BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 10 DE FEBRERO DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.827

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

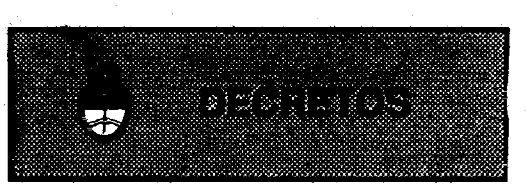
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Decreto 2804/93

Apruébase la estructura organizativa.

Bs. As., 30/12/93

VISTO la estructura organizativa propuesta por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL elevada a través de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta se integra en el marco de una estrategia que procura afianzar la participación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, en cuanto al mejoramiento de la capacidad tecnológica de la industria nacional, de acuerdo a los objetivos de las políticas diseñadas para el sector, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que a tales efectos resulta necesario revisar la estructura de dicho Instituto para adecuarla al cumplimiento de sus nuevos objetivos, fijando los niveles de responsabilidad y las acciones que se consideran más apropiados.

Que es indispensable relacionar este cambio institucional con la modificación sustancial que operará, a partir del 1º de enero de 1994, en la composición de los gastos previstos para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Nacional.

Que por todo ello se estima conveniente autorizar al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, a efectuar las reubicaciones necesarias, por única vez, a efectos de que su Consejo Directivo reubique en los cargos vacantes de la nueva Planta de Personal Permanente que se aprueba mediante el presente acto, a aquellos agentes que sean necesarios para concretar los objetivos institucionales previstos y actualmente revistan en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y en el Sistema de Centros de Investigación, creados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley Nº 17.138/57 complementado por el Decreto Ley Nº 4837/58, ambos ratificados por la Ley Nº 14.467.

Que los cargos previstos en la estructura organizativa propuesta, se hallan contemplados y financiados en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Nacional de 1994.

Que ha tomado la intervención que le compete el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes del artículo 86 inciso 1 de la Constitución Nacional y del artículo 8º de la Ley de Ministerios (T. O. 1992).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y de Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas que como Anexos I, II, III, IVa, IVb y Vb forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL de las limitaciones establecidas por el artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 sustituido por el artículo 5º del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991, a efectos de posibilitar la reubicación del personal en los cargos de la estructura que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 3º — Dicha reubicación se efectuará, por única vez, en el mismo nivel en que revistan los agentes actualmente en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y en el Sistema de Centros de Investigación creado por el Decreto Ley Nº 17.138/57 complementado por el Decreto Ley Nº 4837/58, ambos ratificados por la Ley Nº 14.467, según el detalle que se acompaña como Anexo al presente Artículo.

La remuneración normal, habitual y permanente de los agentes a reubicar, como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior no podrá ser disminuida, siendo de aplicación a tal efecto lo previsto en el Decreto Nº 5592/68.

SUMARIO

Art. 4º — Las funciones de Gerente General, Gerentes y Subgerentes sólo podrán ser asignadas transitoriamente, hasta su definitiva cobertura mediante un Sistema de Selección, que el Consejo Directivo del Instituto deberá aprobar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del Decreto Nº 1669/93.

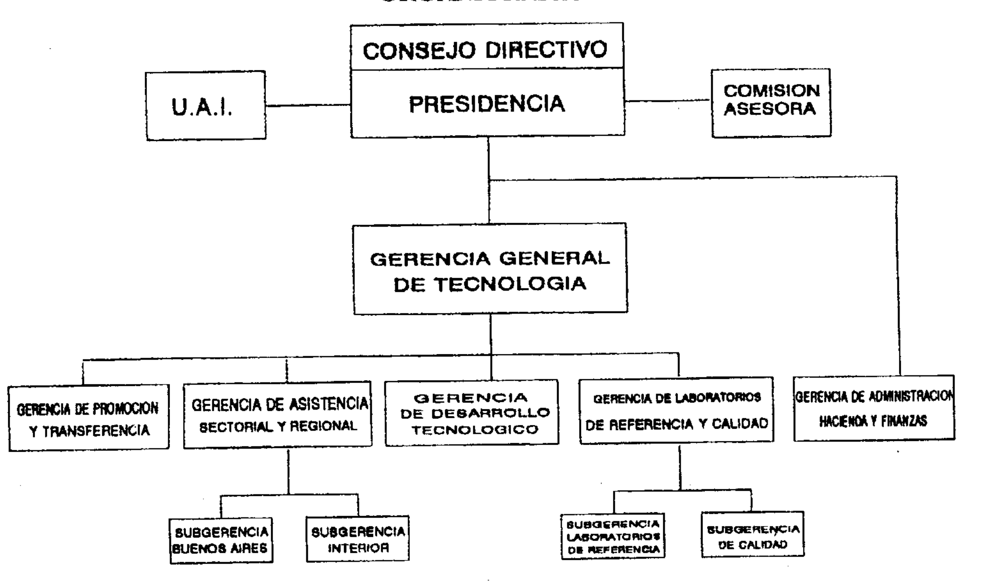
Art. 5º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendida con los créditos asignados al Inciso 1 - Gastos en Personal de la Jurisdicción 5000 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Entidad 608 - Programa 40 - Investigación y Desarrollo.

Art. 6º — Derógase el Decreto Nº 4570/71 por el cual se aprobó la estructura del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
ORGANIGRAMA



ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

OBJETIVOS:

a) Desarrollar la capacidad tecnológica propia.

b) Desarrollar las actividades de asistencia técnica a la industria.

c) Planificar, organizar y controlar el cumplimiento y la homologación, según normas técnicas nacionales e internacionales, de bienes, productos y servicios de acuerdo al Programa Nacional de Competitividad Industrial.

d) Desarrollar los mecanismos de promoción y transferencia de tecnología.

ANEXO III

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

GERENCIA GENERAL DE TECNOLOGIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificación, organización, gestión y control de la Política Institucional en materia de: Desarrollo de la capacidad tecnológica, actividades de investigaciones y desarrollo, actividades de asistencia técnica, laboratorios de referencia y gestión de calidad.

ACCIONES:

a) Elaborar y evaluar las acciones que se deriven de las políticas encomendadas.

b) Participar en el diseño de las vinculaciones entre los sectores Científico-Tecnológico, Productor de Bienes y Servicios, Financiero y de Estado, y supervisar su coordinación y desenvolvimiento.

c) Elaborar el presupuesto anual del área en consonancia con las políticas prioritarias y los programas en desarrollo.

d) Controlar y supervisar las actividades, programas y proyectos específicos de su competencia.

e) Producir información y realizar la difusión del estado de avance de los proyectos y programas que se desarrollen en el ámbito de la gerencia.

f) Estudiar escenarios tecnológicos posibles y presentar alternativas para la definición de estrategias institucionales.

g) Realizar estudios comparativos de tecnologías a nivel mundial y de alerta temprana en nuevas tecnologías.

h) Desarrollar mecanismos de transferencia de tecnologías y asistencia técnica al Sector Privado.

i) Ejecutar las directivas de la conducción estratégica establecidas por el Consejo Directivo y, a través de ello, garantizar la planificación, coordinación y ejecución de las actividades tecnológicas.

j) Desarrollar la capacidad tecnológica para aplicar a la provisión de asistencia técnica (en todas sus formas) a la industria, en estrecho contacto con ésta, utilizando como mecanismo fundamental el del Sistema de Centros de Investigación.

k) Desarrollar la capacidad tecnológica para aplicar a: el cumplimiento y la homologación, según normas técnicas nacionales e internacionales, de bienes, productos y servicios, la puesta en vigencia del Programa Nacional de Competitividad Industrial, compra de tecnologías, mejoras de tecnologías existentes, adaptación de tecnologías, compra de tecnología desagregada, asimilación de tecnología adquirida y generación de tecnología (con cumplimiento de las etapas: idea básica, estudios de prefactibilidad técnica-económica, investigación aplicada y desarrollo, y estudios de preingeniería y preinversión).

l) Optimizar el uso de los recursos humanos y financieros disponibles, tanto los propios como los provenientes de la cooperación internacional.

ll) Ejecutar las políticas de recursos humanos fijadas por los órganos directivos.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

GERENCIA DE PROMOCION Y TRANSFERENCIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificación, organización, gestión y control de la Política Institucional en materia de: promoción y transferencia de tecnología.

ACCIONES:

a) Elaborar y evaluar las acciones que se deriven de las políticas encomendadas.

b) Participar en el diseño de las vinculaciones entre los sectores Científico-Tecnológico, Productor de Bienes y Servicios, Financiero y de Estado, y supervisar su coordinación y desenvolvimiento.

c) Elaborar el presupuesto anual del área en consonancia con las políticas prioritarias y los programas en desarrollo.

d) Controlar y supervisar las actividades, programas y proyectos específicos de su competencia.

e) Producir información y realizar la difusión del estado de avance de los proyectos y programas que se desarrollen en el ámbito de la gerencia.

f) Estudiar escenarios tecnológicos posibles y presentar alternativas para la definición de estrategias institucionales.

g) Realizar estudios comparativos de tecnologías a nivel mundial y de alerta temprana en nuevas tecnologías.

h) Desarrollar mecanismos de transferencia de tecnologías y asistencia técnica al Sector Privado.

i) Desempeñar sus funciones conforme a las normas y directivas recibidas a través del Consejo Directivo y consensuarlas con la Gerencia General de Tecnología.

j) Desarrollar la capacidad tecnológica de esta gerencia para constituirla en el vínculo activo entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la industria, de manera de canalizar la oferta y demanda de acciones de investigación y desarrollo y servicios de asistencia técnica.

k) Planificar y ejecutar las actividades, orientándolas fundamentalmente a las pequeñas y medianas empresas.

El servicio a las grandes empresas debe considerar especialmente las acciones que aumenten el nivel técnico y de capacitación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

l) Adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de los planes de trabajo.

ll) Presentar a la Presidencia, a través de la Gerencia General de Tecnología, las necesidades de designación, contratación y remoción de personal.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

GERENCIA DE ASISTENCIA SECTORIAL Y REGIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificación, organización, gestión y control de las actividades específicas de asistencia técnica, sectorial y regional.

ACCIONES:

a) Elaborar y evaluar las acciones que se deriven de las políticas encomendadas.

b) Coordinar el diseño de las vinculaciones entre los sectores Científico-Tecnológico, Productor de Bienes y Servicios, Financiero y de Estado, y supervisar su coordinación y desenvolvimiento.

c) Elaborar el presupuesto anual del área en consonancia con las políticas prioritarias y los programas en desarrollo.

d) Controlar y supervisar las actividades, programas y proyectos específicos de su competencia.

e) Producir información y realizar la difusión del estado de avance de los proyectos y programas que se desarrollen en el ámbito de la gerencia.

f) Estudiar escenarios tecnológicos posibles y presentar alternativas para la definición de estrategias institucionales.

g) Realizar estudios comparativos de tecnologías a nivel mundial y de alerta temprana en nuevas tecnologías.

h) Desarrollar mecanismos de transferencia de tecnologías y asistencia técnica al Sector Privado.

i) Desempeñar sus funciones conforme a las normas y directivas recibidas a través de la Gerencia General de Tecnología.

j) Proponer a la Gerencia General de Tecnología las designaciones, contrataciones y remociones del personal.

k) Evaluar, elegir y viabilizar la apoyatura del Instituto Nacional de Tecnología Industrial a los Centros de Investigación de las actividades de asistencia técnica con el fin de buscar las soluciones técnicas de la industria en general o de establecimientos industriales en particular.

l) Coordinar programas regionales a través de los Centros Sectoriales, Centros Regionales y Delegaciones de manera de colaborar en todo el país al desarrollo industrial y a la mejora de la competitividad.

ll) Identificar a las potenciales contrapartes industriales para el establecimiento de Centros Sectoriales y Centros Regionales y ejecución de gestiones para su puesta en marcha.

m) Difundir las tecnologías horizontales en todo el país, actuando en coordinación con los órganos gerenciales de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico.

n) Adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de los planes de trabajo.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

GERENCIA DE ASISTENCIA SECTORIAL Y REGIONAL

SUBGERENCIA BUENOS AIRES

ACCIONES:

a) Diseñar las vinculaciones entre los sectores Científico-Tecnológico, Productor de Bienes y Servicios, Financiero y de Estado.

b) Participar en las actividades, programas y proyectos específicos que se le asignen.

c) Proponer mecanismos de transferencia de tecnologías y asistencia técnica al Sector Privado en el ámbito de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

d) Participar, representando al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en los Comités Ejecutivo de los Centros de Investigación, en: la formulación de planes de actividades, las asignaciones presupuestarias de cada ejercicio y la evaluación de los informes anuales.

e) Realizar las actividades correspondientes a: ensayos, análisis y control de calidad, investigación y desarrollo de tecnologías de elementos comunes para la industria particular, entrenamiento y capacitación, evaluación técnica y financiera de nuevos proyectos y emprendimientos, aspectos parciales de tecnologías de producción, sistemas de calidad y evaluación de la productividad.

f) Desarrollar la capacidad tecnológica de los Centros de Investigación para apoyar a las pequeñas y medianas empresas, en materia de innovación y competitividad, evaluación de performance y calidad de productos, mejora de la productividad, tecnologías blandas, organización de plantas industriales, aplicación CAD-CAM-CIM, desarrollos en planta piloto de procesos y productos, etc.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

GERENCIA DE ASISTENCIA SECTORIAL Y REGIONAL

SUBGERENCIA INTERIOR

ACCIONES:

a) Diseñar las vinculaciones entre los sectores Científico-Tecnológico, Productor de Bienes y Servicios, Financiero y de Estado.

b) Participar en las actividades, programas y proyectos específicos que se le asignen.

c) Proponer mecanismos de transferencia de tecnologías y asistencia técnica al Sector Privado en el ámbito del interior del país, con exclusión de la Provincia de Buenos Aires.

d) Participar, representando al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en los Comités Ejecutivo de los Centros de Investigación, en: la formulación de planes de actividades, las asignaciones presupuestarias de cada ejercicio y la evaluación de los informes anuales.

e) Realizar las actividades correspondientes a: ensayos, análisis y control de calidad, investigación y desarrollo de tecnologías de elementos comunes para la industria particular, entrenamiento y capacitación, evaluación técnica y financiera de nuevos proyectos y emprendimientos, aspectos parciales de tecnologías de producción, sistemas de calidad y evaluación de la productividad.

f) Desarrollar la capacidad tecnológica de los Centros de Investigación para apoyar a las pequeñas y medianas empresas, en materia de innovación y competitividad, evaluación de performance y calidad de productos, mejora de la productividad, tecnologías blandas, organización de plantas industriales, aplicación CAD-CAM-CIM, desarrollos en planta piloto de procesos y productos, etc.

g) Desarrollar programas regionales a través de los Centros Sectoriales, Centros Regionales y Delegaciones de manera de colaborar en todo el país al desarrollo industrial y a la mejora de la competitividad.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificación, organización, gestión y control de las actividades específicas en materia de: investigación y desarrollo tecnológico.

ACCIONES:

a) Elaborar y evaluar las acciones que se deriven de las políticas encomendadas.

b) Participar en el diseño de las vinculaciones entre los sectores Científico-Tecnológico, Productor de Bienes y Servicios, Financiero y de Estado, y supervisar su coordinación y desenvolvimiento.

c) Elaborar el presupuesto anual del área en consonancia con las políticas prioritarias y los programas en desarrollo.

d) Controlar y supervisar las actividades, programas y proyectos específicos de su competencia.

e) Producir información y realizar la difusión del estado de avance de los proyectos y programas que se desarrollen en el ámbito de la gerencia.

f) Estudiar escenarios tecnológicos posibles y presentar alternativas para la definición de estrategias institucionales.

g) Realizar estudios comparativos de tecnologías a nivel mundial y de alerta temprana en nuevas tecnologías.

h) Desarrollar mecanismos de transferencia de tecnologías y asistencia técnica al Sector Privado.

i) Desempeñar sus funciones conforme a las normas y directivas recibidas a través de la Gerencia General de Tecnología.

j) Identificar tareas de investigación y su relación con problemas y acciones vinculadas a desarrollo.

k) Seleccionar, planificar y ejecutar investigaciones, o encargar, o dirigir, aquellas investigaciones que no puedan ser ejecutadas con éxito con los recursos tecnológicos propios.

l) Evaluar, elegir y adaptar resultados de investigaciones para su aplicación.

ll) Dirigir la totalidad de las actividades de la Gerencia dentro de los programas siguientes: grandes proyectos de investigación y desarrollo. Trabajos de investigación entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la industria. Tecnología de producción. Entrenamiento y capacitación.

m) Adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de los planes de trabajo.

n) Presentar a la Gerencia General de Tecnología las necesidades de designación, contratación y remoción de personal.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

GERENCIA DE LABORATORIOS DE REFERENCIA Y CALIDAD

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificación, organización, gestión y control de las actividades específicas en materia de: laboratorios de referencia y gestión de calidad.

ACCIONES:

a) Elaborar y evaluar las acciones que se deriven de las políticas encomendadas.

b) Coordinar el diseño de las vinculaciones entre los sectores Científico-Tecnológico, Productor de Bienes y Servicios, Financiero y de Estado, y supervisar su coordinación y desenvolvimiento.

c) Elaborar el presupuesto anual del área en consonancia con las políticas prioritarias y los programas en desarrollo.

d) Controlar y supervisar las actividades, programas y proyectos específicos de su competencia.

e) Producir información y realizar la difusión del estado de avance de los proyectos y programas que se desarrollen en el ámbito de la gerencia.

f) Estudiar escenarios tecnológicos posibles y presentar alternativas para la definición de estrategias institucionales.

g) Realizar estudios comparativos de tecnologías a nivel mundial y de alerta temprana en nuevas tecnologías.

h) Desarrollar mecanismos de transferencia de tecnologías y asistencia técnica al Sector Privado.

i) Desempeñar sus funciones conforme a las normas y directivas recibidas a través de la Gerencia General de Tecnología.

j) Gestionar la política institucional en materia de normas técnicas, laboratorios de referencia y del Programa Nacional de Competitividad Industrial.

k) Planificar, organizar y controlar: el cumplimiento y la homologación, según normas técnicas nacionales e internacionales, de bienes, productos y servicios. La puesta en vigencia del Programa de Competitividad Industrial en lo referente a la participación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial. Certificación de conformidad en el ámbito regulado.

l) Adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de los planes de trabajo.

ll) Presentar a la Gerencia General de Tecnología, las necesidades de designación, contratación y remoción de personal.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

GERENCIA DE LABORATORIOS DE REFERENCIA Y CALIDAD

SUBGERENCIA DE LABORATORIOS DE REFERENCIA

ACCIONES:

a) Diseñar las vinculaciones entre los sectores Científico-Tecnológico, Productor de Bienes y Servicios, Financiero y de Estado, y supervisar su coordinación y desenvolvimiento.

b) Participar en las actividades, programas y proyectos específicos de su competencia.

c) Proponer mecanismos de transferencia de tecnologías y asistencia técnica al Sector Privado.

d) Elaborar normas técnicas en su carácter de laboratorios de referencia.

e) Mantener las referencias tecnológicas nacionales a través de normas y patrones, ensayos y análisis.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

GERENCIA DE LABORATORIOS DE REFERENCIA Y CALIDAD

SUBGERENCIA DE CALIDAD

ACCIONES:

a) Diseñar las vinculaciones entre los sectores Científico-Tecnológico, Productor de Bienes y Servicios, Financiero y de Estado, y supervisar su coordinación y desenvolvimiento.

b) Participar en las actividades, programas y proyectos específicos de su competencia.

c) Proponer mecanismos de transferencia de tecnologías y asistencia técnica al Sector Privado en materia de calidad.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

GERENCIA DE ADMINISTRACION, HACIENDA Y FINANZAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificación y gestión en materia de: contabilidad, finanzas, administración y servicios generales.

ACCIONES:

a) Ejecutar y evaluar las acciones que se deriven de las políticas encomendadas.

b) Elaborar el presupuesto anual en consonancia con las políticas prioritarias y los programas en desarrollo.

c) Controlar y supervisar las actividades específicas de su competencia.

d) Producir información y realizar la difusión del estado de avance de los planes de trabajo que se desarrollan en el ámbito de la Gerencia.

e) Ejecutar las políticas y gestión del presupuesto, hacienda, finanzas, inversiones, servicios generales de administración, patrimonio, compras nacionales e internacionales, servicios generales de intendencia, administración de personal y otros.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO TECNICO - CIENTIFICO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE INDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

ESCALAFON I.N.T.I.

UNIDAD \ CATEGORIA	E\E	1	2a	2b	3a	3b	4a	4b	5a	5b	6a	6b	SUB-TOTAL	TOTAL
CONSEJO DIRECTIVO	8													
PRESIDENCIA	1	6		2	1		2	2	1	2	2		18	18
COMISION ASESORA	11													
GERENCIA GENERAL DE TECNOLOGIA		3		2			1			1	1		8	638
GERENCIA DE PROMOCION Y TRANSFERENCIA		1	3	3		5	3	5	9	14	16	7	66	
GERENCIA DE ASISTENCIA SECTORIAL Y REGIONAL		3		4	1	1	2	1					12	
SUBGERENCIA BUENOS AIRES		3	5	10	18	18	38	37	35	51	46	51	312	
SUBGERENCIA INTERIOR		3		2	9	8	3	13	11	16	9	10	84	
SUB - TOTALES		19	8	23	29	32	49	58	56	84	74	68	580	636

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO TECNICO - CIENTIFICO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE INDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

ESCALAFON I.N.T.I.

UNIDAD \ CATEGORIA	E\E	1	2a	2b	3a	3b	4a	4b	5a	5b	6a	6b	SUB-TOTAL	TOTAL
GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO		3	1	3	1			1	1				10	
GERENCIA DE LABORATORIOS DE REFERENCIA Y CALIDAD		2				1	2	3	4	4		1	17	
SUBGERENCIA DE LABORATORIOS DE REFERENCIA		2	3	3	12	4	13	19	19	18	8	21	122	
SUBGERENCIA DE CALIDAD		1					3	1	1			1	7	
GERENCIA DE ADMINISTRACION, HACIENDA Y FINANZAS		1											1	1
T O T A L E S		28	12	29	42	37	67	82	81	186	82	91	657	657

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO APOYO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE INDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

ESCALAFON I.N.T.I.

UNIDAD \ CATEGORIA	1	2a	2b	3a	3b	4a	4b	5a	5b	6a	6b	7a	7b	8a	8b	SUB-TOTAL	TOTAL
PRESIDENCIA	4	1		2	2	1		1								11	11
GERENCIA GENERAL DE TECNOLOGIA	1			1		2		1	1			1				7	123
GERENCIA DE PROMOCION Y TRANSFERENCIA						5	1	2	2	1	1	6	7	2	1	28	
GERENCIA DE ASISTENCIA SECTORIAL Y REGIONAL																	
SUBGERENCIA BUENOS AIRES				1								22	23	6	1	53	
SUBGERENCIA INTERIOR				1		1						5	7	7		21	
SUB - TOTALES	5	1		5	2	9	1	4	3	1	1	34	37	15	2	128	134

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO APOYO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE INDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

ESCALAFON I.N.T.I.

UNIDAD \ CATEGORIA	1	2a	2b	3a	3b	4a	4b	5a	5b	6a	6b	7a	7b	8a	8b	SUB-TOTAL	TOTAL
GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO													1			1	
GERENCIA DE LABORATORIOS DE REFERENCIA Y CALIDAD																	
SUBGERENCIA DE LABORATORIOS DE REFERENCIA												8	3	1		12	
SUBGERENCIA DE CALIDAD														1		1	
GERENCIA DE ADMINISTRACION, HACIENDA Y FINANZAS	2	1		4	5	3	8	18	24	32	42	46	30	9	2	218	218
T O T A L E S	7	2		9	7	12	9	14	27	33	43	88	71	26	4	352	352

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
AGRUPAMIENTO TECNICO - CIENTIFICO Y APOYO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE INDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

ESCALAFON I.N.T.I.

UNIDAD \ CATEGORIA	P L A N T A P E R M A N E N T E		T O T A L	GABINETE
	CIENTIFICO-TECNICO	APOYO		
PRESIDENCIA	18	11	29	
GERENCIA GENERAL DE TECNOLOGIA	638	123	761	
GERENCIA DE ADMINISTRACION, HACIENDA Y FINANZAS	1	218	219	
T O T A L E S	657	352	1009	

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS
AGRUPAMIENTO TECNICO - CIENTIFICO Y DE APOYO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE INDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

ESCALAFON I.N.T.I.

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL
	ESTRUCTURA ANTERIOR	CATEGORIA	CANTIDAD	
I.N.T.I.		FUNCIONARIOS		
		FUERA DE NIVEL		
		PRESIDENTE	1	1
		VICE-PRESIDENTE	1	
		VOCAL CONSEJO DIRECTIVO	8	8
		INTEGRANTE A LA COMIS.ASESORA	11	11
		CIENT.- TECNICO		
		1	11	28
		2a	--	12
		2b	4	29
		3a	--	42
		3b	2	37
		4a	--	67
		4b	6	82
		5a	--	81
		5b	3	106
		6a	--	82
		6b	2	91
		APOYO		
		1	--	7
		2a	--	2
		2b	--	
		3a	--	9
		3b	--	7
		4a	--	12
		4b	--	9
		5a	--	14
		5b	--	27
		6a	--	33
		6b	--	43
		7a	--	88
		7b	1	71
		8a	--	26
		8b	--	4
TOTALES			50	1029

ANEXO ARTICULO 3º

PERSONAL TECNICO-CIENTIFICO

PRESIDENCIA

APELLIDO Y NOMBRES		DOCUMENTO Nº	CAT.
ABBATE JUAN CARLOS	DU	1736199	1
DEL CARRIL SALVADOR MARIA A.	LE	816424	1
MEIER JORGE HECTOR	LE	4497186	1
RODRIGUEZ GERARDO ATILIO	DU	10534455	1
YUNES PEDRO	DU	7534849	1
CURA ALBERTO HECTOR	LE	4428821	2B
GRUNHUT ENRIQUE	DU	12153098	2B
FELIX DE STURLA NORMA SUSANA	LC	6053806	3A
BERSET ALBERTO	LE	8209878	4A
PITOCCO MARIA JULIA	LC	2436546	4A
ANDERAIN SUSANA MARGARITA	LC	5691336	4B
GRASSET JUAN BAUTISTA MARCOS	DU	10390504	4B
DEVIA LEILA	DU	13386934	5A
BALIÑO DE HAWIKO MIRTA ADA	DU	6485918	5B
GONZALEZ DE DODDS MARIA A.	DU	10078578	5B
CASTRO FABIANA ANDREA	DU	18398023	6A
LOPEZ DE NAVIERA NORMA BEATRIZ	DU	12855857	6A

GERENCIA GENERAL DE TECNOLOGIA

FUCARACCIO JORGE ROBERTO	LE	4598478	1
STURM ISRAEL RAFAEL	LE	4092749	1
ALGAÑARAS DE GIECCO ISABEL E.	LC	5179074	2B
REBORI DE LARGACHA LIA NOEMI	LC	4932725	2B
SPITALE ANDRES JOSE DANIEL	DU	10409632	4A
SCHAPIRA NORA NIDIA GABRIELA	DU	14851566	5B
PASCUAL MARIA CLAUDIA	DU	14564757	6A

GERENCIA DE ADMINISTRACION, HACIENDA Y FINANZAS

CORBELLA MARCELO EDUARDO	LE	5775948	1

GERENCIA DE LABORATORIOS DE REFERENCIA Y CALIDAD

RODRIGUEZ DE ARECHAGA NORMA	DU	10126377	3B
BERBEGLIA ALBERTO	LE	8632275	4A
FOTI ANIBAL HORACIO	DU	10798507	4A
EZPELETA DE FIORA MARGARITA	DU	11670544	4B
IARIA PABLO ALBERTO	DU	13139468	4B
LOISEAU IRENE	LC	1825984	4B
MENDEZ DIAZ ISABEL	DU	14142390	5A
MEZGA MIGUEL ANGEL	LE	8270675	5A
MINGO RAUL ABELARDO	DU	11231755	5A
RIGHETTI CLAUDIO ENRIQUE	DU	14116020	5A
ELVIRA GUSTAVO FERNANDO	DU	13368639	5B
FRATINI NORBERTO OMAR	DU	12789395	5B
JUNG SANDRA PATRICIA	DU	13663869	5B

APELLIDO Y NOMBRES		DOCUMENTO Nº	CAT.
WASIENKO DE CONDORI CALVO S.	DU	12396701	5B
GORAS DANIEL	DU	10952991	6B

SUBGERENCIA DE CALIDAD

CIOLLI JORGE RICARDO	DU	11252894	4A
CURT EMILIO MARCIAL	LE	4887291	4A
GALINDEZ DE GOMEZ MARIA DEL C.	DU	11477928	4A
LAVEZZOLO RAUL AUGUSTO	DU	10893027	4B
CARRERA DE PELAYO ESTER BEATRIZ	DU	10584731	5A
RUSSO DE LUPI MARIA DEL CARMEN	DU	10196572	6B

SUBGERENCIA LABORATORIOS DE REFERENCIA

DURLACH GUTHER CARLOS	DU	4025630	1
LOZANO ROBERTO DANIEL	LE	4134307	2A
TISCHLER MOISES	LE	7607835	2A
VALDES JOAQUIN	DU	4527188	2A
HORTON ISMAEL IGNACIO	LE	5575645	2B
LONGO ADOLFO	LE	4263759	2B
MARQUES DANIEL OSCAR	LE	6062054	2B
AFIONE DANIEL OMAR HORACIO	DU	11410801	3A
BASSANI LUIS	LE	4133882	3A
BERMUDEZ DE HELGUERO LUISA D.	LC	4486294	3A
CALBET CARLOS ALBERTO	LE	5412400	3A
CAZABAT CARLOS RODOLFO	LE	8341832	3A
ELOLA DE FERRARO ALICIA IRMA	LC	5006861	3A
NAUCEVICH ALFREDO	LE	7775093	3A
OGARA MARIO RODOLFO	DU	10196046	3A
PECORELLI MARIO ARMANDO	LE	4423831	3A
PEREIRO ROBERTO	LE	4134148	3A
PUGLISI DE BAUNGARTNER CELIA	LC	3971677	3A
QUINTEIRO MARIO OSVALDO	LE	4647833	3A
BRESSAN MASSIMO	DU	92383101	3B
EGIDI DANIEL	LE	8474792	3B
FIORA JORGE ANTONIO	DU	10361201	3B
SEOANE HECTOR ALVARO	LE	4417470	3B
ALANIS IRENE LUISA	LC	4703289	4A
CHOLEVA EMILIO JORGE	LE	7733764	4A
DARIN GUSTAVO ERNESTO	DU	12081748	4A
DE TULLIO LUIS ALBERTO	LE	4596771	4A
MARTINEZ DE VERGHELET BEATRIZ	LC	5645326	4A
NEJAMIS OSVALDO JUAN	LE	4443657	4A
PARMIGIANI DE SONCINI MARTA	DU	10800745	4A
PEDELABORDE CARLOS LUIS	LE	5382011	4A
RODRIGUEZ CARLOS ROBERTO	DU	10266702	4A
TORRES DANIEL	LE	8495813	4A
VILLANI MARIO CESAR	DU	4291983	4A
YASAN EDUARDO DAVID	DU	10691978	4A
ZARRA DONATO	DU	10201123	4A
ABUIN DE CAPPELLETTI GRACIELA	DU	11587411	4B
ALVAREZ NESTOR	DU	11032334	4B
BERARDO LILIANA	DU	12078116	4B
CARRIZO EDUARDO CARLOS	DU	5257566	4B
COGNO JORGE ADRIAN	DU	11815221	4B
FORASTIERI JUAN ANGEL	DU	11534325	4B
GOMEZ DE PASQUALINO MARIA L.	DU	12070143	4B
IANNONE CARLOS ALBERTO	DU	10386013	4B
JUNGMAN DAVID	LE	4315539	4B
LAPIDES MARTA BEATRIZ	DU	10966176	4B
LEIBLICH JUAN ANTONIO	LE	8077943	4B
LEWIS CARLOS TOMAS	LE	5975350	4B
LOBBE EMILIO ENRIQUE	DU	11624226	4B
MARTINEZ GUSTAVO ALBERTO	LE	8019164	4B
PORFIRI MARTA ELENA	LC	9993607	4B
REY JOSE ALBERTO	LE	4342827	4B
VALENTINI CRISTOBAL	DU	5090803	4B
ZAMPINI JUAN JOSE	LE	8632942	4B
ZANNONI OSVALDO	DU	11178568	4B
ACOSTA MIGUENS EDUARDO M.	DU	13417793	5A
ALVAREZ ALBERTO ALFONSO	DU	10286342	5A
ARAGNO ALICIA MARIA	DU	5452534	5A
ARASANZ JOSE LUIS	DU	11076063	5A
BONANNO CLAUDIO MARIO	DU	13859825	5A
CHIABRERA DE ALONSO M. SUSANA	LC	6408307	5A
DOMECO ROBERTO	DU	13935791	5A
ETCHECHOURY DE GRISOLIA ELISA	DU	10692883	5A
GIOBERGIA LUIS RICARDO	DU	13927400	5A
GUINOVART FONTANA HUGO VITO	DU	14602613	5A
JIMENEZ REBAGLIATI MARCELO	DU	11802204	5A
LAIZ HECTOR MANUEL	DU	16939221	5A
MAHAMUD DE ABOSALEH ZULEMA A.	LC	6661103	5A
MENENDEZ LUIS ENRIQUE	DU	5221621	5A
PASSARINO DE MARQUES MIRTA N.	LC	6206627	5A
PINTO DE TODARO MONICA CLAUDIA	DU	12982477	5A
RANGUGNI GUSTAVO ADOLFO	LE	7691514	5A
SACAVINI CARLOS ALBERTO	DU	10106682	5A
SILVOSA MARCELO ALEJANDRO	DU	12667575	5A
BALMAYOR JUAN CARLOS	LE	4446285	5B
BERMEJO ANGEL	DU	12758407	5B
BOGGIO MARZET GUSTAVO ADOLFO	DU	12443803	5B
CAZABAT MARCELO HORACIO	DU	13622752	5B
CIOFFI JORGE ALEJANDRO	DU	12012395	5B
COMI CARLOS MIGUEL	DU	12276435	5B
CREASE WILLIAM SUNDAY	LE	7710276	5B
D ORIO CARLOS ALBERTO	LE	4021259	5B
FEDERICO ROQUE ALEJANDRO	DU	12497170	5B
FICHTENBAUM SILVANA	DU	12486880	5B
GIORGIO DE DESIMONI PATRICIA	DU	11773460	5B
GOCH JUAN CARLOS	LE	4387919	5B
ILIEFF SERGIO NICOLAS	DU	11490306	5B
KORNBLIT FERNANDO	DU	13212933	5B
LIPSICH ALEJANDRO SERGIO	DU	13735103	5B
MENDEZ MIGUEL ANGEL	DU	16050305	5B
VEGA DANIEL GUILLERMO	DU	12676678	5B
VERON ANTONIO MARCELINO	LE	5736164	5B
AVELLANEDA ROBERTO ANIBAL	DU	12961160	6A
BERMEJO MIGUEL	DU	12758322	6A
CICHINELLI DE LEIVA MARIA I.	LC	5767204	6A
GIANANDREA DE GEROLDI ELIDA	LC	9749432	6A
GONZALEZ OSCAR ALBERTO	DU	4404087	6A
HENNING JOSE LUIS	LE	5545020	6A
KROTZ MONICA BEATRIZ	DU	17500959	6A

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº		CAT.
MIRANDA VICTORIO JORGE	DU	16876404	6A
BACARIN ALBERTO RAUL	DU	11251580	6B
CORIGLIANO DE STOLL PATRICIA	DU	13386919	6B
COZZA PEDRO LEONARDO	DU	17605856	6B
CRISNEJO MIGUEL ANGEL	LE	4132626	6B
DETRANA OSVALDO PEDRO	DU	16496932	6B
FERNANDEZ MARIA ROSA	DU	10548150	6B
FORTI PATRICIA NOEMI	DU	12566168	6B
FRANCO OSVALDO HECTOR	DU	4411787	6B
FULCO EDGARDO FABIAN	DU	20468123	6B
GALINDEZ DE PAJON SILVIA ESTELA	LC	6270491	6B
GONZALEZ DE MORENO ROSA M.	DU	13391952	6B
GUILLERAT MONICA PATRICIA	DU	18387294	6B
IORIO ANTONIO	DU	14673111	6B
MANTELLINI ADRIAN CESAR	DU	18412584	6B
MINUTTI GERARDO ALBERTO	DU	11138023	6B
MONTIEL DE ARANDA SELVA G.	DU	14012302	6B
RAMADORI DE ANDREI ANA MARIA	DU	10969171	6B
RANZANI CARLOS	DU	20569972	6B
SCHENEEBELI JORGE	DU	21543863	6B
TALENTON MARTA MARGARITA	LC	5120771	6B
ZUPI HORACIO LUCIANO	LE	5098212	6B

GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO

STEINBERG RAFAEL	LE	1911816	1
FERREIRA LEONARDO	DU	4544437	4B

GERENCIA DE ASISTENCIA REGIONAL Y SECTORIAL

ENRIQUEZ DE GRASSI GRACIELA	LC	5138439	2B
GARCIA RICARDO IGNACIO	LE	4396913	2B
LUPI ORESTE DANIEL	LE	4557584	2B
MARINO DE PESCIO PATRICIA NOEMI	DU	10613811	2B
MANZINO RAMON EDUARDO	LE	8143774	3A
CASTAÑO RAUL JOSE	LE	5522662	3B
CASABONA ANGEL MIGUEL	LE	8503643	4A
PAGANINI AMERICO	LE	7754231	4A
IZQUIERDO JORGE	DU	8416417	4B

SUBGERENCIA INTERIOR

LENTA ELVIO JOSE	LE	6421276	1
PURINAM HUGO	LE	6025553	1
ARDENGHI RODOLFO ANGEL VIERI	DU	12697506	2B
BARBOSA RAUL ARGENTINO	LE	6556873	2B
BENITO HECTOR ARTURO	DU	12697665	3A
CORTI GILDA MARIA	DU	12523106	3A
DAVILA JORGE ANTONIO	LE	6834988	3A
GALLINO RODOLFO REINALDO	DU	10873221	3A
GONZALEZ OSCAR HORACIO	DU	16759154	3A
NAVARRO HORACIO ALBERTO	LE	7968302	3A
PALLARES ELSA NANCY	DU	12862707	3A
PESSOA ADRIAN ALBERTO	DU	12697744	3A
SOBRAL ENRIQUE FERNANDO	LE	7782237	3A
ALVAREZ JOSE JORGE ENRIQUE	DU	11273198	3B
DEROSA PEDRO RUBEN	LE	6248237	3B
MANCINI REINALDO ANTONIO	LE	8359387	3B
MUÑOZ ROBERTO LUIS	DU	10447832	3B
PANDOLFI GRACIELA LUCIA	LC	6132388	3B
PEDRANI DE SILVESTRI MIRTA N.	LC	6262439	3B
SAMPIERI ORLANDO DANIEL	DU	11055158	3B
VIALE JOSE ALBERTO	LE	6556749	3B
ACTIS FERNANDO AUGUSTO	DU	14580474	4A
ESPOSITO CARLOS ALBERTO	DU	17412621	4A
SANTAMBROSIO RODOLFO OSCAR	LE	6050297	4A
ABRIL DE MALDONADO ALICIA N.	LC	4564503	4B
ARAQUE LILIANA JOSEFA	DU	11968434	4B
BAYUGAR ANGEL LINO	LE	5384052	4B
BONET ALBERTO	LE	6446307	4B
BULJAN DE MANZINO MARIA EUGENIA	LC	5704685	4B
BUTTIGLIERO CARLOS RAUL	DU	11449935	4B
CAMACHO DE DURAN ESTHER	DU	13175250	4B
CITTA CARLOS ALBERTO	LE	7871743	4B
MELO JORGE ALBERTO	DU	12996153	4B
NORDIO JUAN ANTONIO	DU	12375863	4B
OLDANI CARLOS RODOLFO	DU	12565086	4B
PESCI HECTOR HUGO	DU	11092547	4B
RANDAZZO DE BAEZ ANAHI CRISTINA	DU	14178319	4B
CAPONI DE VALGOI ANA MARIA	DU	12837663	5A
COHEN DE ECHEVARRIA GRACIELA	DU	13684677	5A
CORBALAN CLAUDIO JAVIER	DU	18568702	5A
DURET JULIO ALBERTO	LE	5528240	5A
GAMKOSIAN DE REYNA NELIDA C.	LC	5720597	5A
GASPARRINI DE CACERES ELENA	LC	4707049	5A
PORTELA MARTIN ALBERTO	LE	8107967	5A
REVILLARD ARRIEGADA EMMA	DU	10730462	5A
SALAZAR MARIA ALICIA	LC	5499192	5A
SISMONDI PEDRO MIGUEL	DU	14506621	5A
TAFFETANI DE CITTA MONICA E.	DU	11825150	5A
BALDO JORGE EDISON	DU	11899351	5B
CERCHIAI EDGAR	DU	13303608	5B
ERMENINTO DE BENITEZ SILVIA	DU	14293530	5B
FEDERICO MONICA MARGARITA	DU	16907806	5B
FLORES SERGIO RUBEN	DU	14311196	5B
FRULLANI VICTOR EMILIO	DU	7573117	5B
GIANNASI ELBA RAQUEL	DU	16123343	5B
GARCIA DE GIOL MARIA VIRGINIA	DU	13556387	5B
GUILLEN OSCAR ALFREDO	DU	13684023	5B
LIZARRAGA DE SAMPIERI MIRTA	DU	10998460	5B
MARTINEZ CARLOS DANIEL	LE	8368771	5B
MOLINA GUSTAVO JOSE	DU	14537313	5B
MURPHY DE LAMPE MARCELA INES	DU	13493305	5B
OLIVERA PATRICIA DEL VALLE	DU	12996675	5B
RODRIGUEZ JOSE LUIS	LE	8409173	5B
SERRANO GRACIELA	LC	2778117	5B
FORELLI CARLOS ALBERTO	LE	7693413	6A
GIMENEZ MARTHA ISABEL	DU	12356868	6A
GONZALEZ JUAN AMERICO	LE	8633519	6A
HELALE JULIO ELIAS	LE	7965456	6A
MOYANO HECTOR RAUL	DU	11054291	6A
MURUA ALBERTO	LE	6488436	6A
ROBERT LAURA MARINA DEL C.	DU	14574365	6A

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº		CAT.
STORANI EDUARDO ENRIQUE	DU	14397147	6A
ZULUAGA EDUARDO RAUL	DU	12931425	6A
ANCHAVA DE GALLARDO NELIDA	LC	4972009	6B
CAPPONI LUIS ALBERTO	DU	11535277	6B
DEMARIA MONICA DANIELA	DU	18379649	6B
FUNES OMAR EUSEBIO	DU	14985398	6B
HAJDUCZYK JORGE NICOLAS	DU	16882035	6B
HOCK DE SIGNE LEA	LC	313011	6B
LOZA LUIS MARCIAL	LE	7998529	6B
LUCERO GUSTAVO ALBERTO	DU	14353654	6B
PESCI GUSTAVO CARLOS	DU	12785756	6B
SPERANZA JORGE LUIS	DU	14974586	6B

SUBGERENCIA BUENOS AIRES

DI PACE GUILLERMO DOMINGO	LE	8208332	1
DMITRUK ANDRES ESTEBAN	LE	5603591	1
BARBIERI BASSO CARLOS MIGUEL	LE	4635767	2A
DABOVE OSVALDO ADOLFO	LE	4796638	2A
GALAK MARTA GRACIELA	LC	5594956	2A
MACCHI ROBERTO ALDO	LE	4076339	2A
SOFIA ALBERTO	LE	5139176	2A
APRO NICOLAS	LE	8104555	2B
CAMBIAZZO MASSERA GUILLERMO	LE	7593066	2B
GALLARDO SARASOLA DE KUCK ISABEL	DU	10125326	2B
LA MANNA ANTONIO ROBERTO	LE	4349027	2B
LACOUR NORMAN ARCHIBALDO	LE	5681087	2B
MAZZA HORACIO FEDERICO	LE	4358022	2B
MOINA CARLOS ALBERTO	LE	8577789	2B
NIÑO GOMEZ DE FELIX ALICIA C.	LC	5993910	2B
VELEZ HUGO ENRIQUE	LE	8350227	2B
VERA VICTOR DANIEL	LE	5189364	2B
BOTTAZZINI CESAR AUGUSTO	DU	4427837	3A
CANTERA CARLOS SANTOS	LE	8350148	3A
FEDERMAN DE WETZLER LEONOR G.	LC	5108454	3A
FELIX RUBEN ALBERTO	LE	7789996	3A
FRAGA ISABEL ALICIA	LC	4957934	3A
GEROLDI ROBERTO	LE	4411601	3A
GIMENEZ RICARDO ALEJANDRO	DU	10923553	3A
MIGUEZ DE VILLAMIL MARINA	LC	4663786	3A
PAPPOLLA HECTOR MARIO	LE	4431446	3A
PODGAIZ RICARDO HUGO	LE	4441652	3A
PONCE DE DE MAIO MARIA BEATRIZ	LC	5168526	3A
PROLA NELIDA MARIA	LC	6000818	3A
RAMIREZ DE RAFFO GRACIELA I.	LC	6665639	3A
ROITMAN DE BAUTIS PERLA	LC	3554609	3A
SAVIGNANO JOSE	LE	1673011	3A
SONAGLIA DE VINENT VIOLETA	LC	659124	3A
TAIBO LUCIA NOEMI	DU	10809818	3A
VOLANTINO VICENTE LEONARDO	LE	7651922	3A
BERZOBOHATY DE STURLA MARIA	DU	10112827	3B
BRAUN DE ROMANIN JUDIT	LC	4728842	3B
BRUNETTO PEDRO	LE	7698669	3B
CRACOVSKI JOSE ISAAC	LE	4439017	3B
CHIORA ENRIQUE OCTAVIO	DU	10641475	3B
FLORES EDUARDO ELADIO	LE	8557516	3B
FOMIN VSEVOLOD	LE	4441465	3B
GARCIA LUIS ANGEL	LE	7772539	3B
GATTI EDMUNDO	LE	7600592	3B
JALON OSVALDO HECTOR	LE	7373264	3B
MARBEC EMA ROSA	LC	6626048	3B
PEREZ ZELASCHI DE AZCARATE MARINA	DU	12406083	3B
SEGHEZZO JORGE LUIS MARIA	LE	4539361	3B
SIRO MARIA DELIA	LC	6045558	3B
SOULE CARLOS LUCIO	LE	8707099	3B
STORANI ALEJANDRO RAFAEL	LE	4300419	3B
VALER ALICIA MARGARITA	LC	4497427	3B
ZUGARRAMURDI DE BOOMAN AURORA	LC	5999976	3B
ARIOSTI ALEJANDRO	DU	12285878	4A
BANCHERO DE AGUILAR GRACIELA	LC	4877449	4A
BATISTA ALEJANDRO GUILLERMO	LE	4162175	4A
CALATAYUD MARTA	LC	5413411	4A
CRUPKIN MARCOS	LE	5488028	4A
CHECMAREW RICARDO LEONARDO	DU	11812138	4A
DEL VALLE CARLOS ENRIQUE	LE	8460513	4A
DI PACE DE STEPANOVICH ANA M.	LC	5957371	4A
DREON JORGE RUBEN	LE	4628446	4A
EPPINGER MARTA ANA	LC	4728843	4A
FRAIGI DE MOINA LILIANA B.	DU	11068035	4A
GIORGI DE CRESPO LILIANA	DU	16977238	4A
GWIRC SERGIO NESTOR	LE	8402967	4A
IRAGO DE NOGUEIRA GRACIELA	LC	4282725	4A
KRIVORUCHCO DELIA DINA	LC	4748891	4A
LA MENZA LUCIA MARIA ANTONIETA	LC	397491	4A
LAYÑO FRANCISCO PABLO	LE	4559617	4A
LOMO CARLOS	DU	11986610	4A
LOPEZ DIAZ DE BERSET MARIA P.	DU	11106067	4A
MARTINEZ ELIDA BEATRIZ	LC	4590844	4A
MUSCIO NELIDA MARIA	LC	3163137	4A
PARINI OSCAR CARLOS	LE	4353794	4A
PASSALACOUA DE PEREZ PRADO A.	DU	10961455	4A
PASTEGA ROBERTO EUGENIO	LE	4406918	4A
PILOT DE MENNA CRISTINA	DU	10410215	4A
PLANES DE RECHES ESTELA INES	DU	10141746	4A
REHAK DE GIANGRASSO LILIANA	DU	10625366	4A
RIGANTI JORGE MARTIN	LE	8310608	4A
RILLOS DE SCALA GRACIELA ELBA	LC	6527454	4A
RODRIGUEZ ZULMA NOEMI	DU	10306922	4A
SCHICCHI NORA NELIDA	DU	12549498	4A
SEGAL MATIAS BERNARDO	LE	5833593	4A
SIBECAS NORBERTO ANTONIO	LE	4317192	4A
SVENSEN DE VEGA ANA INES	LC	6249882	4A
SZTEINBERG ANA SILVIA	DU	10468369	4A
TEDESCO DE CORREA ANA MARIA	LC	5798612	4A
VIDAL HAYDEE MARTA	LC	3712362	4A
ZUCCARELLI DE PAZOS GRACIELA	DU	10810612	4A
ARROYO OSCAR RAFAEL ANTONIO	DU	11018967	4B
ATENCIA DE SERRATTO MARIA E.	DU	11661932	4B
BARCELO LUCIA ELIDA	LC	4477200	4B
CAPO ROMAN LUIS	LE	4375165	4B
CASTAÑEDA ROBERTO ANIBAL	DU	10131979	4B
CORNEJO SILES EDGAR JORGE	DU	17106274	4B
DE LUCA MARIA SOFIA ALCIRA	LC	9996149	4B

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº		CAT.
DEL CERRO DE ZITO MARIA INES	DU	10370710	4B
DEL VAL SUSANA	LC	4861325	4B
DOMINGUEZ DANIEL	LE	7828727	4B
FERNANDEZ NOELL RICARDO ANIBAL	LE	7759804	4B
FRAGA ALICIA NOEMI	DU	5415735	4B
FREY DE LOPEZ PEREZ MARIA G.	DU	10161636	4B
GAZPIO DANIEL ALBERTO	DU	13465173	4B
GELMAN RUTH LILIANA	DU	10564125	4B
GESTO SOUTO DE MONTI NELIDA	LC	3589202	4B
GONZALEZ HUGO R	DU	11338038	4B
GRILLO MARIA CATALINA	LC	5451995	4B
GUTIERREZ DE BOTTAZZINI ALICIA	DU	11564675	4B
HERNANDEZ ANA MARIA	DU	11340589	4B
HERRERA COMOGLIO HEBE EDITH	DU	10174746	4B
LAGOMARSINO DE LEON DE SAN P.	DU	10962481	4B
LOPEZ DE OGARA MARIA CRISTINA	DU	11427778	4B
LOPEZ EDUARDO NARCISO	DU	10245657	4B
LUCAS JUAN CARLOS	DU	14301175	4B
LUCIANI VERA JORGE SERGIO	DU	13120746	4B
MANEIRO MANUEL FRANCISCO	LE	4804749	4B
MANSILLA GABRIEL PABLO	DU	12446066	4B
MARONNA DE MIGUELEZ ALICIA	LC	5439908	4B
MUSET GRACIELA BLANCA	DU	11008074	4B
NOVARESI MARCELO PABLO	DU	12785385	4B
NUDO OSVALDO	LE	7704984	4B
PIVA MARIO ALBERTO	DU	10468396	4B
RODRIGUEZ VELO JORGE NICOLAS	LE	4168439	4B
ROSSI RICARDO JOSE	LE	4443363	4B
SOLA DE LUCCHINI INES	DU	10674958	4B
VALIENTE LILIANA CARMEN	DU	11635153	4B
ABBRUZZESE JOSE LUIS	LE	8246373	5A
ARMESTO JAVIER	DU	14610774	5A
BARES PATRICIA LILIAN	DU	13103201	5A
BENGOCHEA JULIO	DU	14378854	5A
BERNARDI CARLOS ALBERTO	LE	5170016	5A
BOOMAN ALEJANDRO CARLOS	DU	10506996	5A
CIARLO DE DI MAURO ALICIA	DU	11048176	5A
DELLA MORTE ALBERTO OSCAR	DU	13478848	5A
DOLMANN DE VALLEJO INES	DU	12269506	5A
FERNANDEZ LUCO LUIS	DU	12187793	5A
FERRAGUT CLAUDIA BEATRIZ	DU	13102826	5A
FONT CARLOS ALEJANDRO	DU	14013377	5A
GARAY MARTHA EMILIA	LC	2799068	5A
GIL GUILLERMO PABLO	DU	12762702	5A
GIORELLO ALCIDES ALFREDO	DU	5125990	5A
HASAPOV BASILIO	DU	11433414	5A
KALBERMATTEN GRISELDA GUADALUPE	DU	14764195	5A
MARANGA DE PELLIZA PATRICIA	DU	14369832	5A
MIGLIOZI DE KONRAT MARIA L.	DU	11530506	5A
MONCAGLIERI DE PEREZ SILVIA	LC	6522652	5A
MONTERO DE JIMENEZ REBAGLIATI	DU	10692478	5A
NYOHENA JUAN JOSE	DU	10147720	5A
PRIETO DANIEL ROBERTO	DU	11182027	5A
QUARTINO ROMULO SANTIAGO C.	LE	4543482	5A
RENAUD VIVIANA SILVIA	DU	12500926	5A
RIBETTO ANA MARIA	DU	12601371	5A
RONCAROLO DE BELFIORE SUSANA	DU	13906916	5A
SALERNO DE VALOPPI ADRIANA M.	DU	11704929	5A
SARACCHI HAYDEE ROSA	LC	4976376	5A
SEBASTIAN VIRGINIA CARMEN	LC	4474743	5A
SIERRA DE DI DOMENICO NANCY	DU	11797894	5A
SILVA CARMEN LEONILDA	DU	14922914	5A
STEIN NORMA BEATRIZ	DU	10551770	5A
TAVELLA DOMINGO	DU	10534230	5A
VERDU RAFAEL ENRIQUE	LE	4915530	5A
ABRIOLA JORGE HECTOR	LE	5334816	5B
ALESSANDRINI GUSTAVO	DU	16546749	5B
ALTUNA AIDA BEATRIZ	LC	1789649	5B
ANDREI ALFONSO CLAUDIO	DU	10518502	5B
BENITEZ GRACIELA ALEJANDRA	DU	13946367	5B
BORDO HILMAR DANIEL	DU	14755301	5B
BRUNIARD DE CORDOBA CRISTINA	DU	11624292	5B
BURANITS GUILLERMO VICTOR	DU	16921118	5B
CEIRANO ZULMA DEL CARMEN	LC	5814618	5B
CHITTARO ROSA BEATRIZ	DU	11383469	5B
DE RITO DE GOMEZ BEATRIZ	DU	12572017	5B
DOMINGUEZ DE LOPEZ ANGRIMAN	DU	16938824	5B
EISENBERG PATRICIA	DU	13186908	5B
FERNANDEZ DE MARCHINI MARIA	DU	18686221	5B
FERNANDEZ DE SOLDATI GABRIELA	DU	16444582	5B
FILSINGER DE SALM BEATRIZ E.	LC	6498059	5B
FORMICHELLI ALEJANDRO JOSE	DU	11683006	5B
FREILE GRACIELA ERCILIA	DU	14013076	5B
GATTI PATRICIA ALEJANDRA	DU	12894129	5B
GIL SILVIA MONICA TERESITA	LC	5251183	5B
GOMEZ JUAN CARLOS	DU	12441753	5B
GORNATTI CARLOS	DU	13195025	5B
GRECO CARLOS ALBERTO	DU	13434062	5B
GRILLO MERCURIO ALBERTO	LE	4149566	5B
KNEETEMAN ESTELA	DU	14650563	5B
LOPEZ EDUARDO EMILIO	DU	14152701	5B
LOZANO CARLOS ALEX	DU	14321593	5B
LUNA FABIO SERGIO	DU	16246760	5B
MADROÑAL GRACIELA VIRGINIA	DU	14210811	5B
MARTINUZZI FELIX	LE	7961836	5B
MAXIA GISELA VIRGINIA	DU	14407570	5B
MEIER CORINA ELIZABETH	DU	18267354	5B
MOLINO MARIA ROSA	LC	5973094	5B
MONTENEGRO JUAN ALBERTO	LE	6702838	5B
MORENO WENCESLAO TOMAS	LE	6086225	5B
OLIVIERO GHIETO SILVIA AMALIA	DU	12565282	5B
OROZ ALEJANDRA	DU	14894941	5B
PERRONE DE CAPRETTI PATRICIA	DU	13127518	5B
PRIETO JORGE HERNAN	DU	12058200	5B
RICHARDSON JULIO MARTIN	LE	4740380	5B
ROSSO DE MACCHIAVERNA ADRIAN	DU	14822499	5B
SARQUIS SANDRA NAIR	DU	14594482	5B
SCHIAVONI JUAN CARLOS	LE	7621268	5B
SIRI MARIA CRISTINA	DU	10240091	5B
SLAPAK DE LUQUE PATRICIA S.	DU	12988933	5B
TIRABASSO JORGE MARIANO	DU	13431514	5B
TISCORNIA MARIA ISABEL	DU	14820457	5B
VARELA PATRICIA SILVIA	DU	14884718	5B

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº		CAT.
VILLARREAL CELIA LUCIA	LC	2798241	5B
WEISZ JORGE MIGUEL	LE	4739032	5B
ZIRULNIKOW MARIA VALENTINA	DU	10115005	5B
AMICONE DE TONNERA DIANA N.	DU	13018173	6A
ARCA DE ANDREANI HEBE CECILIA	LC	5992832	6A
ASATO ISABEL ADRIANA	DU	17319869	6A
BANES DE SUAREZ ALCIRA BEATRIZ	LC	4885739	6A
BENITEZ HORACIO ADOLFO	DU	12299888	6A
BETTINI FLAVIO ARIEL	DU	20201622	6A
BONSI DOMINGO AMERICO	DU	11581460	6A
CALDIROLI DE TIRABASSO GLADYS	DU	12465305	6A
CANZIAN DAVID ANTONIO	LE	4097019	6A
CAVIGLIA DE HASAPOV BEATRIZ	DU	14012426	6A
CICUTTIN MARIA LUISA	DU	10810583	6A
DE PAOLA MARTA BEATRIZ	DU	13577365	6A
DISTEFANO DE GAZARROSIAN N.	LC	4724364	6A
FALCONE MARIA	DU	11578586	6A
FERNANDEZ DE SITO ADELIA	DU	92378480	6A
FERRAIUOLO DE ZEMBO BIBIANA	LC	6079013	6A
FIRPO DE VISSER MONICA MAGDALENA	LC	5734238	6A
FONTANA EDGARDO ADRIAN	DU	17784218	6A
FORNERON MARISA GRACIELA	DU	14033229	6A
GOMEZ ISABEL NOEMI	DU	5601582	6A
HARGUINDEGUY DE MARTINA MARIA	DU	10370451	6A
LEVY DE LODOSKY VIRGINIA LAURA	DU	14866165	6A
MANEYRO CLEMENTINA	DU	5932436	6A
MARTINEZ KRAHMER DANIEL	DU	16395714	6A
MARTINEZ MARIA AMALIA	LC	3761679	6A
MORELLI NESTOR	DU	16302283	6A
PEDRO ANTONIO	DU	12881733	6A
PEREZ DE SANCHEZ MONICA OLGA	DU	13976023	6A
PETRONACCI HECTOR EDUARDO	DU	14316269	6A
PICCINNA DE ROSSI MARGARITA	LC	10284046	6A
PIRILLO DE PIÑON GRACIELA A.	LC	6354215	6A
PORRI CLELIA GRACIELA	LC	5170871	6A
PUTTINI DE SCHIAVO MARIA G.	DU	10893496	6A
RAYSON LUIS OMAR	LE	4983282	6A
RODRIGUEZ JULIAN CARLOS	DU	16755396	6A
ROSSO ALFREDO DANIEL	DU	12601246	6A
RUSSO SUSANA BLANCA	DU	10454752	6A
SATRIANI DE SFORMO SILVIA M.	DU	13406834	6A
GERMAN OSCAR ALBERTO	LE	4418463	6A
SFORMO ALCIDES OSCAR	DU	12747399	6A
SOSA ENRIQUE PEDRO	DU	11310165	6A
SUAREZ RICARDO ALBERTO	LE	4426019	6A
VASQUEZ AURELIA ISABEL	DU	10898998	6A
VELLETA DE ENCISO MARIBEL A.	DU	16577146	6A
WARIDEL GERARDO	DU	17208865	6A
ZAGURAK DE ARIAS DORA MARTA	DU	12574171	6A
ARRUTI GONCALVEZ MARIA S.	DU	20493905	6B
BARGONE RICARDO RENATO	DU	16009005	6B
BARROS MARTIN L.	DU	17968876	6B
BASSI CARLOS MARCELO	DU	14851096	6B
BOGGIATTO JUAN JOSE	DU	16401725	6B
BONSI ROLANDO DOMINGO	LE	8440549	6B
CANESTRARI JULIO CESAR	DU	13482681	6B
CERVANTES PEDRO	DU	12222004	6B
CORIAN GABRIELA	DU	17569695	6B
COSNARD ROBERTO RAMON	LE	5938537	6B
CUESTAS ACOSTA JUAN JOSE	DU	16893035	6B
CHIMENTI CLAUDIO	DU	12137759	6B
DE PARI DE LOSCALZO SILVIA	DU	18151310	6B
DE ROSA GUILLERMO	DU	17770678	6B
DELORENZI FABIAN	DU	17617995	6B
DI BENEDETTO FABIO CRISTIAN	DU	20023342	6B
EGUEN DE DIMARCO MARIA DEL C.	LC	10261246	6B
ENCISO CARLOS HUGO	DU	12747164	6B
FUENTES MARCELO CARLOS	DU	17225108	6B
GOMEZ DE GUTIERREZ MARIA F.	DU	11356263	6B
GUAZZOTTI SERGIO	DU	20572480	6B
HEREDIA SERGIO ALBERTO	DU	16533490	6B
INOCENTI MARIA CRISTINA	DU	20405373	6B
LAMAS MARIA DEL CARMEN	DU	17363867	6B
LOPEZ DE LOPEZ AIDA ROSA	DU	5480255	6B
LOPEZ LUIS A.	DU	13237490	6B
LUNA LUISA MAGDALENA	LC	4305419	6B
MAIDANA ROQUE RUBEN	DU	11897829	6B
MANSILLA CLAUDIA ALEJANDRA	DU	17624144	6B
MENENDEZ DIEGO HORACIO	DU	21003845	6B
MOLLO JUAN CARLOS	DU	16037512	6B
MORUGA JOSE VICTOR	DU	11862824	6B
PARIS CARLOS ADRIAN	DU	20184230	6B
PEREZ PRADO ENRIQUE OSCAR	DU	14026514	6B
ROCCI PABLO ENRIQUE	DU	18191046	6B
RODRIGUEZ MARIÑO GABRIELA	DU	17333600	6B
ROZAS CARLOS ALBERTO	DU	17642756	6B
RUIBAL GUSTAVO ALBERTO	DU	17861909	6B
SANDOVAL MARIO HECTOR	LE	8206680	6B
SANTO HORACIO EDGARDO	DU	14727757	6B
SILVA ANIBAL OSCAR	DU	11016603	6B
SILVA DE GONZALEZ CARMEN B.	DU	14619958	6B
TORIO DE SCHIAVON ADRIANA E.	DU	14401658	6B
TORRES JUAN CARLOS	LE	8487952	6B
TORRES PEDRO EDUARDO	LE	8665771	6B
TRANCHIDA MARCELO DANIEL	DU	20425328	6B
TRUS JORGE DANIEL	DU	11898558	6B
VALENZUELA OSVALDO JUAN	LE	8565817	6B
VALLORY MIGUEL ANGEL	DU	12022052	6B
VITALONE MARIO FERNANDO	LE	6149301	6B
ZAGURAK DE D ANDREA ALICIA N.	DU	14384658	6B

GERENCIA DE PROMOCION Y TRANSFERENCIA

DOMINGO ANTONIO EDUARDO	LE	4698639	2A
GOMEZ DIEGO MIGUEL ANGEL	DU	13958182	2A
SESAR GABRIEL ENRIQUE	DU	10462431	2A
CAPALBO SANTOS HUMBERTO	LE	4481201	2B
DONATO HUGO MARIA	DU	12089541	2B
LADRON GONZALEZ LUIS ALFREDO	DU	14602518	2B
CHATTAH MOISES	LE	6807430	3B
GARCIA ESPIASSE ALICIA M.	DU	4088408	3B
IRIGOYEN OMAR ALBERTO	LE	4487779	3B
LLAMES SAAVEDRA DE DORI ADELINA	LC	3475179	3B

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº		CAT.
TOMADA DE PERAK LUCIA INES	LC	10464188	3B
CABRERA CLARA MARGARITA	LC	3873625	4A
NOWAKOWSKI PEDRO LUIS	LE	8037720	4A
TORNESE DE LORENZALE MARIA C.	DU	10479929	4A
BENTICUAGA IRENE VIOLETA	LC	5330279	4B
CAROSIO ALICIA AZUCENA	DU	11383422	4B
FASTMAN ARMANDO DAVID	DU	11179295	4B
GOLDSZTAJN ALBERTO FERNANDO	DU	7672581	4B
SANGUINETI MARIA ISABEL	LC	6688381	4B
CARDOZO ALEJANDRO PABLO	DU	12966383	5A
CESCON ANTONIO	LE	4608303	5A
LOPEZ MIRTA AMALIA	LC	5923746	5A
MORELLO DE KADENER VILMA M.	DU	12227143	5A
PERCICH CARLOS ALBERTO	LE	4405517	5A
POTENZA VICENTE CARLOS	DU	10113495	5A
ROJO KRAUSE JORGE TRISTAN	LE	1733116	5A
TORRES SUSANA	LC	2047562	5A
VENTURA MARIA LAURA	LC	5480388	5A
COSSALTER RICARDO	DU	12542995	5B
DALLERA DE GARCIA LUISA SARA	LC	6386969	5B
FALCATO PEDRO	DU	14189213	5B
GOMEZ DE STEPA NILDA BEATRIZ	DU	11178513	5B
GOMEZ OLEGARIO	DU	5671838	5B
GONZALEZ ALEJANDRA MONICA	DU	13641450	5B
GOYA LUIS MARIA	LE	5532099	5B
GUARDINES LUCIANO	LE	8482683	5B
GUTIERREZ MARCOS FELICIANO	DU	6197292	5B
MARIÑO MARCELO OSCAR	DU	16773565	5B
ORTIZ MARCELO HUGO	DU	16885691	5B
PAZOS ALBERTO JOSE	LE	4579486	5B
RAMOS ERNESTO DANIEL	LE	6045847	5B
SAYAGO DE RENDALL ADRIANA C.	DU	14070328	5B
BERSANO MONICA INES	DU	10408888	6A
FACCIOLI DE JAKIMOWICZ MIRTA	DU	11265754	6A
GARIBOTTO CARLOS RAMON	DU	12467581	6A
HEUSER RICARDO ALBERTO	LE	4522450	6A
LOPEZ DE TORNESE ALICIA ISABEL	DU	13131599	6A
LUQUE DE MONTENEGRO ANGELITA	LC	3541407	6A
MARTINO DE NATTERO OLGA E.	LC	6416147	6A
MICHELENA EDUARDO RENE	DU	12439718	6A
MONTANGERO MARCELO AGUSTIN	DU	14569826	6A
MOYANO RAUL RENE	LE	8051505	6A
PERRONE DE VAZQUEZ HAYDEE G.	DU	13852051	6A
PETROSELLI ESTELA MATILDE	DU	5403278	6A
ROLDAN ELDA NOEMI	LC	4470006	6A
SORIO MARIA INES	DU	11956824	6A
ZEIN MONICA FATIMA	DU	14750921	6A
ZULLO LETICIA LIDIA	DU	14151081	6A
DOLMANN FRANCISCO	DU	16522638	6B
ENRIQUE CANDIA LORENA ELIZABETH	DU	17979041	6B
ESPINOLA DE FIGUEREDO MARIA	LC	5771175	6B
JORDA RODOLFO JUAN JORGE	LE	5988026	6B
LEHMANN LUIS JOSE	LE	273483	6B
NOWINSKI GERARDO DAVID	DU	10120000	6B
QUEVEDO DE LABRAGA ROSARIO	LC	4922076	6B

PERSONAL DE APOYO

PRESIDENCIA

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº		CAT.
GASULLA LUIS ALBERTO	LE	4703557	3A
JOLLY MARCELO MARTIN	LE	8400280	3A
RUBIN DE ALTSCHUL BEATRIZ M.	LC	710210	3B
CHARNAPOLSKY AIDA	LC	3729531	4A
SICARI OSCAR ALFREDO	DU	17606963	5A

GERENCIA GENERAL DE TECNOLOGIA

RODRIGUEZ DE BUTTINI SUSANA	LC	4892542	3A
OCAÑA ISAIAS JORGE	LE	4293784	4A
RESNIK CELIA	LC	1773670	4A
RAMOS INES MABEL	DU	12588152	5A
GOGLINO ADRIANA MARIA	DU	14768752	5B
MENDEZ ROSA	LC	5903544	7A

GERENCIA DE ADMINISTRACION, HACIENDA Y FINANZAS

BERRUTTI CARLOS ALBERTO	LE	7704076	3A
CASTEX HUGO ISIDORO	LE	4513355	3A
GALLINO JUAN LEONARDO	LE	4106682	3A
RAFF MARIO ALBERTO	LE	4895647	3A
BIANCHI MARIA SILVIA	DU	10746163	3B
PIÑON HECTOR	LE	8528497	3B
ROJO BUSTO DE DINOTA LIDIA E.	DU	13711304	3B
ROSALES EDGARDO HECTOR	LE	7668935	3B
CORTEZ CARLOS ALBERTO	DU	10423460	4A
FERNANDEZ JULIO BENITO	LE	8262683	4A
HAWRYLKOWICZ DE ZAMBELLI ANA	DU	5695358	4A
CASTILLO DE CAIRO CLYDE A.	LC	2967194	4B
CURETTI SILVIO ENRIQUE	DU	11618553	4B
CHIAPPETTA DE BRIZUELA CLAUDIA	DU	13948193	4B
EIJO MARIA ELENA	LC	3868263	4B
FRANCO ROLANDO HIBER	LE	4677994	4B
HIRMAS MARIA ANGELICA	DU	12961447	4B
PELIZZA MAGDALENA LUISA	LC	4317151	4B
VISSER DE DOMINGUEZ NIMO OLGA	LC	2892786	4B
CIDRON EDUARDO	LE	4600009	5A
FARACHE DE VIVIANI RAQUEL E.	LC	5295777	5A
FINOLI NORBERTO	LE	4482873	5A
FRANCICA HECTOR OSVALDO	LE	5071091	5A
GAWRYSIAK DE DE COS MARISA	LC	6294933	5A
MORONI HELVIO	LE	6528855	5A
OLARI PEDRO EDUARDO	DU	11068318	5A
PEREIRA JOSE	LE	7678994	5A
SAMALEA JUAN CARLOS	LE	4116596	5A
SOUBOTIN MIGUEL	LE	4544504	5A
ALBERTOTTI OSVALDO ERNESTO	LE	4051653	5B
AVALOS JUAN SATURNINO	LE	7855786	5B
BENITEZ BENANCIO	DU	12101304	5B

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº		CAT.
BERRIA GRACIELA SUSANA	LC	12447103	5B
BOTTA OSCAR JOSE LORENZO	LE	441422	5B
CAMPOS GONZALO FELIPE	DU	14951449	5B
CATANESE DE ROSALES MARIA C.	DU	12987680	5B
CERVERA DE FERREIRA MARIA C.	DU	17192938	5B
COSENTINO DE CABALLERO MARTA	LC	3920118	5B
DE PARI ROBERTO OSCAR	DU	4268708	5B
ESCALANTE OSVALDO DALTON	LE	8225241	5B
GETTI OSVALDO	LE	7753172	5B
GRANEROS MANUEL ENRIQUE	DU	13354215	5B
LOPEZ HECTOR ARIEL	LE	5605916	5B
MEDICINA HUGO	DU	12644505	5B
NASILLO OSVALDO CESAR	LE	5620714	5B
PONCE DE SAMALEA ANA MARIA D.	LC	2995796	5B
QUINTANA DE SCHENONE JUANITA	LC	5435937	5B
SAA DE IGLESIAS LIDIA AURELIA	LC	3773407	5B
SEGOVIA ANDRES	LE	4185967	5B
STOLL HECTOR MARIO	DU	11451640	5B
SUAREZ CARLOS	LE	4097252	5B
TEDESCO RODOLFO JOSE	LE	7691413	5B
ZELAYA DANIEL JORGE	DU	11737994	5B
ARAMAYO VALENTINA	LC	3931565	6A
ARCARI DE FERNANDEZ GABRIELA	DU	14686723	6A
CACCIAGIU GABRIELA LAURA	DU	18091695	6A
CACERES ANGEL ROBERTO	LE	8132073	6A
CADIN DANIEL ANTONIO	DU	13465455	6A
CALO VIVIANA HEBE	DU	16940818	6A
CIVILE SARA BEATRIZ	DU	17396875	6A
CORTINEZ MARIA TERESA	LC	669159	6A
CHAVEZ JUAN ALBERTO	LE	8527681	6A
FORTI MARINA ANDREA	DU	11993270	6A
GARAY MONICA BEATRIZ	DU	14188125	6A
GUTIERREZ DE CUELI SILVIA D.	DU	10776443	6A
HIDALGO DE SABELLA PATRICIA	DU	13432970	6A
LAMAS DE BAYLE ALEJANDRA	DU	16204464	6A
LAPOLLA DE MENDEZ CLAUDIA G.	DU	14126243	6A
LOPEZ LUCINDO VITAL	LE	8084461	6A
LOSANOVSCKY ALEJANDRA SILVINA	DU	20383944	6A
LOZADA OCAMPO MYRIAM	LC	3266196	6A
MERCADO JUAN DOMINGO	DU	13852590	6A
MINUTOLA GLADYS FABIANA	DU	17969118	6A
MOAREM KASO DE EMBEJE EMMA	LC	3347459	6A
PIAZZA DE GONZALEZ BEATRIZ E.	DU	10112351	6A
RAYSON HECTOR HORACIO	DU	17141598	6A
RIQUELME OSCAR ALBERTO	DU	17238449	6A
RODRIGUEZ DE CAROSELLA GRACIELA	DU	17453403	6A
ROGGIANI ALEJANDRA VERONICA	DU	16580127	6A
ROMERO RAMON ANTONIO	LE	4416580	6A
ROMERO SANDRA EDITH	DU	17867569	6A
SOLANO PATRICIA MONICA	DU	16288419	6A
SPOLETINI ROSA ESTELA	DU	4433852	6A
VILLAR DELIA MANUELA	LC	5570039	6A
VULCANO DE BERON LUCIA M.	DU	12088479	6A
ALTAMIRANO CATALINO EUDORO	LE	4584850	6B
ALVAREZ ANTONIO	DU	13262709	6B
ANTELO OSVALDO EUGENIO	DU	13852083	6B
AVALOS ANACLETO	LE	7907050	6B
BARROSO VICTOR HUGO	DU	12966881	6B
BERTOLOTTI MARIA CRISTINA	DU	6683883	6B
BORREGO LILIANA CLOTILDE	DU	11317237	6B
BUCHHAMER VICTOR PEDRO	DU	11495374	6B
BURGOA SILVANO CRISPINIANO	LE	6773453	6B
CABRERA JORGE PABLO	DU	10679666	6B
CARDOZO JESUS EPIFANIO	DU	10210495	6B
CASTRO CARLOS ALBERTO	LE	6965287	6B
CISNEROS DANIEL ALFREDO	DU	16579848	6B
CUESTA ANGEL RODRIGO	LE	4244621	6B
FERNANDEZ ANTONIO	LC	4404071	6B
FULCO CLAUDIO NORBERTO	DU	17814340	6B
GARRITANI DE SCHAJNOVICH LEONOR	LC	6389365	6B
MAGALLANES JOSE DOMINGO	DU	13932761	6B
MARTINEZ OSCAR	LE	4143244	6B
MARTINEZ RODOLFO VICTOR	LE	5758230	6B
MENDOZA ELEUTERIO NICOLAS	DU	4595362	6B
MOCHILACO DE IBAÑEZ NELIDA E.	LC	3750099	6B
NIETO JORGE JOSE	DU	14101937	6B
ORTIZ HUGO OMAR	LE	4362984	6B
OTERMIN FERNANDO MARCOS	LE	4795772	6B
OTERO ALEJANDRO RODOLFO	DU	14223239	6B
PAJON LILIANA ESTER	DU	11384717	6B
PUPILLO SEBASTIAN	DU	10687818	6B
QUATTRUCCI DE MUZABER ANA MARIA	DU	12792963	6B
RODRIGUEZ ELSA ESTER	DU	10508305	6B
ROSALES MARIO RICARDO	DU	12459032	6B
RUSSO ALFREDO JUAN	DU	11934592	6B
SACARELO ERNESTO	LE	4834511	6B
SCARANGELLA DE GONTADE D.	DU	10962422	6B
SEBALLOS CARLOS ALBERTO	DU	12728212	6B
SERPA ROLANDO DARIO	LE	5096113	6B
STOLL JORGE OSCAR	LE	7698116	6B
SUAREZ MARCELINO	DU	10144808	6B
SUICI ROBERTO	LE	4867652	6B
VALDERREY DORA LIDIA	LC	4845770	6B
VAZQUEZ HECTOR GABINO	LE	8274939	6B
VIEIRO JUAN JOSE	DU	10777447	6B
ALBERTOTTI DANIEL OSVALDO	DU	14010084	7A
ARANDA BENJAMIN	LE	7505208	7A
AYARDI JUAN CARLOS	LE	4644473	7A
BIASONI SERGIO FABIAN	DU	17149158	7A
BRAYOTA ALBERTO	LE	7607256	7A
CABRERA ALFREDO ANTONIO	DU	12749015	7A
CAMELINO DE FIGUEREDO NIDIA	LC	5324079	7A
CONDE JOSE LUIS	LE	8235263	7A
COSENTINO DE RIOS MONICA E.	DU	14887372	7A
CRUCEÑO BENITO RAMON	LE	6799458	7A
EMED JORGE BENIGNO	LE	6915261	7A
ERBES DE BIASONI SILVIA J.	DU	20993197	7A
ESCALADA JORGE FEDERICO	LE	4428148	7A
ESCAÑO DE ENRIQUEZ MARIA EVA	LC	6653113	7A
ESPINOSA IRENEO MARTINIANO	DU	13579088	7A
FASANELLA ANTONIO NICOLAS	LE	5598418	7A
FLEITA DE GIMENEZ AGUEDA R.	LC	4295518	7A

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº		CAT.
FONTANEZ DE BARRIOS SOCORRO	LC	5794378	7A
FRANCO ADRIAN DAVID	DU	16213783	7A
FUENTES OSCAR ALBERTO	DU	17819908	7A
GAUNA ALBERTO HUGO	DU	7177260	7A
GAWRYSIAK CLAUDIO FABIAN	DU	16124016	7A
GONZALEZ LIDIA LILIAN	DU	20272490	7A
IBRAHIM DE RISPOLI MARTA A.	DU	14728320	7A
LEDESMA BELIDORO DEL JESUS	LE	7157865	7A
LOPEZ MANUEL ALCIDES	LE	4576257	7A
LOZA JOSE ARTURO	DU	8480311	7A
LUQUE DE FIGUEROA ANA MAGDALENA	LC	5713924	7A
LUQUE MARIA ISABEL	LC	2761450	7A
LUQUE RUBEN ISAAC	DU	8320043	7A
MENDEZ DE ROMERO JUANA	LC	4737247	7A
MURQUIA DE PALMISANO MARTHA	LC	3869419	7A
OLMOS DE PEREZ NELIDA TRANSITO	DU	1834978	7A
PAEZ DE REBEILLE ROSA NIEVES	LC	4295788	7A
PAEZ MERCEDES ELENA	LC	2201217	7A
REBEILLE GUSTAVO LUIS	DU	17795628	7A
REY MANUEL	DU	16919943	7A
ROCHA RAUL ROBERTO	DU	11386271	7A
RODRIGUEZ HECTOR ANGEL	LE	8624691	7A
RODRIGUEZ JOSE RAUL	LE	5922981	7A
ROMERO NORMA ANGELICA	LC	3552511	7A
SAA HECTOR MIGUEL	LE	4849429	7A
SEGRETI MARIO LUIS	DU	11285418	7A
TABORDA RAUL ROSA	DU	7559104	7A
VALLEJO CARLOS ALBERTO	LE	8083739	7A
VEGA MARTA AZUCENA	DU	4653346	7A
ACUÑA DE CORONEL CARMEN A.	LC	11251477	7B
ACUÑA DE FERDEGHINI CELIA G.	LC	3679638	7B
BAEZ AURELIO ANIBAL	DU	12985027	7B
BANEGAS DE PORTA EVE LUZ	DU	12522167	7B
BERNHARD GUILLERMO FEDERICO	LE	7698636	7B
CORDERO ALCIRA IRMA	LC	4406202	7B
DE LA TORRE TRISTAN JUSTO	LE	6469044	7B
ESCOBEDO MARTA LUZ	LC	8579030	7B
FRANCICA DE PEREZ ELSA BEATRIZ	LC	2965594	7B
GIL DE QUINTERO RITA ARSENIA	DU	14123514	7B
GOMEZ ROSANA LAURA	DU	17737425	7B
LEDESMA OSCAR LUIS	DU	16682077	7B
LESTARPE DE GRANDA MARIA LUISA	LC	859780	7B
LUCERO RICARDO	DU	17795927	7B
MASIAS CARLOS GUSTAVO	DU	22530767	7B
MEDINA DE ZAPATA ELSA RAMONA	LC	3743278	7B
MENDOZA LILIANA ELIZABETH	DU	20762921	7B
MONGE JOSE LUIS	DU	20001560	7B
OJEDA RUBEN MARTIN	LE	4701001	7B
PAEZ OSCAR MIGUEL	DU	14163159	7B
PALACIOS DE GIL MABEL ELVIRA	DU	6692302	7B
REYNOSO DE MARTIN BLANCA L.	LC	2761092	7B
RODRIGUEZ DE NIEVA IRMA G.	DU	12163634	7B
RODRIGUEZ JOSE MARCELINO	DU	14636236	7B
ROJAS FLORENCIO RUBEN	DU	16486658	7B
SALGADO LIDIA DEL CARMEN	LC	2523563	7B
SANTA CRUZ GUSTAVO GABRIEL	DU	17762104	7B
SOTO JORGE ALBERTO	DU	23178839	7B
VERGARA VILMA YOLANDA	LC	6842905	7B
VILLOLDO NORBERTO FRANCISCO	LE	5623146	7B
ALMIRON CARLOS ALBERTO	DU	23903034	8A
CABRERA SERGIO GUSTAVO	DU	20894997	8A
GARCIA DE ERBES DORA SARA	DU	4614333	8A
MONTENEGRO CLAUDIO DANIEL	DU	18232091	8A
NIELL NELSON GUSTAVO	DU	18422611	8A
PALAVECINO ANA MARIA	DU	11334556	8A
ZAVALE JOSE	DU	4575978	8A

SUBGERENCIA DE CALIDAD

POLLAVINI DE MALZONE MARTA M.	DU	10112530	8A

SUBGERENCIA LABORATORIOS DE REFERENCIA

FERNANDEZ DOMINGO EMILIO	LE	4596064	7A
FUENTES OSCAR WILFREDO	LE	5620548	7A
LACENTRE DE MANSILLA MARIA C.	LC	4890165	7A
MARZORATTI EDUARDO ALBERTO	LE	8326683	7A
NIELL FABIAN ANIBAL	DU	16545395	7A
REYNOSO DE LLORDEN AIDA LEONOR	LC	1846138	7A
ROMERO DE DIAZ DELIA	LC	5737454	7A
RUGGERI ROBERTO ENRIQUE	LE	10240787	7A
MAMANI DE ZAJAMA LUCIA	LC	5767954	7B
SAUCEDO FRANCISCO	LE	4924896	7B
VAZQUEZ HECTOR WALTER	DU	20379031	7B
COTRONEO VICENTE	LE	4244872	8A

GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO

CANAVES ROSA LILIANA	DU	20627536	7B

SUBGERENCIA INTERIOR

ESPUL JUAN MANUEL	LE	4145513	3A
BARRERA JUAN CARLOS	DU	10901534	7A
CERVERA ALZUA SILVIA INES	DU	17229162	7A
MANZITTI GERARDO	LE	6903508	7A
MINGHETTI ALEJANDRO LUCIANO	DU	13821655	7A
ROMEU MARIA VIRGINIA	DU	13169333	7A

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº		CAT.
BENITES RICARDO ALBERTO	DU	14653828	7B
DAGATTI JOSE MARIA	DU	13982483	7B
GUAJARDO MIRTA GERMANA	DU	5458704	7B
LEGUIZAMON FRANCISCO	LE	7120229	7B
MACIAS BEATRIZ ISOLINA	DU	14317589	7B
PEREZ JULIO CESAR	LE	7391836	7B
RUANO VICTOR LEONARDO	LE	6550901	7B
GIOVANNINI EDUARDO HECTOR	LE	6012468	8A
LARREA JUAN ALBERTO	LE	3440651	8A
MARQUEZ HORACIO DEL PILAR	LE	6392723	8A
NOVILLO VICTOR RICARDO	DU	11187259	8A
PETRARCA DE LAURIA MARTA N.	DU	11888397	8A
QUINTEROS DE SOSA PATRICIA E.	DU	13240653	8A
VAZZANO SALVADOR	LE	6023690	8A

SUBGERENCIA BUENOS AIRES

SOTO DARIO OMAR	LE	4431352	3A
ALLENDE GERMAN HUMBERTO	LE	4925117	7A
ANGELINI EDUARDO ALFREDO	DU	12200606	7A
ASENSIO MIGUEL ANGEL	LE	5405943	7A
AVALOS GERMAN	DU	10407920	7A
BOGARIN JUAN INOCENCIO	LE	4231255	7A
CABAÑES LUCAS OSCAR	DU	4194312	7A
CARDOZO DE RIQUELME ELBA	LC	5594960	7A
CAÑETE ROBERTO ALMILCAR	LE	4605648	7A
FARFAÑUK NORBERTO GUILLERMO	LE	8604025	7A
GARCIA DE MARCHAND TERESA C.	LC	4863953	7A
GINZBURG MARINA LAURA	DU	18567096	7A
GOICOCHEA DE FRACCHIA GRACIELA	DU	13140367	7A
GONZALIA ARNALDO HUMBERTO	LE	5153034	7A
ITUARTE DE MONGE JUANA A.	LC	4590215	7A
MAITA JUAN CARLOS	DU	11517221	7A
MONTES ROBERTO ANDRES	DU	13572087	7A
ORELLANO JUSTO	LE	4108039	7A
QUINTERO JOSE ENRIQUE	DU	14620948	7A
ROLDAN DE RIOS SANTA SILVIA	LC	4658746	7A
SCATENA ROBERTO	DU	5580093	7A
UGARTECHE MARIA CLARA PATRICIA	DU	18548579	7A
VASQUEZ FELIPE DALMACIO	DU	13550335	7A
ALLENDE DE ALMEIRA MARIA M.	LC	4456998	7B
APHALO JORGE EDUARDO	DU	11993775	7B
BARRIENTOS RAMON PEDRO	DU	13442159	7B
CARNAVALE RAUL OMAR	DU	11812136	7B
CICARELLA GABRIELA ADRIANA	LC	6493647	7B
CIDRON ALEJANDRO JOSE	DU	17725540	7B
COMAN HECTOR HORACIO	DU	10433283	7B
CHIODO SALVADOR ROSARIO	DU	12394846	7B
ESPINOLA DE BERNAL MARIA	LC	10471387	7B
ESTEVEZ MARIA CRISTINA	DU	10201633	7B
GAUNA DE ALMIRON SABINA NORMA	LC	4160512	7B
GONZALEZ ENRIQUE	LE	5242678	7B
MALZONE ANA ELISA	LC	4642186	7B
MARTI DE MARTINO NORMA L.	DU	12750498	7B
MONTES RICARDO JAVIER	DU	17448580	7B
PERALTA DE ZARATE MARIA M.	LC	6233524	7B
PORRI LIDIA VIVIANA	DU	10365557	7B
QUIROZ ZENON	DU	7863833	7B
SEBA ADOLFO MARON	LE	7427606	7B
SZPIGIEL MIRIAM DEBORA	DU	14067415	7B
TORRES DANIEL HORACIO	DU	16921510	7B
VERGARA OLGA JULIA	DU	12016877	7B
VILLANO FABIAN JOSE	DU	22522032	7B
BARRIONUEVO NELIDA DEL CARMEN	DU	6509342	8A
CABERTA RAUL	DU	12239889	8A
CAVIERES FRANCISCO RAMON	LE	7771650	8A
GUZMAN MARY SILVANA	DU	14855254	8A
MORA DE QUINTEROS BLANCA D.	LC	2504437	8A
ROJAS GRACIELA DEL VALLE	DU	14944584	8B

GERENCIA DE PROMOCION Y TRANSFERENCIA

BLUVOL MARTA HERMINIA	DU	10203578	4A
FINOCCHIARO CECILIA	LC	6282781	4A
LOPEZ ROBERTO EDGARDO	LE	8376654	4A
PFLAUMER SILVIA	LC	5103405	4A
PISANI DE FISCHER SUSANA R.	LC	3867357	4A
GENNARO CONRADO PABLO	LE	7671857	4B
GHIZZARDI ARIEL ANGEL	LE	4637396	5A
LULO JORGE	DU	13465451	5A
BARRITTA OSVALDO OSCAR	DU	13749827	5B
CHAVEZ GRACIELA VIVIANA	LC	6057174	5B
FREZ GLADYS ELISA	DU	14486058	6A
GARCIA SELEMAN PABLO VIVIANO	DU	16977595	6B
ARIAS DE DIAZ OLGA CLARISA	DU	5258949	7A
CAIRO LAURA	DU	17381917	7A
CASTRO NORMA NICOLASA	DU	18011974	7A
CUELI ERNESTO JOSE	LE	4552564	7A
HERRERA JOSE ALBERTO	LE	7672166	7A
SCALISE MARISA ADRIANA	DU	20271568	7A
BENITEZ MIRIAN GLADIS	DU	20322402	7B
DAVILA DE BUSCEMI MARGARITA	LC	6248672	7B
GAUNA ENRIQUE EDUARDO	LE	7186479	7B
LUCERO DE ALBERTI MARIA ELSA	LC	3739923	7B
MARTINEZ DE LUCERO ERMINDA	LC	2935349	7B
MENDOZA DE BALZA ELSA BEATRIZ	LC	6500286	7B
MONTEIRO DE FRASCA OLGA BEATRIZ	LC	5010885	7B
FIGUEREDO GUSTAVO DANIEL	DU	20296624	8A
SINIZI OSVALDO RUBEN	DU	13031407	8A
DONATO DOBON IVAN MARIANO	DU	20861772	8B

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2753/93

Reubicación del personal del ex-Tribunal de Cuentas de la Nación.

Bs. As., 30/12/93.

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable arbitrar los mecanismos necesarios a fin de optimizar el funcionamiento de diversas áreas pertenecientes a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho objetivo puede lograrse mediante la utilización de los recursos humanos disponibles del ex-Tribunal de Cuentas de la Nación, reasignando a las referidas áreas, a aquellos agentes que reúnan el perfil que el puesto de trabajo exige.

Que por Ley 24.307 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1994.

Que las vacantes necesarias para reubicar al personal detallado en el presente Decreto, se encuentran contempladas en la mencionada Ley.

Que por el Decreto Nº 2662/93 en su Artículo 5º, se exceptúa al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con respecto a la habilitación de los cargos previstos para reubicar a los agentes del ex-Tribunal de Cuentas de la Nación, independientemente de la aprobación de las estructuras organizativas de las distintas jurisdicciones que integran el mencionado Ministerio.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Artículo 86, Inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a las Plantas de Personal Permanente para las áreas de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que figuran en el Anexo I, los cargos que, en cada caso, se indican en éste y que forma parte del presente.

Art. 2º — Reubícase al personal del ex-Tribunal de Cuentas de la Nación en las distintas áreas de la SECRETARIA DE HACIENDA, de acuerdo con la nómina y los destinos que figuran en el Anexo II de la presente medida.

Art. 3º — El personal a que hace referencia el Artículo 2º, pasará a revistar en los organismos de destino en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, normas reglamentarias y complementarias y será reencasillado, en el mismo, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) de publicado el presente, en base a las pautas establecidas por la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 112 del 10 de diciembre de 1991, sus modificatorios y complementarios.

Art. 4º — En el supuesto de que, como consecuencia de la nueva situación escalafonaria de los agentes pertenecientes al ex-Tribunal de Cuentas de la Nación, la remuneración de éstos resultare inferior a las que venían percibiendo antes de la reubicación, será de aplicación lo normado en el Decreto Nº 5592/68.

Art. 5º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida, será atendido con los créditos asignados al Inciso 1 - Gastos en Personal de la Jurisdicción 50.00 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA: HACIENDA — ESCALAFON EX-TCN

UNIDAD / CATEGORIA	11	10	9	8	7	6	5	4	3	TOTAL
UNIDAD SECRETARIA PRIVADA	1	1	-	-	-	-	-	1	-	3
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO		-	-	-	1	1	-	-	-	2
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO	1	-	-	1	4	1	-	-	-	7
SAF 356	1	-	-	-	2	2	2	-	-	7
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	1	-	-	-	-	3	-	-	-	4
TESORERIA GENERAL DE LA NACION	1	-	1	3	-	3	1	1	1	11
C.E.C.R.A.	1	1	-	-	1	1	-	1	-	5
PROG. DE MONITOREO DE EMPRESAS PUBLICAS	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
PROG. REFORMA DEL SECTOR PUBLICO	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
TOTAL	7	2	2	4	8	11	4	3	1	42

ANEXO II

LISTADO DE PERSONAL A TRANSFERIR DEL EX-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

UNIDAD SECRETARIA PRIVADA

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. DOCUMENTO
11	CAMBURSANO, JOSE LUIS	DNI 23.341.224
10	MARTIN, JUAN FERNANDO	DNI 21.176.695
04	MORFI, MARIA DELIA	DNI 5.940.712

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. DOCUMENTO
07	DONNOLI, MONICA ISABEL	DNI 21.058.813
06	AGUIRRE DE COFFEY, MARIA SUSANA	DNI 13.852.675

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. DOCUMENTO
05	AKRIS, GUILLERMO MARIO	DNI 17.200.843

OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. DOCUMENTO
11	GENARO, LIDIA	DNI 6.360.582
08	FERRARI, ALICIA VERONICA	DNI 21.464.598
07	ARMELLINI, PATRICIA ALEJANDRA	DNI 20.747.287
07	CORMENZANA DE DUHALDE, ANDREA	DNI 14.872.055
07	PUJOL, ELSA	DNI 1.688.025
07	SIERRA DE GAUNA, LILIANA E.	DNI 12.572.449
06	PERRI, MARIA MARTA	DNI 11.454.574

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO 356

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. DOCUMENTO
11	SOSA DE VERGARA, MARCELA	*DNI 18.211.728*
07	AZZOLINI, EDUARDO LUIS	DNI 14.736.041
07	OTERO DE RIVED, MABEL	DNI 14.901.760
06	ALVAREZ, GUILLERMO	DNI 13.653.316
06	PASZKIEWICZ, SUSANA BEATRIZ	DNI 13.792.655
05	VILLALBA, MARIA DEL CARMEN	DNI 14.152.237
05	LASSA, MIGUEL ANGEL	DNI 8.529.934

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. DOCUMENTO
11	ARECCO, DANIEL DAVID	DNI 17.109.510
06	BOLETTIERI, CLAUDIO ARMANDO	DNI 14.108.511
06	NOVAL, SERGIO OSVALDO	DNI 13.655.241
06	RODRIGUEZ, GUILLERMO MIGUEL	DNI 20.107.799

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. DOCUMENTO
11	DAZA, KARINA GABRIELA	DNI 21.675.312
09	GIRBAL, VALERIA	DNI 17.751.448
08	PAREDES, SILVIA	DNI 20.006.696
08	PAZ, MARIO	DNI 12.806.075
08	POLETTI, NORMA	DNI 1.446.471
06	MARTIN, KARINA ALEJANDRA	DNI 20.696.265
06	ROMERO DE D'ANGELO, LUISA	DNI 12.472.383
06	PERRI, MARTA ALMIDA	DNI 16.280.591
05	YBARRA DE SALINAS, SILVIA	DNI 13.791.301
04	CASAÑAS, JORGE	DNI 12.180.333
03	LEMUS DE TOVARES, ADRIANA M.	DNI 13.654.957

COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. DOCUMENTO
11	TULA, EZEQUIEL EDUARDO	DNI 22.849.879
10	PECORA, ANTONIO DOMINGO	DNI 20.281.907
07	RICCIARDELLI, MABEL SUSANA	DNI 5.266.136
06	SIGOT, MARIA DE LOS ANGELES	DNI 16.134.124
04	CROAS, ARMINDA CRISTINA	DNI 5.248.267
09	PUSINO, ANA MARIA	DNI 12.927.906

PROGRAMA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. DOCUMENTO
11	SOTELO, CESAR ORLANDO	DNI 22.545.789

JUSTICIA

Decreto 174/94

Nómbrase un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal-Sala IV.

Bs. As., 7/2/94

VISTO la presentación formulada por el señor doctor Alfredo BARBAROSCH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL — SALA IV —.

Que el señor doctor Alfredo BARBAROSCH oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designado JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que conforme a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que el señor doctor Alfredo BARBAROSCH ha prestado su consentimiento para ser designado VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, dado que ha requerido expresamente tal designación.

Que la designación de que se trata encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL —SALA IV—, al señor doctor Alfredo BARBAROSCH (Mat. nº 4.446.749).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 175/94

Cese de Secretarios Permanentes de Consejo de Guerra de Comando. Designación de sus reemplazantes.

Bs. As., 7/2/94

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer cesar como SECRETARIOS PERMANENTES DE CONSEJO DE GUERRA DE COMANDO, a determinados Oficiales de la Fuerza Ejército y nombrar los correspondientes reemplazos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cesen como SECRETARIOS PERMANENTES DE CONSEJO DE GUERRA DE COMANDO, el Teniente Coronel de Educación Física D. Fernando Omar MOLINA (MI 5.703.300), nombrado por Decreto Nº 2061 del 10 de noviembre de 1992, Mayores de Infantería D. Guillermo Eduardo DEL PINO (MI 7.854.090), nombrado por Decreto Nº 1636 del 4 de agosto de 1993, D. Carlos Ignacio CIALCETA (MI 10.151.434), nombrado por Decreto Nº 1636 del 4 de agosto de 1993, D. Fernando Jorge ARRIBAS (MI 10.363.808), nombrado por Decreto Nº 1636 del 4 de agosto de 1993, de Artillería D. Enrique Gustavo WALTER (MI 10.151.481), nombrado por Decreto Nro. 1636 del 4 de agosto de 1993, de Educación Física D. Mario Alberto CAISSON (MI 4.685.585), nombrado por Decreto Nº 2322 del 15 de diciembre de 1986 y el Capitán de Veterinaria D. Oscar FONT (MI 8.486.259), nombrado por Decreto Nº 1028 del 5 de julio de 1989.

Art. 2º — Nómbranse como SECRETARIOS PERMANENTES DE CONSEJO DE GUERRA DE COMANDO a los Mayores de Infantería D. Marcelo Alberto SANCHEZ (MI 11.157.241), del COMANDO DE LA IXna BRIGADA MECANIZADA, D. Eduardo Rafael Ramón ALONSO (MI 8.485.185), del COMANDO DE LA XIra BRIGADA MECANIZADA, de Ingenieros D. Carlos Enrique FERRO (MI 10.567.884), del COMANDO DE LA Vta BRIGADA MOTORIZADA, de Comunicaciones D. Ricardo Tomás Manuel FERNANDEZ (MI 11.352.061), del COMANDO DE LA Xma BRIGADA MECANIZADA "TENIENTE GENERAL NICOLAS LEVALLE" y a los Capitanes de Educación Física D. Roberto César RAMALLO (MI 10.902.484), del COMANDO DE LA Ira BRIGADA BLINDADA, D. Humberto ABREY (MI 11.848.520), del COMANDO DE LA IIda BRIGADA BLINDADA y D. Carlos Alberto LOPEZ (MI 10.540.527), del COMANDO DE LA IVta BRIGADA AEROTRANSPORTADA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

PERSONAL MILITAR

Decreto 176/94

Fuerza Aérea. Promociones.

Bs. As., 7/2/94

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo determinado por los Artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 86, inciso 16 de la Constitución Nacional Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1992, al Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea que a continuación se menciona:

VICECOMODOROS:

Cuerpo de los Servicios Profesionales:

D Antonio Pedro GIGENA (E Bioq) LE Nº 6.503.041

D Mario Alberto TUREL (E Infra) LE Nº 5.574.759

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 177/94

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de la República de Chile.

Bs. As., 7/2/94

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Javier Patricio PRAT CORONA ROJAS, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE CHILE, en nuestro país.

Que durante su permanencia, ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería, que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas en ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender el acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Javier Patricio PRAT CORONA ROJAS, de la Fuerza Aérea de la REPUBLICA DE CHILE.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — José A. Caro Figueroa.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 178/94

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de la República de Bolivia.

Bs. As., 7/2/94

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. René Eduardo ORTUÑO VILLARROEL, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE BOLIVIA, en nuestro país.

Que durante su permanencia, ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería, que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas en ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender el acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. René Eduardo ORTUÑO VILLARROEL, de la Fuerza Aérea de la REPUBLICA DE BOLIVIA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — José A. Caro Figueroa.

PERSONAL MILITAR

Decreto 179/94

Cese del Director del Instituto Politécnico de la Fuerza Aérea. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 7/2/94

VISTO lo informado por el entonces señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio, es necesario proceder al reemplazo de distintos cargos en el ámbito de la Fuerza Aérea.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, incisos 1 y 15 de la Constitución Nacional.

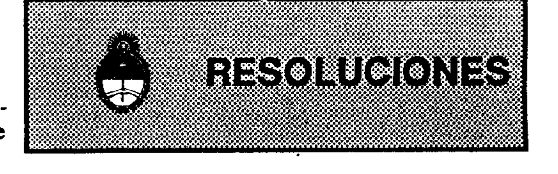
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por cesado como Director del Instituto Politécnico de la Fuerza Aérea, el Brigadier D. Oscar Héctor BENZA (1560 - L. E. Nº 6.509.630).

Art. 2º — Dase por designado como Director del Instituto Politécnico de la Fuerza Aérea, al Brigadier (R. -Art. 62) D. Raúl Juan Carlos CAMUSSI (1462 - L. E. Nº 4.848.852), con fecha 11 de marzo de 1993.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.



Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 15/94

Autorízase el ingreso de Grafa Grandes Fábricas Argentinas S. A. Planta Santiago al MEM en su condición de Gran Usuario.

Bs. As., 28/1/94

VISTO, el Expediente Nº 750.046/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA Planta SANTIAGO ha presentado la solicitud para reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establece la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, y sus complementarias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 11 de enero de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 del 16 de enero de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA Planta SANTIAGO como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de febrero de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Ingresos Públicos

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 17/94

Convalídase la fecha de puesta en marcha de la planta industrial de la firma ENNE S. A.

Bs. As., 2/2/94

VISTO el Expediente Nº 10.438/91 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS por el que la firma ENNE SOCIEDAD ANONIMA, comprendida en el régimen del Decreto número 261 del 13 de febrero de 1985, a través de la Resolución ex-S. I. C. E. número 966 del 29 de diciembre de 1988, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la confección de equipos de trabajo, guardapolvos y uniformes en general y camisas y pantalones de jean, con localización en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta, Departamento La Capital, Provincia de Salta, solicita se prorrogue el plazo establecido en el artículo 3º de la mencionada resolución, correspondiente a la puesta en marcha de su planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo determinado por dicha norma el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 30 de junio de 1990.

Que, según constancias agregadas a las actuaciones, con fecha 28 de junio de 1990 la firma presentó en la Dirección de Industria de la Provincia de Salta un pedido de prórroga de TRESCIENTOS TREINTA (330) días para la puesta en marcha de su planta industrial.

Que, asimismo, en las presentes consta la recepción del pedido de prórroga por la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, con anterioridad al dictado del Decreto número 1930 del 19 de setiembre de 1990.

Que la prórroga solicitada obedece a la demora en el otorgamiento y adjudicación del crédito para comprar el equipamiento de maquinarias de origen italiano.

Que el Decreto número 1930/90 paralizó las actuaciones, por cuanto su artículo 5º establecía la imposibilidad de otorgar nuevos plazos de puesta en marcha.

Que dicho impedimento fue liberado mediante el dictado del Decreto número 2054 del 10 de noviembre de 1992, que establece en su artículo 20 que la Autoridad de Aplicación respectiva podrá resolver sobre las solicitudes de prórroga de plazos de puesta en marcha de proyectos y/o de sus etapas, formuladas con anterioridad al 21 de setiembre de 1990.

Que de los informes producidos a raíz de la presentación que la empresa realiza en el marco de lo establecido por el artículo 24 del Decreto número 2054/92 surge que se encuentran acreditados los requisitos exigidos en el artículo 20 del mencionado decreto, en las partes que le son pertinentes.

Que, de acuerdo con la información suministrada por la firma y las verificaciones practicadas, la planta industrial fue puesta en marcha el 1º de marzo de 1992.

Que los Organismos técnicos competentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, han tomado la intervención prevista por el artículo 1º de la Resolución ex-SS. F. P. número 39 del 17 de julio de 1990.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención prevista por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de la competencia establecida por el artículo 53 del Decreto número 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto número 612 de 2 de abril de 1990, y lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Nº 2054/92.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalídase al 1º de marzo de 1992, la fecha de puesta en marcha de la planta industrial de la firma ENNE SOCIEDAD ANONIMA, fijada por el artículo 3º de la Resolución ex-S. I. C. E. número 966/88.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Tacchi.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 18/94

Otórganse subsidios a las Obras Sociales e Institutos integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el Expediente Nº 38.178/91 INOS; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se estableció que corresponde continuar en 1994 la distribución automática prevista por el punto 2) inciso b) del artículo 24 de la Ley 23.661.

Que a los fines de dicha distribución se tendrán en cuenta las necesidades operativas de las Obras Sociales e Institutos integrantes del Sistema, de acuerdo con la información obrante en esta Administración priorizando el pago de prestaciones médico-asistenciales y en concordancia con los fines asignados al Fondo Solidario de Redistribución.

Que resulta conveniente ampliar el objeto al cual se pueden destinar los fondos provenientes de apoyos financieros, incluyendo como destino admisible la mejora de la capacidad instalada propia y la adquisición de los elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios propios.

Que los agentes del seguro deben cumplir las obligaciones administrativas que se han puesto a su cargo, siendo la obligación de esta Administración exigir su cumplimiento estricto como demostración de la buena fe y sana administración que deben caracterizarlos en aquella condición.

Que esta Administración observa con preocupación que pese al continuo apoyo financiero que viene prestando a los agentes del seguro, continúan recibiéndose denuncias sobre falta de cancelación o grandes demoras en el pago de prestaciones médico-asistenciales, especialmente a los hospitales públicos y a otros agentes del seguro.

Que ello es particularmente grave en relación con las Asociaciones de Obras Sociales, muchas de las cuales se encuentran en comprometida situación financiera como consecuencia del incumplimiento de las obras sociales usuarias de sus servicios.

Que a medida que se pueda informatizar la actividad de este Organismo y se cuente con la nueva estructura que le permita desarrollar sus objetivos, se podrá trabajar con datos más precisos que permitan ir perfeccionando los sistemas de distribución automática para lo cual resulta también imperioso que todos los agentes del seguro integrantes del Sistema Nacional de Salud brinden la información necesaria para determinar con exactitud sus necesidades y derechos conforme a los servicios brindados y la capacidad contributiva de sus beneficiarios.

Que, sin perjuicio de las consideraciones precedentes, esta Administración ha implementado los sistemas normados por las Resoluciones Nos. 223/91 y 367/91 ANSSAL, los que permitirán canalizar adecuadamente la mayoría de los requerimientos de los agentes empeñados en alcanzar su saneamiento y equilibrio financiero.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones emanadas de las disposiciones en vigencia, de los artículos 12 y 13 de la Ley 23.661 y de conformidad con los Decretos 784/93 y 785/93.

EL INTERVENTOR
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Transferir, en concepto de primer anticipo del año 1994 con carácter de subsidio, por distribución automática, a las Obras Sociales e Institutos integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social detalladas en el Anexo I hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS ($ 4.990.500.-).

Art. 2º — Dichos fondos deberán ser empleados para cancelar deudas con los establecimientos sanatoriales, clínicas y/u hospitales del sector privado de la Seguridad Social, Hospitales Públicos Nacionales, Universitarios, Provinciales y Municipales, Asociaciones de Obras Sociales efectores propios de otros agentes del seguro y con los profesionales del arte de curar. Las Asociaciones de Obras Sociales, a su vez, deberán aplicarlos también a la cancelación de las deudas que mantienen con las Obras Sociales correspondientes a su propio personal.

Art. 3º — Las Obras Sociales deberán destinar los recursos que reciban en razón de la presente resolución exclusivamente al pago de prestaciones médicas, bioquímicas, odontológicas, farmacéuticas y gastos de internación. Las Obras Sociales que cuenten con servicios médico-asistenciales propios podrán emplear los fondos para el pago de su personal dependiente afectado a dichos servicios con sus correspondientes cargas sociales, insumos asistenciales (placas RX, material de curaciones, material descartable, drogas y reactivos), por un valor no superior a las necesidades de un mes en base al promedio de utilización del trimestre oct/dic/94, refacción, ampliación y/o remodelación de su estructura física, compra de equipamiento básico, compra de repuestos y reparación de su equipamiento básico y pesado ya instalado. Las Obras Sociales y las Asociaciones de Obras Sociales que cuenten con servicios de farmacia propias podrán emplear los fondos para la formación de stock de medicamentos. Las Obras Sociales que tengan en marcha programas de saneamiento, reestructuración y/o reorganización podrán emplear los fondos para el pago de salarios e indemnizaciones al personal prescindido. Las Obras Sociales podrán destinar los fondos al pago de las primas de seguros patrimoniales que tengan contratados sobre los bienes muebles e inmuebles utilizados para sus funciones. Las Obras Sociales de reciente creación podrán aplicar los recursos a la organización de sus servicios prestacionales.

Art. 4º — Queda prohibido a las Obras Sociales destinar los recursos que reciban en razón de la presente Resolución al pago de urgencias domiciliarias, cápitas odontológicas, seguros de vida y sepelios, recreación y turismo, compra de inmuebles y adquisición de equipamiento pesado. Tampoco podrán aplicarlos para atender deudas provenientes de juicios en trámite, honorarios o deudas originadas por pagos anteriores efectuados por las Obras Sociales y que fueran percibidos bajo reserva por los prestadores salvo que éstos desistieren de cualquier reclamo o acción en relación a las deudas que se salden. Les está igualmente prohibido destinar los mencionados recursos al pago de acuerdos anteriores a la sentencia y/o al pago de honorarios a los letrados propios que actúen como patrocinantes y/o apoderados con o sin relación de dependencia. Quedan autorizadas las Obras Sociales a destinar los fondos al pago de juicios por prestaciones médico-asistenciales adeudadas que hayan concluido con sentencia firme tanto en concepto de capital, actualización e intereses, como de costas a su cargo, referidas a honorarios de peritos y letrados de la contraparte.

Art. 5º — Las Obras Sociales deberán acreditar, ante la Gerencia de Prestaciones dentro de los quince (15) días hábiles de recibidos los fondos, los pagos a los prestadores, presentando ante esta Administración una declaración jurada donde conste: el listado de los prestadores y su domicilio, concepto abonado, importe, número de cheque y Banco girado para el pago y en su caso planillas de pago de prestaciones y copia de boletas de pago de las cargas sociales y detalles de gastos efectuados cuando se refieren a los otros destinos previstos por el artículo 3º.

Art. 6º — Dentro de los treinta (30) días hábiles de recibidos los fondos las Obras Sociales deberán dar cumplimiento a los restantes requisitos vigentes para rendiciones de cuentas, bajo apercibimiento de aplicar en forma sumarísima las sanciones previstas en el artículo 43 de la Ley 23.661. Adicionalmente se reitera para los subsidios otorgados a partir de enero de 1994 regirá la resolución 735/93 ANSSAL, a la cual deberán ajustarse las rendiciones a presentar. La Gerencia de Contabilidad y Finanzas, además, constatará que se hallen debidamente rendidos los subsidios otorgados por esta Administración hasta el 30/11/93.

Art. 7º — Las erogaciones que demande la presente se imputarán a la Partida Nº 1-1-2-80.00-900-90.00-01-5-51-517.

Art. 8º — La Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitirá cheques a la orden de las Obras Sociales por los importes asignados a cada una en el Anexo I. El retiro de los cheques por los representantes legales de las obras sociales y/o apoderados con poder suficiente importará para los mismos el pleno conocimiento de la Resolución y de su Anexo haciéndolos civil y penalmente responsable en forma personal de su estricto cumplimiento. Los subsidios se imputarán a cuenta de la distribución prevista por el artículo 24 inc. b) punto 2º de la Ley 23.661.

Art. 9º — La Gerencia de Contabilidad y Finanzas entregará a los agentes del seguro enumerados en el Anexo I, los cheques correspondientes previa constatación de que el agente del seguro haya presentado ante la Administración, las Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios cerrados hasta el 31/8/93 inclusive y Fluir de Fondos Mensuales correspondientes a los meses de enero/90/noviembre/93 inclusive contemplando lo previsto por las Resoluciones Nos. 349/90 ANSSAL y 652/90 ANSSAL y los formularios de Actualización de Población Beneficiaria (Resolución Nº 350/90 ANSSAL correspondiente al año 1992), quedando facultada la mencionada Gerencia para disponer los recaudos para el cumplimiento de los citados requisitos.

Art. 10. — Transcurridos noventa (90) días hábiles administrativos desde la publicación en el Boletín Oficial, caducará el plazo para retirar los fondos asignados. La Gerencia de Contabilidad y Finanzas procederá a anular los cheques no retirados y reintegrará los fondos asignados a su partida específica.

Art. 11. — Advertir severamente a los agentes del seguro que deben asegurar en todo el territorio nacional la efectiva prestación de los servicios médico-asistenciales básicos a todos sus beneficiarios evitando incurrir en incumplimiento que puedan ocasionar cortes de servicio o limitación de los mismos.

Asimismo deberán cancelar toda deuda pendiente con los Hospitales Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y Universitarios; prestaciones facturadas por otras obras sociales y

Asociaciones de Obras Sociales (ADOS). La cobertura global y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo serán oportunamente evaluados por esta Administración para mantener al agente del seguro dentro de sus Programas o proceder a su exclusión por incumplimiento de las obligaciones a su cargo sin perjuicio de ponderar la posibilidad de solicitar la aplicación del inc. a) del artículo 28 de la Ley 23.660 por violación de las disposiciones legales ordinarias y de emergencia vigentes.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO

R. N. O. S. Nº	OBRAS SOCIALES	IMPORTE (en pesos $)
0-0010	DEL PERS. JERARQUICO IND. GRAFICA R. A.	10.000.-
0-0020	PERSONAL GRAFICO DE CORDOBA	15.000.-
0-0030	PORTUARIOS DE MAR DEL PALTA	30.000.-
1-0010	DEL PERSONAL DE LA IND. ACEITERA Y AFS.	20.000.-
1-0020	DE ACTORES	25.000.-
1-0050	DEL PERSONAL AERONAUTICO	80.000.-
1-0060	DEL PNAL. DE AERONAVEGACION ENTES PRIVADOS	50.000.-
1-0070	DEL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO	45.000.-
1-0100	DEL PERS. DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES	100.000.-
1-0110	DE ALFAJOREROS, REP., PIZ. Y HELADEROS	15.000.-
1-0120	DEL PERSONAL DE LA IND. DE LA ALIMENTACION	180.000.-
1-0130	DEL PERSONAL DE ARTES GRAFICAS DEL CHACO	10.000.-
1-0160	DEL PERS. DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	50.000.-
1-0180	DEL PERS. DEL AZUCAR DEL ING. LA ESPERANZA	30.000.-
1-0190	DEL PERS. DEL AZUCAR DEL ING. LEDESMA	30.000.-
1-0200	DEL PERS. DEL AZUCAR DEL ING. LAS TOSCAS	15.000.-
1-0210	DEL PNAL. DEL AZUCAR DEL ING. RIO GRANDE	60.000.-
1-0220	DEL PERS. DEL AZUCAR DEL ING. SAN ISIDRO	15.000.-
1-0230	DEL PERS. DEL AZUCAR DEL ING. SAN MARTIN	50.000.-
1-0240	DEL PERS. DEL AZUCAR DE VILLA OCAMPO	15.000.-
1-0290	DEL PERS. BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y AX.	40.000.-
1-0320	DE COND. CAMIONEROS Y PERS. T. AUT. CARGAS	90.000.-
1-0330	DEL PERS. DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES	10.000.-
1-0340	DEL PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA	45.000.-
1-0360	DEL PERS. AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES	15.000.-
1-0370	DEL PERS. INDUSTRIA DEL CAUCHO	60.000.-
1-0380	DEL PERSONAL DEL CAUCHO	10.000.-
1-0400	DEL PERSONAL DE CEMENTERIOS	35.000.-
1-0410	DE CERAMISTAS	80.000.-
1-0420	DEL PERS. DE LA CERAMICA, SANIT., PORCELANA DE MESA Y AFINES	30.000.-
1-0430	DEL PERS. DE LA ACTIVIDAD CERVECERA	50.000.-
1-0440	DEL PERS. CINEMATOGRAFICO DE MAR DEL PLATA	2.000.-
1-0450	DEL PERS. DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA	10.000.-
1-0500	DE CONDUCTORES NAVALES	35.000.-
1-0530	DEL PNAL. ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION	30.000.-
1-0550	DE LOS CORTADORES DE LA INDUMENTARIA	15.000.-
1-0580	DE CHOFERES DE CAMIONES	100.000.-
1-0600	DEL PERS. DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES	60.000.-
1-0710	DEL PERSONAL DEL ESPECTACULO PUBLICO	45.000.-
1-0740	DEL PERSONAL DE FARMACIA	20.000.-
1-0780	DEL PERS. INDUSTRIAL DEL FIBROCEMENTO	10.000.-
1-0790	DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA FIDEERA	15.000.-
1-0820	DEL PERSONAL DE FOTOGRAFOS	30.000.-
1-0840	DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD FRUTICOLA	10.000.-
1-0850	DEL PERSONAL DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTA FRESCAS Y HORTALIZAS CUYO	20.000.-
1-0860	DE FUTBOLISTAS	10.000.-
1-0870	DE TECNICOS DE FUTBOL	20.000.-
1-0920	DE GUINCHEROS	15.000.-
1-0930	DEL PERS. DE CONSIGNATARIOS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS	7.000.-
1-0940	DEL PERS. DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES	30.000.-
1-0950	DEL PERS. DE HIPODROMOS BS. AS. Y S. ISIDRO	35.000.-
1-0960	DEL PERS. MENSUALIZADO DEL JOCKEY CLUB DE BS. AS. Y LOS HIPODROMOS DE PALERMO Y S. ISIDRO	25.000.-
1-1000	DEL PERSONAL DE JABONEROS	50.000.-
1-1010	DE JARDINEROS, PAQ., VIVERISTAS Y FL.	50.000.-
1-1020	DEL PERS. DEL JOCKEY CLUB DE ROSARIO	10.000.-
1-1030	PERSONAL LADRILLERO	90.000.-
1-1040	DEL PERS. DE LA IND. LADRILLERA A MAQUINA	10.000.-
1-1050	DEL PERS. DE LA INDUSTRIA LECHERA	30.000.-
1-1160	DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE	50.000.-
1-1230	DEL PNAL. DE MICROS Y OMNIBUS MENDOZA	15.000.-
1-1240	DE LA ACTIVIDAD MINERA	10.000.-
1-1250	MODELOS ARGENTINOS	40.000.-
1-1270	DEL PERSONAL MOSAISTA	5.000.-
1-1280	DE MUSICOS	55.000.-
1-1330	DE JEFES Y OF. MAQUINISTAS NAVALES	25.000.-
1-1340	DEL PERSONAL NAVAL	15.000.-
1-1360	DEL PERSONAL DE LA IND. DEL NEUMATICO	10.000.-
1-1370	DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA NAVAL	20.000.-
1-1390	DEL PERSONAL DE PANADERIAS	50.000.-
1-1420	DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS	5.000.-
1-1430	DE PASTELEROS, CONF., PIZ. Y ALFAJORERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA	25.000.-
1-1450	DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS	40.000.-
1-1470	DEL PERSONAL DE PELUQUERIA Y PEINADORES	15.000.-
1-1480	DE OFICIALES Y PELUQUEROS PEINADORES	50.000.-
1-1510	DE TRAB. DE PRENSA DE BUENOS AIRES	40.000.-
1-1540	DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO	60.000.-
1-1560	DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA PETROQUIMICA	5.000.-
1-1580	DEL PERS. DE FABRICAS DE PINTURA	80.000.-
1-1610	DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS	40.000.-
1-1630	DE PORTUARIOS DE BAHIA BLANCA	10.000.-
1-1640	PORTUARIOS DE NECOCHEA Y QUEQUEN	25.000.-
1-1660	DE PORTUARIOS DE SAN LORENZO	3.000.-
1-1670	DE PORTUARIOS DE S. MARTIN Y B. VISTA	5.000.-
1-1710	PORTUARIOS DE VILLA CONSTITUCION	5.000.-
1-1720	DEL PERS. PRENSA DE LA REP. ARGENTINA	70.000.-
1-1760	DEL PERSONAL DE PRENSA DEL CHACO	5.000.-
1-1780	DEL PERSONAL DE PRENSA DE MENDOZA	10.000.-
1-1800	DE EMPLEADOS DE PRENSA DE CORDOBA	15.000.-
1-1820	DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA REP. ARG.	50.000.-
1-1840	DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ENTRE RIOS	2.500.-
1-1870	DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS	40.000.-
1-1880	DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS	50.000.-
1-1890	DEL PERS. DE RECOLECCION Y BARR. DE ROSARIO	30.000.-
1-1900	DEL PERSONAL DE REFINERIAS DE MAIZ	10.000.-
1-1910	DE LA IND. MATERIALES REFRACTARIOS Y AFINES	25.000.-
1-1960	DEL PNAL. DE INSTALACIONES SANITARIAS	10.000.-
1-1990	DE SERENOS DE BUQUES	30.000.-
1-2030	DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES	35.000.-

R. N. O. S. Nº	OBRAS SOCIALES	IMPORTE (en pesos $)
1-2060	DE EMPLEADOS DEL TABACO	75.000.-
1-2080	DE TELEGRAFISTAS Y RADIOTELEGRAFISTAS	20.000.-
1-2090	DEL PERSONAL DE TELEVISION	30.000.-
1-2110	DE EMPLEADOS TEXTILES Y AFINES	100.000.-
1-2150	DE LA IND. DEL TRANSPORTE AUT. DE CORDOBA	5.000.-
1-2180	CONDUCTORES DE TAXIS DE CORDOBA	10.000.-
1-2190	DE VAREADORES	15.000.-
1-2200	DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO	70.000.-
1-2240	DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO	40.000.-
1-2250	DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO	45.000.-
1-2260	DEL PERSONAL DE LA ACT. VITIVINICOLA	50.000.-
1-2300	PARA EL PNAL. DE ESTAC. SERV. GAR. PLAYAS DE ESTAC. LAVADEROS AUTOM. GOMERIAS REP. ARG.	50.000.-
1-2330	DEL PERS. SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES	50.000.-
1-2360	DE TRABAJADORES DE PERKINS ARGENTINA	10.000.-
1-2350	DEL PNAL. DE PRENSA DE TUCUMAN	10.000.-
1-2370	DE PEONES DE TAXIS DE CAP. FEDERAL	45.000.-
1-2380	DEL PERS. DE GUARDAVIDAS DE LA REP. ARG.	20.000.-
1-2390	DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA REP. ARG.	30.000.-
1-2400	BOXEADORES AGREMIADOS DE LA REP. ARG.	15.000.-
1-2430	DE EMPL. Y OBREROS GASTRONOMICOS DE TUCUMAN	10.000.-
3-0380	DE ARBITROS DE FUTBOL	10.000.-
5-0150	INSTITUTO DE SER. SOC. PARA EL PNAL. DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES	86.000.-
6-0040	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE C. RIVADAVIA	50.000.-
6-0030	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA	50.000.-
6-0050	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE CONCORDIA	30.000.-
6-0070	ASOC. CORRENTINA DE OBRAS SOCIALES	25.000.-
6-0080	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE CNEL. DORREGO	10.000.-
6-0090	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE ESPERANZA	30.000.-
6-0100	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE FIRMAT	10.000.-
6-0110	ASOC. GUALEGUAYCHU DE OBRAS SOCIALES	80.000.-
6-0120	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE GUALEGUAY	20.000.-
6-0130	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE MAR DEL PLATA	60.000.-
6-0150	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE MISIONES	30.000.-
6-0160	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE NEUQUEN	150.000.-
6-0170	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DEL NORTE DE STA. FE	10.000.-
6-0180	ASOC. NUEVEJULIENSE DE OBRAS SOCIALES	10.000.-
6-0190	ASOC. PERGAMINO DE OBRAS SOCIALES	40.000.-
6-0210	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE LA RIOJA	150.000.-
6-0230	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE ROSARIO	150.000.-
6-0240	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE RUFINO	10.000.-
6-0250	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE SALTO	30.000.-
6-0280	INST. SANRAFAELINO DE OBRAS SOCIALES	10.000.-
6-0290	ASOC. DE OBRAS SOCIALES DE SANTA FE	20.000.-
8-0050	DE ACEROS PARANA S. A. Y EMPRESAS ANTECESORAS	40.000.-

Secretaría de Ingresos Públicos

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 18/94

Convalídase la fecha de puesta en marcha de la planta industrial de la firma Petroken Petroquímica Ensenada S. A.

Bs. As., 2/2/94

VISTO el Expediente Nº 307.131/91 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el que la firma PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA, comprendida en el régimen del Decreto número 515 del 2 de abril de 1987, a través del Decreto número 689 del 24 de mayo de 1989, para la adquisición de equipamiento importado para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de polipropileno (homopolímero y copolímeros con etileno), con localización en el Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, solicita se prorrogue el plazo establecido en el artículo 3º del mencionado decreto, correspondiente a la puesta en marcha de su planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo determinado por dicha norma el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 7 de junio de 1991.

Que los plazos de entrega de los equipos principales sufrieron un corrimiento que afectó la fecha prevista para la puesta en marcha, ya que la empresa no pudo comprometer la construcción de los mismos hasta tanto el costo final del proyecto hubiese quedado definido.

Que este corrimiento se incrementó debido al cambio en las condiciones del mercado internacional de equipos petroquímicos, ocurrido durante el período de gestión del Decreto número 689/89.

Que las copiosas lluvias caídas durante el período enero-mayo de 1990, afectaron seriamente la obra local en el momento de rellenar el terreno donde se construyó la planta.

Que, en consecuencia, el ritmo de los trabajos de compactación y pilotaje del terreno se vio dificultado, demorándose notablemente la ejecución de las obras civiles necesarias para la concreción del proyecto.

Que las compañías contratistas registraron atrasos en sus obras de una magnitud tal que no pudieron ser recuperados con posterioridad, ocasionando un retraso en la fecha de puesta en marcha prevista.

Que el pedido de prórroga no pudo tramitarse por estar —al momento de la solicitud— en plena vigencia el Decreto número 1930 del 19 de noviembre de 1990, que establecía en su artículo 5º la imposibilidad de otorgar nuevos plazos de puesta en marcha.

Que dicho impedimento fue liberado mediante el dictado del Decreto número 2054 del 10 de noviembre de 1992, que establece en su artículo 23 que las disposiciones del artículo 5º del Decreto número 1930/90 no serán de aplicación a proyectos industriales promovidos bajo el régimen del Decreto número 515/87.

Que, de acuerdo con la información suministrada por la firma y las verificaciones practicadas, la planta industrial fue puesta en marcha el 1º de abril de 1992.

Que los Organismos técnicos competentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, han tomado la intervención prevista por el artículo 1º de la Resolución ex-SS. F. P. número 39 del 17 de julio de 1990.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención prevista por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de la competencia establecida por el artículo 53 del Decreto número 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto número 612 de 2 de abril de 1990, y lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto número 2054/92.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalídase al 1º de abril de 1992, la fecha de puesta en marcha de la planta industrial de la firma PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA, fijada por el artículo 3º del Decreto número 689/89.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Tacchi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PRIVATIZACIONES

Resolución 55/94

Prorrógase un plazo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución Nº 648/93.

Bs. As., 31/1/94

VISTO, el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública realizada para la venta de los activos en el país y en el exterior, propiedad de la ex-CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (CAP), aprobado por Resolución Nº 648 del 10 de agosto de 1993, del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que algunos de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación establecida en el Pliego licitatorio citado en el visto de la presente se encuentran temporariamente ausentes por goce de licencia anual.

Que en mérito a la importancia y complejidad que revisten las cuestiones a considerar a los efectos de decidir la preadjudicación del oferente presentado, tórnase necesario e imprescindible prorrogar el plazo previsto para resolver la citada instancia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en razón de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Nº 327 Bis del 10 de abril de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día CATORCE (14) de febrero de 1994 el plazo previsto en el artículo 21.1. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 648/93, para resolver la preadjudicación del oferente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CARNES

Resolución 59/94

Precísanse los alcances de la Resolución Nº 2327/93.

Bs. As., 3/2/94

VISTO, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991 y la Ley Nº 21.740, y la Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca Nº 2327 del 30 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester definir el concepto de regularidad en los embarques de acuerdo a lo reglamentado en la resolución del Visto, para la asignación de cuotas mínimas de cortes enfriados vacunos de alta calidad que anualmente otorga la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA a nuestro país, de aquellos frigoríficos que en los cómputos a realizar según lo indicado en el artículo 2º de la resolución citada no alcancen al tonelaje mínimo establecido.

Que es necesario establecer, para los frigoríficos comprendidos en esa categoría, el criterio a adoptar en cuanto a la distribución de cuotas adicionales que pudieran corresponder, así como toda futura redistribución de cuotas de exportación.

Que asimismo, resulta imprescindible definir el comportamiento a seguir, en materia de asignación de contingentes respecto de aquellas plantas que hayan sido adquiridas durante el año precedente, o bien desde ese año hasta un plazo determinado, como derivación de un procedimiento judicial.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los frigoríficos que hace mención el artículo 8º de la resolución del Visto, podrán acceder a esos mínimos en la medida que registren embarques, de algunos de los productos considerados en el artículo 2º de la citada resolución, excluidos los cortes enfriados que integran este cupo tarifario, en al menos SEIS (6) MESES en cada uno de los DOS (2) últimos años.

Art. 2º — Los frigoríficos habilitados que accedan a los mínimos establecidos, podrán ser adjudicatarios de las cuotas adicionales que pudieran corresponder, así como de las futuras redistribuciones de cuotas, en la medida que su alícuota original, aplicada al total del contingente asignado a nuestro país por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, para el año en curso — incluyendo las cuotas adicionales que pudieran corresponder— exceda los mínimos establecidos.

Art. 3º — Los frigoríficos que hayan sido adquiridos durante el año 1993, o hasta los CIENTO VEINTE (120) DIAS de publicada la presente en el Boletín Oficial, como consecuencia de un proceso judicial previo —quiebra—, tendrán por única vez el mismo tratamiento que los frigoríficos a que hace alusión el artículo 7º, de la resolución del Visto, es decir los habilitados por vez primera para operar con la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 118/94

Nómbrase Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Fiscalía Nº 1.

Bs. As., 4/2/94

VISTO la presentación del señor doctor Germán MOLDES en virtud de la cual solicita ser designado FISCAL ANTE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 1—, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del suscripto Nº 827 de fecha 12 de julio de 1993 el doctor MOLDES fue nombrado —en mérito a sus antecedentes— FISCAL DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que a la fecha se halla vacante la Fiscalía Nº 1 ante la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que nada obsta para acceder al requerimiento formulado por el doctor MOLDES.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 1—, al señor doctor Germán Mario MOLDES (D. N. I. número 4.557.238).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 63/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi en el ámbito Nacional.

Bs. As., 2/2/94

VISTO el expediente número 14.481 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual TAXI JET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a TAXI JET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CARNES

Resolución 60/94

Distribúyense los cupos tarifarios, para el año 1994, de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignado a nuestro país por la C. E. E.

Bs. As., 3/2/94

VISTO, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Ley Nº 21.740, la Resolución Nº 2327 del 30 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la información recibida en esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA asignó a nuestro país un cupo tarifario de CORTES ENFRIADOS VACUNOS SIN HUESO DE ALTA CALIDAD, de DIECISIETE MIL (17.000) TONELADAS.

Que a ese volumen se le adiciona un tonelaje de ONCE MIL (11.000) TONELADAS, en virtud de la negociación de contingentes oportunamente realizada con la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA en el marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), por compensación de oleaginosos.

Que dicho cupo tarifario debe ser distribuido conforme con lo establecido por la normativa vigente.

Que para acceder al cupo tarifario al que se refiere la presente resolución, resultará imprescindible que las firmas se encuentren debidamente inscriptas y habilitadas de acuerdo con la Ley Nº 21.740, por lo que deben haber cumplido sus obligaciones tributarias, previsionales y sanitarias.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribuir para el año 1994 el cupo tarifario de VEINTIOCHO MIL (28.000) TONELADAS de CORTES ENFRIADOS VACUNOS SIN HUESO DE ALTA CALIDAD asignado a nuestro país por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.

Art. 2º — Al mencionado cupo se le descuentan la cantidad de MIL (1000) TONELADAS, de acuerdo a los volúmenes a que hace referencia la Resolución de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Nº 2327 del 30 de diciembre de 1993 en sus artículos 5º y 6º.

Art. 3º — Las restantes VEINTISIETE MIL (27.000) TONELADAS, de la referida cuota, se distribuirán entre los frigoríficos habilitados por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA consignados en el Anexo 1, que forma parte integrante de esta Resolución, en función de los parámetros establecidos por la Resolución Nº 2327/93.

Art. 4º — Déjase expresa constancia que la adjudicación otorgada a los frigoríficos a que se refiere esta Resolución, sólo se encontrará consolidada en la medida en que la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA dé a conocer los respectivos reglamentos autorizando los contingentes citados; al mismo tiempo que los frigoríficos en cuestión cumplimenten con todas las exigencias impuestas por la Resolución 2327/93.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

EMPRESA	CUOTA 17.000 TONS (en toneladas)	CUOTA 11.000 TONS
CEPA	1772	1606
FRIGORIFICO RIOPLATENSE	1363	1236
QUICKFOOD	1175	1124
FRIGORIFICO MACIEL	258	234
FRIGORIFICO SIRACUSA	196	- -
CATTER MEAT S. A.	200	- -
COCARSA S. A.	302	273
COOPERATIVA DE CARNICEROS DE ROSARIO LIMITADA	307	131
FINEXCOR SACIFIA	441	400
FRIAR S. A.	1310	1187
ESTANCIAS DEL SUR	288	194
FRIGORIFICO HUGHES S. A.	300	- -
FRIGORIFICO UNO MAS S. A.	200	- -
INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NELSON S. A.	414	375
NUTRYTE NUTRICION Y TECNOLOGIA	191	174
PROALCAR S. A.	205	145
SAN TELMO S. A.	307	84
SWIFT-ARMOUR S. A.	1341	1216
VIGNA HNOS. S. R. L.	203	242
FRIGORIFICO GORINA	307	70
FRIGORIFICO MORRONE	216	206
FRIGORIFICO VILLA OLGA	300	- -
VIZENTAL Y CIA S. A.	428	388

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 154/94

Precísanse los alcances de las transferencias que efectúe la Nación a las Provincias en los términos del artículo 34 de la Ley Nº 24.307.

Bs. As., 28/1/94

VISTO el Expediente Nº 753.290/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Ley Nº 24.076 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá proponer al CONGRESO DE LA NACION otorgar subsidios para compensar valores en las tarifas de gas.

Que el artículo 34 de la Ley Nº 24.307, aprobatoria del Presupuesto General de la Nación para 1994, dispone traspasar a las provincias beneficiadas los créditos presupuestarios destinados a atender subsidios a consumidores residenciales de las Provincias ubicadas al sur de los ríos Barrancas y Colorado, de gas natural y/o propano y butano indiluido por redes y otros.

Que asimismo dicho artículo, observado en su segundo párrafo por el artículo 3º del Decreto Nº 2660/93, establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictará las normas para la instrumentación de esta medida, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que para evitar perjuicios a los destinatarios finales del subsidio resulta necesario un período de transición a los fines de que las provincias den cumplimiento a las obligaciones a su cargo, así como para instrumentar los mecanismos de distribución, administración y control de estos subsidios.

Que los beneficios acordados, en base a principios de equidad, deben alcanzar a todos los hogares de las zonas cubiertas por el mismo, estén o no conectadas a redes de gas.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud del artículo 34 de la Ley Nº 24.307.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las transferencias que efectúe la Nación a las Provincias en los términos del artículo 34 de la Ley Nº 24.307, deberán ser aplicadas únicamente al subsidio de consumos residenciales de combustibles, debiendo atender las Provincias con otros recursos los gastos que demanden la distribución, administración y control de estos subsidios.

Art. 2º — La asignación del subsidio a cada provincia se realizará con arreglo a la participación porcentual de cada una de ellas en el consumo de gas natural y de gas licuado de petróleo en la región beneficiada. En base a ello el monto previsto en el Presupuesto 1994 se distribuirá entre las provincias beneficiadas de acuerdo a los porcentajes que figuran en el punto 1. del Anexo I de esta Resolución. Las órdenes de pago se elaborarán por mes vencido, en función de la estacionalidad de los consumos en el año, aplicando sobre los montos de los subsidios anuales correspondientes a cada provincia, los porcentajes para cada mes establecidos en el punto 2. del Anexo I de esta Resolución.

Art. 3º — Para acceder a los fondos y su administración, las provincias beneficiadas deberán haber cumplido con el requisito establecido en el artículo 34 de la Ley Nº 24.307, en el sentido de haber desgravado los consumos residenciales de combustibles de todo gravamen Provincial y/o Municipal, debiéndose en tal sentido remitir a la SECRETARIA DE HACIENDA y a la SECRETARIA DE ENERGIA, copia autenticada de las normas dictadas específicamente con este objeto.

Art. 4º — Las provincias beneficiadas, que no hayan cumplido con lo establecido en el artículo 3º de esta Resolución o aquellas que habiéndolo cumplimentado evalúen que no se encuentran en condiciones de asumir la administración de los subsidios, podrán delegar en el Estado Nacional la administración y control de los fondos correspondientes a los créditos presupuestarios destinados a atender subsidios a consumidores residenciales de las provincias ubicadas al sur de los ríos Barrancas y Colorado, de gas natural y/o propano butano indiluidos por redes, para las facturaciones devengadas entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de marzo de 1994. Durante el mencionado período continuarán las tarifas diferenciales y los mecanismos de administración y control del subsidio aplicados durante 1993 y no será de aplicación la estacionalidad prevista en el artículo 2º y detallada en el punto 2. del Anexo I de esta Resolución.

Art. 5º — La opción mencionada en el párrafo anterior, deberá ser comunicada oficialmente por las provincias beneficiadas a la SECRETARIA DE HACIENDA y a la SECRETARIA DE ENERGIA, en un plazo no mayor a cinco días corridos desde la vigencia de la presente Resolución.

Art. 6º — A partir del 1º de abril de 1994 y cumplimentado el requisito establecido en el artículo 3º, se aplicará el esquema de distribución mensual previsto en el artículo 2º y explicitado en el punto 2. del Anexo I, pero con respecto al monto remanente del subsidio anual correspondiente, recalculando los porcentajes consignados en función de los meses restantes.

Art. 7º — En caso de no dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3º, la provincia de que se trate deberá reintegrar al Estado Nacional la totalidad del importe equivalente a los subsidios otorgados en el mencionado período en su jurisdicción.

Art. 8º — Ratifícase durante el período transitorio previsto en el artículo 4º de esta Resolución, la vigencia de las tarifas diferenciales y el mecanismo de administración y control del subsidio establecido por las Resoluciones de la SECRETARIA DE ENERGIA Nros. 169, 170 y 171 del 30 de diciembre de 1992, Nº 211 del 20 de julio de 1993 y Nros. 248, 249 y 250 del 31 de agosto de 1993.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I

1. PROVINCIA	PORCENTAJE ASIGNADO
BUENOS AIRES (SUR RIO COLORADO) PORCENTAJE CERO COMA OCHO	0,8 %
RIO NEGRO PORCENTAJE VEINTIDOS COMA SEIS	22,6 %
NEUQUEN PORCENTAJE DIECINUEVE COMA SIETE	19,7 %
CHUBUT PORCENTAJE VEINTICINCO COMA DOS	25,2 %
SANTA CRUZ PORCENTAJE VEINTIDOS COMA CINCO	22,5 %
TIERRA DEL FUEGO PORCENTAJE NUEVE COMA DOS	9,2 %

2. MES	PORCENTAJE ASIGNADO
ENERO PORCENTAJE TRES COMA CINCO	3,5 %
FEBRERO PORCENTAJE DOS COMA SIETE	2,7 %
MARZO PORCENTAJE CUATRO COMA CUATRO	4,4 %
ABRIL PORCENTAJE SIETE COMA DOS	7,2 %
MAYO PORCENTAJE ONCE COMA TRES	11,3 %
JUNIO PORCENTAJE DOCE COMA NUEVE	12,9 %
JULIO PORCENTAJE QUINCE COMA CUATRO	15,4 %
AGOSTO PORCENTAJE DOCE COMA NUEVE	12,9 %
SETIEMBRE PORCENTAJE DOCE COMA SEIS	12,6 %
OCTUBRE PORCENTAJE SIETE COMA CUATRO	7,4 %
NOVIEMBRE PORCENTAJE SEIS COMA CINCO	6,5 %
DICIEMBRE PORCENTAJE TRES COMA DOS	3,2 %

Administración Nacional del Seguro de Salud

ASISTENCIA AL HOSPITAL PUBLICO

Resolución 77/94

Otórganse subsidios a las provincias para establecimientos asistenciales.

Bs. As., 26/1/94

VISTO la Resolución Nº 003/93 ANSSAL, y la Ley de presupuesto Nº 24.307 y el Decreto de Distribución de Créditos Nº 2662/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado en el VISTO, se modificó el Programa Nacional de Asistencia al Hospital Público, estableciendo su nueva vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Que el presupuesto de 1994 de la ANSSAL prevé una partida especial de transferencia a las Provincias y Municipios.

Que frente a las actuales condiciones de las prestaciones asistenciales resulta imperioso mejorar la situación de los establecimientos hospitalarios del País.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Decretos Nros. 784/93 y 785/93 y en uso de las facultades establecidas en los artículos 12 y 13 de la ley 23.661.

EL INTERVENTOR EN LA
ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar a las provincias que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, para ser distribuida a los hospitales que se mencionan en el mismo y por los montos allí consignados, la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL ($ 510.000), en carácter de subsidio y a efectivizarse en forma inmediata, para los establecimientos asistenciales mencionados.

Art. 2º — Otorgar a los municipios detallados en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución para ser destinada a los hospitales que se mencionan en dicho Anexo, y por los montos allí consignados, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 465.770.-), en carácter de subsidio y a efectivizarse en forma inmediata, para los establecimientos asistenciales mencionados.

Art. 3º — Los Hospitales Provinciales y Municipales, beneficiarios del presente apoyo financiero, podrán destinar los fondos otorgados a la adquisición de medicamentos básicos, críticos según vademécum, alimentos para internados, insumos asistenciales (placas Rayos X, material descartable, material para curaciones, drogas y reactivos), compra, equipamiento y todo otro insumo básico que mejore la prestación médico-asistencial.

Art. 4º — Los Hospitales Provinciales y Municipales, beneficiarios del presente apoyo financiero, enumerados en los Anexos I y II que estén sujetos a órganos de fiscalización externos (provinciales o nacionales) tendrán por cumplida la rendición de cuentas requerida por la ANSSAL con la remisión, de:

a) Recibo firmado por la autoridad competente con sello aclaratorio de firma.

b) Constancia del ingreso en la Tesorería respectiva.

c) Certificación del Tribunal de Cuentas, Auditoría General u Organismo local que haga sus veces, de que obra en su poder copia legalizada del convenio o resolución por el cual se indica el destino que corresponde dar a los fondos recibidos, que se ha tomado nota del importe recepcionado y que la rendición de cuentas respectiva queda sometida a la fiscalización y pronunciamiento de ese órgano de control externo.

Art. 5º — El cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente deberá producirse dentro de un plazo máximo de noventa (90) días de recibido el beneficio, bajo apercibimiento de revocación del mismo.

Art. 6º — La Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitirá los cheques a la orden de los Hospitales Provinciales y Municipales por los importes asignados a cada uno, en los Anexos I y II,

previa presentación ante la misma de la documentación que acredite el nombramiento de la autoridad máxima del establecimiento, acompañando con la misma un recibo oficial con el membrete de dicho Centro Asistencial.

Art. 7º — La percepción del subsidio otorgado implicará para los beneficiarios la aceptación de las condiciones impuestas por la presente Resolución y su sujeción a las obligaciones exigidas para la rendición de cuentas.

Art. 8º — La presente erogación será imputada con cargo a las Partidas Nros.:

1-1-2-80.00-900-90-00-01-5-57-576 $ 510.000.-

1-1-2-80.00-900-90-00-01-5-57-571 $ 465.770.-

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO I

PROVINCIA DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA

DEPARTAMENTO DE ORAN $ 30.000,-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UNIDAD SANITARIA PUERTO ARGENTINO

LA MATANZA - CIUDAD EVITA $ 80.000.-

HOSPITAL MUNICIPAL RICARDO GUTIERREZ $ 150.000.-

HOSPITAL DE NIÑOS PEDRO ELIZALDE $ 150.000.-

POLICLINICO S. T. DE SANTAMARIA

MONTE GRANDE $ 100.000.-

ANEXO II

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

HOSPITAL FERMIN SALAVERRY - VICTORIA $ 30.000.-

HOSPITAL SAN MIGUEL VOURIL $ 112.000.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO

HOSPITAL GENERAL FERNANDEZ ORO $ 10.000.-

HOSPITAL CHIPOLETTI $ 25.000.-

HOSPITAL CATRIEL $ 25.000.-

CENTRO ASISTENCIAL CERVANTES $ 5.000.-

HOSPITAL ARTEMIDES ZATTI - VIEDMA $ 80.000.-

PROVINCIA DE CORRIENTES

HOSPITAL DE NIÑOS DE CORRIENTES $ 50.000.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA" - LANUS $ 128.770.-

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 266/94

Fíjanse las tarifas por Servicios Extraordinarios de Habilitación.

Bs. As., 28/1/94

VISTO, el artículo 774 del Código Aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar las tarifas de los Servicios Extraordinarios de Habilitación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 08/94.

Que debe fijarse el recargo correspondiente al régimen de pago establecido en el anexo III punto 6.3 de la Resolución citada en el primer considerando.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar a partir del día 1º de febrero de 1994 las tarifas correspondientes a los tiempos mínimos de cada operación contenida en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente, por las prestaciones que en carácter de Servicios Extraordinarios de Habilitación, realice el personal de esta Administración Nacional, en jurisdicción de las distintas dependencias señaladas en los referidos Anexos.

Art. 2º — Establecer que el recargo a aplicar será el interés que se establece en el artículo 794 del Código Aduanero, que para el presente período hasta tanto no se modifique la Resolución Nº 21/91 de la Secretaría de Hacienda será del 3 % mensual.

Art. 3º — Derogar la Resolución Nº 1145/92.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas, pase al Departamento Económico Financiero a sus efectos, fecho, archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO I

RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE HABILITACION A CARGO DE LOS USUARIOS A PARTIR DEL 01-02-1994

COLUMNA	A		B		C		D		E		F		G	
VALORES	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
SUPERVISION GENERAL													21.38	17.00
SUPERVISION ZONAL													17.02	17.00
JEFE DE TURNO-VERIFICADOR-MEDIDOR DE CALADO	13.99	15.00	14.93	15.00	16.79	15.00	18.66	15.00	22.39	15.00	11.20	15.00	9.33	15.00
GUARDA VERIFICADOR-MEDIDORES DE MAD. Y COMB.	10.87	14.00	11.60	14.00	13.05	14.00	14.50	14.00	17.39	14.00	8.70	14.00	7.25	14.00
OFICIAL DE BAHIA-GUARDA-GUARDA PRECINTADOR	10.14	14.00	10.81	14.00	12.17	14.00	13.52	14.00	16.22	14.00	8.11	14.00	6.76	14.00
GUARDA INTERIOR	9.86	14.00	10.52	14.00	11.83	14.00	13.14	14.00	15.77	14.00	7.89	14.00	6.57	14.00
CUSTODIAS Y ESCRIBIENTES	9.56	14.00	10.20	14.00	11.47	14.00	12.76	14.00	15.30	14.00	7.65	14.00	6.37	14.00
ENTRADA Y SALIDA ATENCION DE OMNIBUS Y LANCHAS														
HASTA 10 PASAJEROS	2.47		2.63		2.96		3.29		3.94		1.97		1.64	
DE 11 HASTA 15 PASAJEROS	3.29		3.51		3.94		4.38		5.26		2.63		2.19	
DE 16 HASTA 24 PASAJEROS	4.93		5.26		5.92		6.57		7.89		3.95		3.29	
DE 25 HASTA 50 PASAJEROS	9.86		10.52		11.83		13.14		15.77		7.89		6.57	
MAS DE 50 PASAJEROS	14.79		15.78		17.75		19.71		23.66		11.84		9.86	
ENTRADA Y SALIDA DE FERRYS O BALSAS														
HASTA 25 PASAJEROS	4.93		5.26		5.92		6.57		7.89		3.95		3.29	
DE 26 HASTA 50 PASAJEROS	9.86		10.52		11.83		13.14		15.77		7.89		6.57	
MAS DE 50 PASAJEROS	14.79		15.78		17.75		19.71		23.66		11.84		9.86	
ENTRADA Y SALIDA DE FERRO-BARCOS, TRENES INTERNACIONALES PASAJEROS Y CARGAS														
HASTA 2 VAGONES	9.86		10.52		11.83		13.14		15.77		7.89		6.57	
HASTA 5 VAGONES	19.72		21.04		23.66		26.28		31.54		15.78		13.14	
MAS DE 5 VAGONES	29.58		31.56		35.49		39.42		47.31		23.67		19.71	
ATENCION DE AUTOS COLECTIVOS Y EMBARCACIONES														
SIN SUPERVISION	1.20		1.30		1.50		1.60		2.00		1.00		0.80	
CON SUPERVISION	2.60		2.80		3.20		3.50		4.20		2.10		1.70	
VIATICOS FUNCION T-08 Y T-12	91.50		96.60		109.80		122.00		146.40		73.20		61.00	

REF. COLUM. "A" DEPEND. O LOCALIDAD: PASO DE LOS LIBRES-SANTO TOME-ALVEAR-MONTE CASEROS CORRIENTES CLORINDA POSADAS SAN JUAN.
"B" DEPEND. O LOCALIDAD: IGUAZU SAN JAVIER EL DORADO SAN ANTONIO BDO. DE IRIGOYEN PTO. BERMEJO NEUQUEN.
"C" DEPEND. O LOCALIDAD: MALARGÜE LOS HORCONES PUNTA DE VACA JACHAL S. M. DE LOS ANDES BARILOCHE LA QUIACA POCITOS PTO. MADRYN CRO. RIVADAVIA RIO GALLEGOS S. A. OESTE.

"D" DEPEND. O LOCALIDAD: CHOS MALAL ESQUEL RIO MAYO SANTA CRUZ PTO. DESEADO USHUAIA RIO GRANDE ORAN LAS FLORES TINOGASTA.
"E" DEPEND. O LOCALIDAD: PASO SAN FRANCISCO PERITO MORENO SAN JULIAN SOCOMPA S. A. DE LOS COBRES LAS LAJAS PASO DE JAMA.
"F" DEPEND. O LOCALIDAD: SALTA Y JUJUY.
"G" DEPEND. O LOCALIDAD: PARA EL RESTO DE LAS DEPENDENCIAS O LOCALIDADES SIN SUPLEMENTO DE ZONA.

1 = VALOR HORA

2 = VALOR COMIDA

NOTA: LOS VALORES Y TARIFAS CONSIGNADAS EN ESTE ANEXO DEBEN SER INCREMENTADAS CON EL RECARGO DEL 50 % O 100 % EN LOS HORARIOS QUE CORRESPONDA.

ANEXO II

ESTACION MARITIMA BUENOS AIRES

Atención de Buques que arriben o zarpen de/o hacia Países no limítrofes.

1 —TABLA TARIFARIA

	1		2	
CATEGORIA	ENTRADA		ENTRADA	
A	$	48,27	$	64,36
B	$	102,83	$	137,10
C	$	222,76	$	297,00
D	$	323,82	$	431,76
CATEGORIA	SALIDA		SALIDA	
E	$	87,66	$	116,88
F	$	107,94	$	143,92
G	$	128,22	$	170,96
H	$	176,49	$	235,32

Atención de pasajeros transportados en Buques de carga y Tripulación que embarcan o desembarcan en horas o días inhábiles.

1 — TABLA TARIFARIA

CATEGORIA				
A	$	102,83	$	137,10
B	$	133,25	$	177,66

ESTACION FLUVIAL SUD O E. M. B. A.

Alíscafos similares y Barcos de Pasajeros con y sin vehículos o que zarpen a Países limítrofes.

1 — TABLA TARIFARIA

CATEGORIA	ENTRADA/SALIDA		ENTRADA/SALIDA	
I	$	107,94	$	143,92
J	$	187,89	$	250,52
K	$	247,56	$	330,08

ALISCAFOS

1 — TABLA TARIFARIA

CATEGORIA	ENTRADA/SALIDA		ENTRADA/SALIDA	
L	$	68,55	$	91,40
M	$	107,94	$	143,92

CATEGORIA

A) Lastre, combustibles, reparaciones y festejos, etc.

B) Cantidad hasta 20 pasajeros.

C) Cantidad hasta 200 pasajeros.

D) Cantidad de más de 200 pasajeros.

E) Cantidad hasta 150 pasajeros.

F) Cantidad hasta 300 pasajeros.

G) Cantidad hasta 600 pasajeros.

H) Cantidad de más de 600 pasajeros.

*A) Cantidad hasta 20 pasajeros.

*B) Cantidad mayor a 20 pasajeros.

I) Cantidad de pasajeros hasta 50 pasajeros y hasta 10 vehículos.

J) Cantidad de pasajeros desde 51 hasta 300 y hasta 50 vehículos.

K) Cantidad de pasajeros de 301 en adelante y más de 51 vehículos.

L) En lastre hasta 50 pasajeros.

M) En lastre más de 50 pasajeros.

NOTA:

COLUMNA 1 — TARIFA CON EL 50 %

COLUMNA 2 — TARIFA CON EL 100 %

ANEXO III

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA

1 — TABLA TARIFARIA

	1		2	
CATEGORIA	ENTRADA		ENTRADA	
A	$	53,97	$	71,96
B	$	74,25	$	99,00
C	$	128,81	$	171,74
D	$	223,64	$	298,18
E	$	66,63	$	88,84
F	$	12,08	$	16,10
CATEGORIA	SALIDA		SALIDA	
G	$	50,54	$	67,38
	$	24,14	$	32,18
H	$	65,75	$	87,66
	$	43,83	$	58,44
I	$	65,75	$	87,66
	$	43,83	$	58,44
J	$	95,30	$	127,06
	$	63,53	$	84,70
K	$	65,75	$	87,66
L	$	12,08	$	16,10
M	$	34,28	$	45,70
N	$	57,84	$	77,10
O	$	34,28	$	45,70
P	$	47,70	$	63,58
Q	$	43,84	$	58,44
R	$	10,14	$	13,52
S	$	10,14	$	13,52
T	$	33,69	$	44,92
U	$	43,84	$	58,44
V	$	34,28	$	45,70
W	$	34,28	$	45,70

CATEGORIA

A) Aeronaves con capacidad de menos de 50 pasajeros con o sin carga.

B) Aeronaves con capacidad de 51 a 149 pasajeros con o sin carga.

C) Aeronaves con capacidad de 150 a 299 pasajeros con o sin carga.

D) Aeronaves con capacidad de 300 o más pasajeros con o sin carga.

E) Cargueros.

F) Vuelos particulares táxis aéreos.

G) Aeronaves con capacidad de menos de 50 pasajeros con carga.

H) Aeronaves con capacidad de 50 a 149 pasajeros con carga.

I) Aeronaves con capacidad de 150 a 299 pasajeros con carga.

J) Aeronaves con capacidad de 300 o más pasajeros con carga.

K) Cargueros.

L) Vuelos particulares y taxis aéreos.

M) Paletizado, Habilitación de Bodega.

N) Entrega a plaza de mercaderías de importación.

O) Ingreso a Depósito de mercaderías de exportación, por operación.

P) Ingreso a Depósito Franco de mercaderías extraídas de bodega de importación.

Q) Retiro de mercaderías de Depósito para su carga en aviones.

R) Custodias.

S) Carga de Combustibles.

T) Habilitación de bodega sin ingreso o egreso de mercaderías.

U) Control de movimiento de ingreso y egreso de mercaderías no nacionalizadas de Depósitos Mayores de Tiendas Libres.

V) Control de Tiendas Libres de mercaderías no nacionalizadas para su importación o exportación.

W) Control de Tiendas Libres de mercaderías nacionalizadas para su exportación.

NOTA:

COLUMNA 1 — TARIFA CON EL 50 %

COLUMNA 2 — TARIFA CON EL 100 %

ANEXO IV

AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY

1 — TABLA TARIFARIA

CATEGORIA	ENTRADA	ENTRADA
A	$ 16,85	$ 22,46
B	$ 53,97	$ 71,96
C	$ 74,25	$ 99,00
D	$ 12,08	$ 16,10
E	$ 33,69	$ 44,92

CATEGORIA	SALIDA	SALIDA
F	$ 33,69	$ 44,92
	$ 12,08	$ 16,10
G	$ 50,54	$ 67,38
	$ 12,08	$ 16,10
H	$ 65,75	$ 87,66
	$ 43,83	$ 58,44
I	$ 12,08	$ 16,10
J	$ 43,83	$ 58,44
K	$ 47,70	$ 63,58
L	$ 33,69	$ 44,92
M	$ 10,14	$ 13,52
N	$ 10,14	$ 13,52
O	$ 33,69	$ 44,92
P	$ 24,14	$ 32,18

CATEGORIA

A) Aeronaves con capacidad de 30 pasajeros o menos con o sin carga.

B) Aeronaves con capacidad de 31 a 49 pasajeros con o sin carga.

C) Aeronaves con capacidad de 50 o más pasajeros con o sin carga.

D) Taxis aéreos y avionetas particulares.

E) Cargueros.

F) Aeronaves con capacidad de 30 pasajeros o menos.

G) Aeronaves con capacidad de 31 a 49 pasajeros.

H) Aeronaves con capacidad de 50 o más pasajeros.

I) Taxis aéreos y avionetas particulares.

J) Cargueros.

K) Entrega a plaza o ingreso de mercaderías a Depósito, Paletizado, Habilitación de bodega.

L) Habilitación de Depósito Franco y Habilitación de bodega sin ingreso o egreso de mercaderías.

M) Custodia dentro y fuera del Aeropuerto.

N) Carga de Combustibles.

O) Control de movimiento de ingreso y egreso de mercaderías no nacionalizadas de Depósitos Mayores de Tiendas Libres.

P) Control de Tiendas Libres de mercaderías no nacionalizadas para su importación o exportación.

NOTA:

COLUMNA 1 — TARIFA CON EL 50 %

COLUMNA 2 — TARIFA CON EL 100 %

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 209/94

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 62/93.

Bs. As., 4/2/94

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013, la Resolución MTSS Nº 62/93 y el Expediente Nº 964.190/94 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en la Provincia de SANTA FE, formalizada mediante nota Nº 243 de fecha 17 de enero de 1994.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante la Resolución MTSS Nº 62/93.

Que a la fecha existen acuerdos entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Provincia de SANTA FE a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de SANTA FE.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por UN (1) AÑO, la vigencia de la Resolución MTSS Nº 62/93 en todo el territorio de la Provincia de SANTA FE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 64/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi en el ámbito Nacional.

Bs. As., 2/2/94

VISTO el expediente número 18.899/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES en el cual TAXI RIN S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nros. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a TAXI RIN S. A. para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 65/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 2/2/94

VISTO el expediente número 10.248/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE

TELECOMUNICACIONES, en el cual EDUARDO GUILLERMO WILWERT solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo, 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a EDUARDO GUILLERMO WILWERT para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Comercio e Inversiones

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 31/94

Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de jabalinas de acero-cobre originarias de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 8/2/94

VISTO el Expediente Nº 603.792/93 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto de la presente resolución se interpuso una denuncia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de jabalinas de acero-cobre originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, que se despachan a plaza según las posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 7215.20.900, 7215.30.900, 8535.90.900 y 8536.90.900.

Que de las pruebas aportadas se infiere que el valor FOB de exportación resultaría inferior al precio de venta en el mercado interno del origen denunciado.

Que asimismo se ha comprobado que las exportaciones hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto denunciado se han incrementado en forma significativa.

Que por otra parte, las cantidades aportadas del origen denunciado podrían verse significativamente incrementadas ante posibles adjudicaciones a empresa de ese origen, de licitaciones públicas internacionales convocadas por empresas argentinas generadoras y/o distribuidoras de energía eléctrica y compañías telefónicas.

Que del análisis realizado se ha verificado que las exportaciones efectuadas hacia la REPUBLICA ARGENTINA en tales condiciones amenazarían causar un perjuicio importante a la actividad productiva local.

Que, por consiguiente, se encuentran reunidos los elementos exigidos por el Artículo 708 de la Ley 22.415 para proceder a la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 722 de la Ley 22.415 y las Resoluciones ex-M.E. Nº 372 del 16 de noviembre de 1989, y el Decreto 2453 del 26 de noviembre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de jabalinas de acero-cobre originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, que se despachan a plaza según las posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 7215.20.900, 7215.30.900, 8535.90.900 y 8536.90.900.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Secretaría de Hacienda,
Secretaría de la Función Pública
y
Administración Nacional de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Conjunta S/Nº; 18/94 y 55/94

Apruébase la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 17/1/94

VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto Nº 971 del día 6 de mayo de 1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las disposiciones de las normas citadas precedentemente se crearon en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional las Unidades de Auditoría Interna y los cargos de los titulares de las mismas.

Que asimismo en los referidos actos se adoptaron diversas disposiciones relativas al funcionamiento y a la conformación definitiva de la Unidad de Auditoría Interna.

Que se han incorporado a la dotación de la estructura orgánica que se propone, la totalidad de los cargos previstos en el Decreto Nº 1325/93 que pertenecían a la Gerencia de Auditoría de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que mediante el Decreto Nº 1347 de fecha 25 de junio de 1993 y su modificatorio Nº 2389/93 fueron transferidos a esta dotación agentes del ex-Tribunal de Cuentas de la Nación, los que han sido designados en la planta permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL por Resolución 989 de fecha 1 de octubre de 1993.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA, han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades determinadas en la planilla anexa al Artículo 18 del Decreto Nº 2730/92 y el Artículo 2º del Decreto Nº 2389/93.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Y EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:

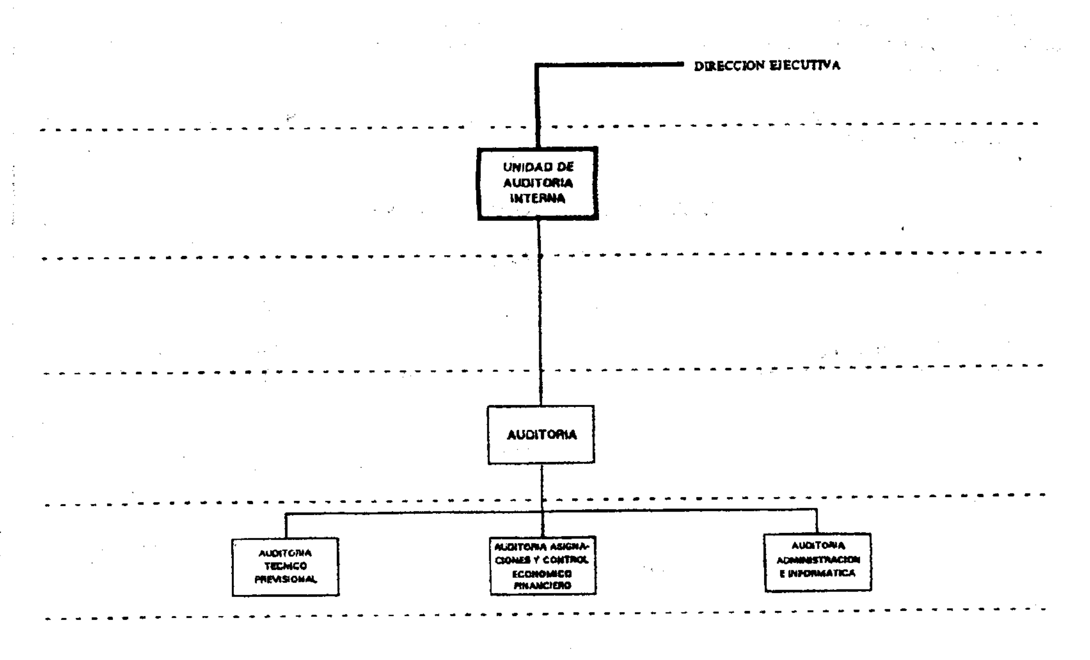
Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Planta de Personal Permanente, que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Como consecuencia de la transferencia de cargos que se dispone por la presente Resolución Conjunta, modifícanse los Anexos de dotación de Planta Permanente pertenecientes al Decreto Nº 1325/93 aprobatorio de la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en la forma que resulta del Anexo IV.

Art. 3º — Incorpórase a la estructura organizativa vigente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna que se aprueba por la presente Resolución Conjunta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez. — Claudia Bello. — Arnaldo L. Cisilino.

ANEXO I



ANEXO II

DIRECCION EJECUTIVA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar las funciones que la ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de Control del Sector Público detalla, y que consisten en la ejecución posterior de exámenes y evaluaciones de las actividades de las entidades comprendidas en dicha ley, utilizando el enfoque de control integral e integrado, de manera de asegurar el cumplimiento de la eficacia, eficiencia y economía.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ACCIONES

1. — Elaborar el Planeamiento General de la auditoría interna a desarrollarse en esta Administración de acuerdo a las Normas Generales de Control Interno y de Auditoría Interna.

2. — Elevar el Plan Anual de Auditoría Interna y obtener su aprobación de la Dirección Ejecutiva y de la Sindicatura General de la Nación.

3. — Participar en la definición de normas y procedimientos en lo que hace a implantar puntos de control interno.

4. — Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la Dirección Ejecutiva.

5. — Entender en la producción de informes de auditoría y en su caso, formular las recomendaciones y observaciones que correspondan.

6. — Informar sobre los temas que la Dirección Ejecutiva y Sindicatura General de la Nación le requiera.

7. — Remitir copia de los informes y de las recomendaciones y observaciones a la Sindicatura General de la Nación.

8. — Aplicar el Reglamento de Personal y Régimen Disciplinario vigente en esta Administración y resolver los reclamos disciplinarios que interponga el personal de su jurisdicción, de acuerdo con las competencias establecidas en dicha reglamentación y en las que se dicten sobre el particular.

AUDITORIA

ACCIONES

1. — Canalizar las directivas emanadas del Auditor Interno hacia los niveles operacionales de la Unidad.

2. — Coordinar la confección de los planes de auditoría y proponerlos a la superioridad para su aprobación.

3. — Coordinar la totalidad de las tareas de la Unidad de Auditoría Interna.

4. — Proponer la formación de equipos de trabajo interdisciplinarios en función de la dimensión y dispersión geográfica de los sectores a ser auditados.

5. — Analizar, evaluar y consolidar los informes interdisciplinarios que realice el área operacional, recomendando además el curso de acción a seguir.

6. — Centralizar la información producida por las distintas áreas, verificando el cumplimiento de los planes y programas de acción y analizar sus resultados, a fin de producir informes periódicos para la superioridad.

7. — Coordinar la verificación de la eficacia, eficiencia y economía de los mecanismos de gestión de esta Administración.

AUDITORIA TECNICO PREVISIONAL

ACCIONES

1. — Asistir al Auditor Interno en el control de legalidad de los actos administrativos.

2. — Efectuar el control operacional y de legalidad de aquellas áreas de esta Administración que tengan a su cargo el otorgamiento de prestaciones previsionales y la gestión de las ya otorgadas.

3. — Efectuar el control operacional y de legalidad de aquellas áreas que tengan a su cargo el otorgamiento y gestión de pensiones no contributivas y emergentes de leyes especiales; la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y la determinación de incapacidades laborales.

4. — Efectuar el control operacional, de legalidad y de gestión de todas aquellas áreas a las que les compete la tramitación de actuaciones judiciales vinculadas con esta Administración.

5. — Efectuar el control operacional, de legalidad y de gestión en aquellos sectores que tengan a su cargo funciones de asesoramiento o dictamen legal en todas las dependencias de esta Administración.

6. — Proponer planes de auditoría que posibiliten el cumplimiento de las acciones encomendadas a la Unidad de Auditoría Interna.

7. — Supervisar las auditorías que se le encomienden.

8. — Proponer cursos de acción a fin de subsanar las deficiencias que se detecten en las auditorías realizadas.

9. — Efectuar el seguimiento de aquellos cursos de acción que resulten de sus propias recomendaciones.

10. — Verificar la eficacia, eficiencia y economía de los mecanismos de gestión existentes en los sectores cuya auditoría se encuentre a cargo de la Subgerencia.

11. — Prestar asesoramiento en aquellas cuestiones que se vinculen con sus áreas operativas.

AUDITORIA ASIGNACIONES Y CONTROL ECONOMICO FINANCIERO

ACCIONES

1. — Auditar la exactitud, confiabilidad y oportunidad de los controles internos existentes en las áreas responsables de la ejecución de aquellas políticas que en materia de asistencia social está a cargo de esta Administración.

2. — Controlar la correcta aplicación de las normas relativas al otorgamiento de los subsidios cuya aplicación se encuentre a cargo de la Subgerencia General Asignaciones Familiares y Desempleo.

3. — Verificar el control operacional de aquellas áreas que tengan a su cargo el otorgamiento y gestión de subsidios a los beneficiarios del Sistema.

4. — Analizar la consistencia de las pautas utilizadas en la elaboración del presupuesto anual del Organismo.

5. — Efectuar el control de la gestión económico financiera.

6. — Proponer planes de auditoría que posibiliten el cumplimiento de las acciones encomendadas a la Unidad de Auditoría Interna.

7. — Supervisar las auditorías que se le encomienden.

8. — Proponer cursos de acción a fin de subsanar las deficiencias que se detecten en las auditorías realizadas.

9. — Efectuar el seguimiento de aquellos cursos de acción que resulten de sus propias recomendaciones.

10. — Verificar la eficacia, eficiencia y economía de los mecanismos de gestión existentes en los sectores cuya auditoría se encuentre a cargo la Subgerencia.

11. — Prestar asesoramiento en aquellas cuestiones que se vinculen con sus áreas operativas.

AUDITORIA ADMINISTRACION E INFORMATICA

ACCIONES

1. — Efectuar auditorías en las dependencias de esta Administración que prestan servicios de apoyo, verificando el funcionamiento de los procedimientos administrativos, contables, financieros e informáticos, en uso para distintos circuitos operativos.

2. — Evaluar la confiabilidad del sistema de control interno vigente en las áreas auditadas.

3. — Proponer planes de auditoría que posibiliten el cumplimiento de las acciones encomendadas a la Unidad de Auditoría Interna.

4. — Supervisar las auditorías que se le encomienden.

5. — Proponer cursos de acción a fin de subsanar las deficiencias que se detecten en las auditorías realizadas.

6. — Efectuar el seguimiento de aquellos cursos de acción que resulten de sus propias recomendaciones.

7. — Verificar la eficacia, eficiencia y economía de los mecanismos de gestión existentes en los sectores cuya auditoría se encuentre a cargo de la Subgerencia.

8. — Prestar asesoramiento en aquellas cuestiones que se vinculan con sus áreas operativas.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

DEPENDENCIA	A	B	C	D	E	F	SUB. TOT.	TOT.
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	-	1	-	-	-	-	1	
AUDITORIA	-	1	-	1	-	1	3	
AUDITORIA TECNICO PREVISIONAL	2	8	10	1	1	-	22	
AUDITORIA ASIGNACIONES Y CONTROL ECONOMICO FINANCIERO	3	4	3	1	-	-	11	
AUDITORIA ADMINISTRACION E INFORMATICA	3	4	4	-	1	-	12	49
PERSONAL JERARQUICO NO CONVENCIONADO	-	-	-	-	-	-	-	6
TOTAL DOTACION U.A.I.	8	18	17	3	2	1		55

ANEXO IV

MODIFICACION: DECRETO 1325/93 FS. 88 Y 89

DEPENDENCIA	A	B	C	D	E	F	SUB. TOT.	TOT.
SUBGERENCIA GENERAL INFORMATICA	2	2	1	-	-	-	5	
GERENCIA SISTEMAS	3	-	2	13	4	-	22	
SUBGERENCIA SISTEMAS PRESTACIONALES	5	22	20	20	7	-	74	
GERENCIA INGENIERIA DE SISTEMAS Y PRODUCCION	1	-	-	-	-	-	1	
SUBGERENCIA INGENIERIA DE SISTEMAS	3	21	14	24	8	-	70	
SUBGERENCIA PRODUCCION	5	11	18	76	32	56	198	
GERENCIA PLANEAMIENTO Y SERVICIOS INFORMATICOS	2	12	12	12	5	10	53	
SUBGERENCIA SERVICIOS INFORMATICOS	2	10	17	114	70	81	294	717

e. 10/2 Nº 487 v. 10/2/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 37,50 Nros. 1.853.270; 2.041.248 y 3.533.272; de u$s 1.875.- Nº 1.384.659, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Buenos Aires, 14 de enero de 1994. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro.

e. 10/2 Nº 41.395 v. 10/2/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse; por presunta infracción a los arts. 987 y 363 ap. 1 inc. b) p. 4 y 970 del C. A. (Ley 22.415). Bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. Deberán constituir domicilio dentro del radio de la Aduana (Art. 1001 del C. A.). Monto mínimo de la multa (Art. 930 y 932 del C. A.). — Fdo.: ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA, sito en Sarmiento y J. F. Cancio.

SA12-076/93	OVIEDO, ELENA AURORA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 193,91
SA12-277/93	BAREIRO, RAMON	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 1.517,84
SA12-288/93	BENITEZ, ANUNCIA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 642,84
SA12-320/93	VERDUN, FRANCISCO JAVIER	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 5.075,36
SA12-330/93	FRANCO, CARMEN	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 138,30
SA12-350/93	OCAMPO, ABEL ANIBAL	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 113,44
SA12-352/93	LEZCANO, SANTOS OSCAR	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 679,10
SA12-372/93	GONZALEZ, FRANCISCO	S/INF. ART. 977 del C. A. $ - 352,00
SA12-373/93	CRISTALDO CUBILL, DOMITILA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 1.366,16
SA12-382/93	PRADO, HUGO RUBEN	S/INF. ART. 265 ap. 1 inc. b) p. 4 y 970 del C. A. $ - 3.471.-
SA12-383/93	PRADO, HUGO RUBEN	S/INF. ART. 265 ap. 1 inc. b) p. 4 y 970 del C. A. $ 2.670,00
SA12-386/93	PRADO, HUGO RUBEN	S/INF. ART. 265 ap. 1 inc. b) p. 4 y 970 del C. A. $ - 3.204,00
SA12-387/93	ROJAS, MARIA ELENA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 1.623,02
SA12-391/93	MENDEZ, LUIS ALBERTO	S/INF. ART. 977 del C. A. $ - 96,00
SA12-394/93	ANDINO DE SALAS DEIDAMIA LADISLAA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 2.341,77
SA12-396/93	BENITEZ DE MARTINEZ GRACIELA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 850,11
SA12-398/93	GAUTO RAMON	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 1.004,45
SA12-405/93	MARECO AYALA ZUNILDA	S/INF. ART. 977 del C. A. $ - 1.632,00
SA12-406/93	GOMEZ DE BENITEZ EUGENIA	S/INF. ART. 977 del C. A. $ - 276,00
SA12-409/93	PEREZ DE MONGES, MARTA LEONOR	S/INF. ART. 977 del C. A. $ - 150,00
SA12-411/93	GONZALEZ, MARCOS ANTONIO	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 442,54
SA12-412/93	VILLALBA MAIDANA JORGE LUIS	S/INF. ART. 977 del C. A. $ - 144,00
SA12-414/93	DE SOSA ERCILIA	S/INF. ART. 977 del C. A. $ - 250,00
SA12-416/93	RIBEIRO, JUAN	S/INF. ART. 977 del C. A. $ - 60,00
SA12-417/93	LEZCANA BARRIOS, RUBEN	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 1.187,26
SA12-418/93	BALLEJOS PEREIRA OLIVA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 2.858,94
SA12-420/93	GONZALEZ, IDALINA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 1.491,84
SA12-423/93	BENITEZ DE MARTINEZ GRACIELA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 621,60
SA12-434/93	MARTINEZ GODOY SATURNINA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 1.563,62
SA12-436/93	GOMES MONGES NESTOR RAMON	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 1.067,93
SA12-437/93	MACIEL GONZALEZ EMILCE DEOLINDA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 1.125,09
SA12-439/93	CANDIA BARUA, ANASTACIA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 242,42
SA12-444/93	ESPINOLA BENITEZ JOSE ANTONIO	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 1.131,31
SA12-445/93	MACEDO, DANIEL	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 298,37
SA12-448/93	RUSSO, VICTOR RUBEN	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 760,22
SA12-451/93	GARCETE MEDINA ISIDORO	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 7.642,36
SA12-457/93	LEON ROSA FELINA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 578,09
SA12-460/93	ALDANA MARIA ISIDORA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 887,19
SA12-461/93	AQUINO GLADYS RAMONA	S/INF. ART. 977 del C. A. $ - 518,00
SA12-462/93	GONZALEZ, SOTERA	S/INF. ART. 985 del C. A. $ - 571,48
SA12-463/93	DE SOUSA MANOEL MISSINO	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 357,42
SA12-465/93	MARTINEZ, CESAR CASIMIRO	S/INF. ART. 985 del C. A. $ - 446,42
SA12-466/93	ACOSTA GONZALEZ LAURA	S/INF. ART. 977 del C. A. $ - 742,50
SA12-468/93	CORONEL AREVALO BERNARDO	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 480,34
SA12-469/93	SERRANO DARIO CURI	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 484,33
SA12-470/93	LEGUIZAMON FELIX BENJAMIN	S/INF. ART. 985 del C. A. $ - 642,63
SA12-471/93	PEREIRA OSCAR EDUARDO	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 310,80
SA12-472/93	LAGRANA ORLANDO NERI	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 4.137,87
SA12-473/93	ROMAN DE BAZAN MARINA	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 177,67
SA12-477/93	SIERRA CARLOS GERARDO	S/INF. ART. 987 del C. A. $ - 248,64
SA12-478/93	PEREZ MARTA	S/INF. ART. 977 del C. A. $ - 100,00
SA12-479/93	VARGAS GONZALEZ ANTOLIN	S/INF. ART. 947 del C. A. $ - 175,00
SA12-480/93	GALLEGO EDILBRTO Y GALLEGO CESAR DARIO	S/INF. ART. 977 del C. A. $ - 1.015,00

e. 10/2 Nº 481 v. 10/2/94

ADUANA DE SANTA FE

ARTICULO 1013 INC. H) CODIGO ADUANERO

Aduana de Santa Fe, 1/2/94.

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan juntamente con la causa a la que se encuentran afectados, se les CORRE VISTA en los términos del art. 1101 del Código Aduanero por el plazo de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, imputándoseles la infracción aduanera que en cada caso se indica. En caso de presentarse por interpósita persona, ésta deberá acreditar la personería en su primera presentación y en esa oportunidad deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 1004 del C. A. Cuando se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado. A los fines previstos en los arts. 930, 931 y 932 de la citada ley, se hace saber el mínimo de la multa que corresponde en cada caso:

SUMARIOS CONTENCIOSOS Nº	CAUSANTE	INFR. ART.		MULTA
411/93	Mirtha GUILLOVET	986 y 987 C. A.	$	164,51
412/93	Fabián MENDIGORRIA	986 C. A.	$	65,51
416/93	Jorge GARCIA	985 y 986 C. A.	$	443,00
427/93	Alberto DUCCINI	987 C. A.	$	829,04
429/93	Graciela SALVAT	985, 986 y 987 C. A.	$	336,85
637/93	Nélida DANIEL de FELDMAN	987 C. A.	$	1.137,89

NICOLAS ANTONIO BRIZUELA, Administrador Aduana Santa Fe.

e. 10/2 Nº 482 v. 10/2/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - AGENCIA VENADO TUERTO

CODIGO: 860

CONSTANCIA Nº	C. U. I. T. Nº	INSCRIPCION Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
05/93/860	30-64252931-1	-	ROSSI CEREALES S. R. L.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 10/2 Nº 483 v. 10/2/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 1

CODIGO: 857

CONSTANCIA Nº	C. U. I. T. Nº	INSCRIPCION Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
71/857	27-03042445-5	-	Susana Savioli de RIVAROLA
1/857	20-06468686-1	-	José Esteban ECHEVERRIA
2/857	23-05999759-9	-	José Carlos RIVAROLA
3/857	27-06008701-1	-	Olga Edith González de RAMIREZ

Constancias: 4 (CUATRO)

e. 10/2 Nº 484 v. 10/2/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
52/435	30-60942285-4	———	INTERCLIMA S. A.
53/435	30-59668114-6		SISTEMAIRE S. A.

e. 10/2 Nº 485 v. 10/2/94

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION —Delegación Industria y Comercio —notifica a los representantes Legales de las siguientes firmas: GALVANOPLASTIA RIVADAVIA S. A. I. C. I. F. e INTEPAX S. A., incluidas en el ANEXO I a la Resolución Nº 85 de fecha 7 de mayo de 1991, dictada por la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, suscripta por el Lic. JUAN SCHIARETTI, recaída en el Expediente ex-SSIC Nº 300.849/91 la que a continuación se transcribe: "ARTICULO 1º — Cancélase la inscripción en el fichero de exportadores de las firmas que se mencionan en las DOS (2) planillas que como ANEXO I forman parte de la presente resolución. ARTICULO 2º — Declárase la caducidad de las ASISTENCIAS otorgadas, por las Resoluciones de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 179/85 y sus Decretos modificatorios, a las firmas mencionadas en las DOS (2) planillas que como ANEXO I forman parte de la presente resolución, e intímase a las mismas para que dentro del plazo de QUINCE (15) días de notificadas restituyan las sumas percibidas por tal concepto, con más los intereses correspondientes a la tasa activa que fija el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para operaciones de crédito, y un cargo punitorio equivalente a la citada tasa más un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la misma, de acuerdo a lo establecido en los Compromisos suscriptos en cada caso, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes. ARTICULO 3º — La DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION procederá a efectuar las liquidaciones correspondientes a pedido de cada firma, las que tendrán validez por QUINCE (15) días corridos contados a partir de la fecha de su realización. ARTICULO 4º — De Forma". Firmado: JORGE ALBERTO DIAZ, Responsable Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones-SECRETARIA DE INDUSTRIA-Avda. Julio A. ROCA 651, Planta Baja, Sector 7-CAPITAL FEDERAL. Publíquese por UN (1) día.

e. 10/2 Nº 486 v. 10/2/94

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

DIRECCION NACIONAL DEL COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 162/94

Bs. As., 1/2/94

VISTO la presentación en el expediente Nº 600.338/94, de 41 fojas del registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma CAPITANI Hnos., inscripta bajo el Nº 3668; que la DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S. E. C. Y. N. E. I. Nº 2374/80 y ex-S. C. Nº 198/84, según Informe Técnico:

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar el reloj-taxímetro marca G. L. C., modelo TX-03 PRINT, de Industria Argentina, para automóviles de alquiler, de funcionamiento electrónico para mediciones de tiempo o distancia mediante la utilización de un sensor magnético de efecto HALL, acoplado a la caja de velocidades del vehículo, y una lógica electróncica encargada de procesar, las señales eléctricas provenientes del sensor, siendo luego presentada en el visor display como un valor monetario.

El microprocesador utiliza memorias RAM, EPROM y un R. T. C. (Clock en tiempo real).

El display es del tipo a led, de siete segmentos luminosos, con cinco dígitos para el importe, y un dígito para indicar la tarifa utilizada.

Los indicadores para las diferentes posiciones de libre, ocupado y a pagar son del tipo led luminoso.

La programación de todas las funciones, se detalla en los folios Nº 4 al 7 del expediente de referencia.

El acceso al interruptor de programación, se encuentra bloqueado para el usuario.

Las funciones de las teclas, de uso taximétrico, se describen en los folios Nº 8 al 10.

VARIANTES: Las mismas están referidas al modelo base (sin impresora y sin controles) opcionalmente podrán usar un impresor incorporado marca EPSON, modelo 150-II, de industria japonesa, con cabezal alfanumérico, con impresión por impacto sobre papel común; y un display totalizador de suplementos para los controles (de hasta 3 milímetros de altura), pudiendo combinarse de la siguiente forma:

VARIANTE A- con controles (suplementos) a Display, sin impresora.

VARIANTE B- con impresor (controles impresos en ticket).

VARIANTE C- con controles (suplementos) a display y el impresor de ticket.

Dichas variantes no afectan las características técnicas ni constructivas respecto del modelo base, cumpliéndose la siguiente secuencia reglamentaria:

POSICION DE LIBRE: se enciende la carátula de libre (bandera excorpórea) y el led indicador (L) sobre el cuadrante o "cara de lectura". Aparece la palabra "LIBRE" en el display, durante un segundo, luego permanece apagado manteniéndose el led indicador (L) encendido. En esta posición podrá emitirse un ticket de "control".

POSICION DE OCUPADO: oprimiendo la tecla, correspondiente a la tarifa autorizada (T1), se apaga la carátula y el indicador (L) de libre, se enciende el dígito que identifica la tarifa, el indicador de ocupado (O), y el display de importe apareciendo por un segundo la sigla "OCUPA", seguidamente un chequeo simultáneo de todos los dígitos, y aparece el valor de la bajada de bandera, comenzando así el conteo por tiempo o distancia, permaneciendo el indicador (O) encendido.

POSICION A PAGAR: oprimiendo nuevamente la tecla (T1), se da por finalizado el viaje, se enciende el led indicador de importe (I), y el display muestra titilando, el valor del importe final del viaje, emitiéndose en forma automática un ticket al pasajero o manualmente oprimiendo la tecla "TICKET". En esta posición se detiene el conteo por tiempo o distancia, debiéndose oprimir la tecla (T1), para pasar a la posición de "LIBRE", cumpliéndose así con la secuencia reglamentaria de "LIBRE, OCUPADO y A PAGAR".

Art. 2º — Difiérese la aprobación de las variantes con el display de totalizadores.

Art. 3º — En los instrumentos presentados a verificación primitiva las teclas correspondientes a las tarifas T2, T3 y T4 quedarán disponibles, pero con el valor "0" CERO, hasta tanto el organismo competente para fijar el valor de las mismas autorice otros importes.

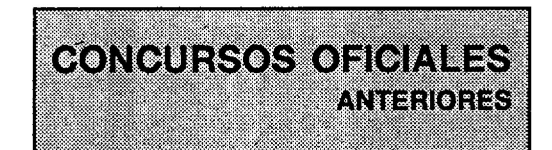
Art. 4º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa de identificación, la que se insertará entre dos prominencias del gabinete, con orificio para su precintado, debiendo cumplir con las exigencias de los puntos 4.1 y 6.2 de la ex-S. E. C. Y. N. E. I. Nº 2374/80.

Art. 5º — Asignar al reloj-taxímetro y sus variantes la característica codificada TE. 30-1101.

Art. 6º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S. C. Nº 198/84.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior.

e. 10/2 Nº 74.745 v. 10/2/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA DIAMANTE S. A.), sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación hidroeléctrica. La sociedad antes mencionada tendrán por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA DIAMANTE S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios:

Los interesados podrán adquirir el Pliego en las oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Avenida Leandro N. Alem Nº 1134, Piso 8º Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hs., a partir del día 1º de febrero de 1994 a las 10:00 horas.

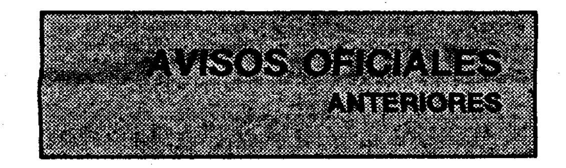
3. Precio del Pliego: PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-).

4. Lugar de presentación de las ofertas: Avda. Leandro N. Alem Nº 1134, piso 9º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 5 de abril de 1994, a las 17 horas, vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.

6. Acto de apertura de las ofertas: El día 27 de abril de 1994 a las 17 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 - Oferta Económica. — Ing. Alfredo H. Mirkin, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 1/2 Nº 428 v. 14/2/94



MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se notifica al señor Manuel Adrián GONZALEZ (M. I. 17.329.864) que revistara con el grado de Oficial Principal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que por Disposición PERS, PS9 Nº 113/993 "C" del Prefecto Nacional Naval se le ha concedido la baja "a su solicitud" a partir del 1º de noviembre de 1993.

e. 9/2 Nº 476 v. 15/2/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/1/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 875,00 Nros. 3.116.200, 3.123.404, 3.133.024 y 3.416.929/931, de u$s. 8.750 Nro. 6.971.300 y de u$s. 43.750 Nro. 7.004.019, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Roberto Sergio Margulis. Bs. As., 14.12.93. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Asistente del Tesoro.

e. 14/1 Nº 73.119 v. 14/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/1/94

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 75 Nº 235.953, de u$s. 750 Nros. 3.033.558 y 3.112.086 y de u$s. 3.750 Nros. 5.124.981 y 5.221.383, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Alberto Sanguinetti. Buenos Aires, 30.12.93. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Asistente del Tesoro.

e. 14/1 Nº 73.122 v. 14/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de U$S 75 Nº 235.472 y de U$S 750 Nros 3.019.221, 3.020.145, 3.114.698, 3.121.071, 3.121.087, 3.122.386, 3.115.853, 3.396.110 y 3.396.121/122, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo L. Machiavello. Bs. As., 26/1/94. Bs. As., 28/1/94. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro.

e. 4/2 Nº 74.443 v. 7/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FECTIL Sociedad Anónima, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1062 Expediente Nº 42.025/82, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/2 Nº 444 v. 10/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma ROSSI Juan José (L. E. Nº 4.092.967), para que comparezca, en Sumarios de Cambios, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1448 Expediente Nº 60.567/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/2 Nº 445 v. 10/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma BARBARA Sociedad Anónima, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2088 Expediente Nº 101.009/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/2 Nº 446 v. 10/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ARAUJO José (L.E. Nº 4.325.156) - ARGUINDEGUI Jorge Hugo - DURET Juan Carlos - ROLANDO Arnoldo Eleuterio - TISI BAÑA José María y VIESCAS Angel David José, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2147 Expediente Nº 2873/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/2 Nº 451 v. 11/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora MORENO Magdalena Ramona (D.N.I. Nº 5.672.051) y al señor BIAGGINI Adolfo Jorge (C.I.P.F. Nº 3.953.703), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2263 Expediente Nº 40.226/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/2 Nº 452 v. 11/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor PATRON COSTAS Daniel Antonio (L.E. Nº 7.235.517), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2404 Expediente Nº 16.388/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/2 Nº 453 v. 11/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma AMINA Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al señor BAZ Felipe (C.I.P.F. Nº 5.912.758), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martin, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1906 Expediente Nº 34.528/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/2 Nº 463 v. 14/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ALONSO Carlos Roberto (doc. ident. 4.424.359) y NAPOLI Francisco (C.I. Nº 5.299.045) para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal a estar a derecho, en el Sumario Nº 1554, Expediente Nº 4425/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/2 Nº 464 v. 14/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor BRIK Ernesto, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2391, Expediente Nº 17.895/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/2 Nº 465 v. 14/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EMBALAJES ARGENTINOS Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al señor WERNER Horacio Diego (L.E. Nº 5.526.882), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal a estar a derecho en

el Sumario Nº 2107, Expediente Nº 44.801/89, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/2 Nº 466 v. 14/2/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 04/94 (R.S.FE)

Notificación por Edictos - Inst. Gral. 240/92 (DPNR) - Inst. Gral. 242/92 (DPNR).

Santa Fe, 25/1/94

VISTO el artículo 2º de la Resolución General Nº 3745, el punto 4 de la Instrucción General 240/92, el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales —SICOFI— dispuesto por Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE (INT.)
DE REGION SANTA FE
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los Contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales - SICOFI - reglado por la R.G. 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

AICARDI LUIS RAUL	20-02391439-6	REGION SANTA FE SEDE
AGRO ORGANICAL INDUSTRY SA	33-64178590-9	REGION SANTA FE SEDE
ALVAREZ CARLOS EDUARDO	20-06904081-1	REGION SANTA FE SEDE
ARIAS OVIDIO OSCAR	20-16462126-0	REGION SANTA FE SEDE
ARTE BIJOU DE PICAZO DE VIC	30-64180283-9	REGION SANTA FE SEDE
BARCELO ANTONIO GABRIEL	20-06236868-4	REGION SANTA FE SEDE
BARISONE GERARDO DANIEL	20-12147983-5	REGION SANTA FE SEDE
BERTOLINO JOSE FELIPE	20-06243698-1	REGION SANTA FE SEDE
BERROTARAN LUIS OSVALDO	20-05508211-2	REGION SANTA FE SEDE
BIAGGINI GLORIA NELIDA	27-17701621-2	REGION SANTA FE SEDE
BRUNELLI CLAUDIO Y OZAROWS	30-64558770-3	REGION SANTA FE SEDE
BRUNO CARLOS NICOLAS	20-16879869-6	REGION SANTA FE SEDE
BRUNO JORGE OSVALDO	20-06235820-4	REGION SANTA FE SEDE
BUFI MARIO EFRAIN	20-02399514-0	REGION SANTA FE SEDE
BUFI JOSE OMAR	20-06197454-8	REGION SANTA FE SEDE
CABALLERO FLEITAS MIRTHA	27-92585179-0	REGION SANTA FE SEDE
CAMPO CESAR MARCELO DANIEL	20-14338487-0	REGION SANTA FE SEDE
CANTERO ORLANDO RAUL	20-06257704-6	REGION SANTA FE SEDE
CAÑETE WALTER OSVALDO	20-12560389-1	REGION SANTA FE SEDE
CARBONE OSVALDO RAMON	20-13190441-0	REGION SANTA FE SEDE
CARLOS A. Y ROBERTO FAMULAR	30-64285315-1	REGION SANTA FE SEDE
CARNEVALE HUGO RAUL	20-07891385-2	REGION SANTA FE SEDE
CARRARA ABERCIO FRANCISCO	20-04099829-3	REGION SANTA FE SEDE
CERUTTI RAUL PEDRO	20-12565605-7	REGION SANTA FE SEDE
COLOME JUAN CARLOS	23-11101673-9	REGION SANTA FE SEDE
COMBA ARMANDO ANTONIO	20-06157463-9	REGION SANTA FE SEDE
CLEANEX S.A.	30-64590725-2	REGION SANTA FE SEDE
CREDIPER S.R.L.	30-65256499-9	REGION SANTA FE SEDE
CHIARVARINI ALEJANDRO JOSE	20-17009719-0	REGION SANTA FE SEDE
CHIESA CARLOS CESAR	20-07635289-6	REGION SANTA FE SEDE
CHUAR CARLOS JORGE	20-10545018-5	REGION SANTA FE SEDE
CHURCHU SERGIO DANIEL	20-16880965-5	REGION SANTA FE SEDE
DE IRIONDO JOSE LUIS	20-13190634-0	REGION SANTA FE SEDE
DE POPOLO ALFREDO JOSE	20-12358343-5	REGION SANTA FE SEDE
DI LUCA LUCIA ALFONSINA B.	27-12437067-7	REGION SANTA FE SEDE
ELITE SRL	30-61355602-4	REGION SANTA FE SEDE
ESQUIVO RAUL RENE	20-06239657-2	REGION SANTA FE SEDE
FAGNANI JULIO ERNESTO	20-03164751-8	REGION SANTA FE SEDE
FAYA CESAR ADOLFO	20-06241573-9	REGION SANTA FE SEDE
FUNES JUAN CARLOS	20-06229920-8	REGION SANTA FE SEDE
GAZELLE VIAJES Y TURISMO SRL	30-64239466-1	REGION SANTA FE SEDE
GIANNA ANTONIO	20-02376567-6	REGION SANTA FE SEDE
GIANNONE RUBEN CARMELO	20-06234956-6	REGION SANTA FE SEDE
GODOY MARCELO RENE	20-16022093-8	REGION SANTA FE SEDE
GOMA PLAN SRL	30-61521939-4	REGION SANTA FE SEDE
GOUX JULIO CESAR	20-12272953-3	REGION SANTA FE SEDE
HOLGADO LUIS EUGENIO	20-04412377-1	REGION SANTA FE SEDE
ITAL CERAMICA SRL	30-63006171-3	REGION SANTA FE SEDE
JASSON VICTOR	20-02380575-9	REGION SANTA FE SEDE
LA FUSA DE CONTURSI DANIEL	30-61484531-3	REGION SANTA FE SEDE
LEVIN MARCOS	20-06221674-4	REGION SANTA FE SEDE
LOYARTE HORACIO CESAR	20-12662107-9	REGION SANTA FE SEDE
LUIS SEIBEL SACIFIA	30-54363489-8	REGION SANTA FE SEDE
MACHINE SOC. DE HECHO	30-61871317-9	REGION SANTA FE SEDE
MARIA PIELES SOC. DE HECHO	30-61582082-9	REGION SANTA FE SEDE
MARINONI RICARDO BAUTISTA	20-03169120-7	REGION SANTA FE SEDE
MARTIN JOSE ALBERTO	20-13778771-8	REGION SANTA FE SEDE
MARTINEZ PARRA NORBERTO S.	20-11232581-7	REGION SANTA FE SEDE
MAS CARLOS MARCOS	20-10862474-5	REGION SANTA FE SEDE
MAYORAZ ALFREDO MARCOS	20-06209506-8	REGION SANTA FE SEDE
MEDEL JUAN CARLOS	20-08358361-5	REGION SANTA FE SEDE
MEINERS VICTOR ROBERTO	20-12871692-1	REGION SANTA FE SEDE
MILESI JORGE ALBERTO	20-06613009-7	REGION SANTA FE SEDE
MOHAMAD RICARDO	20-06255176-4	REGION SANTA FE SEDE
MOYA RAMON PEDRO	20-06239309-3	REGION SANTA FE SEDE
MUFARREGE CLAUDIO Y CARAV.	30-65088296-9	REGION SANTA FE SEDE
NAZAR JORGE	20-16617040-1	REGION SANTA FE SEDE
OLIVA CORNEJO Y CASTILLO	30-59932206-6	REGION SANTA FE SEDE
ORIO EDUARDO DANTE E.	20-06242874-1	REGION SANTA FE SEDE
PAOLI HUGO EUGENIO	20-06885708-3	REGION SANTA FE SEDE
PASCUAL MASELLO Y CIA S.H.	30-65118982-5	REGION SANTA FE SEDE
PINTOS GLADIS ISABEL	27-05802888-1	REGION SANTA FE SEDE
POCHETTINO ANGELA ANA	27-04844213-2	REGION SANTA FE SEDE
PRIETO HECTOR OMAR	20-10225912-3	REGION SANTA FE SEDE
PUNTEL ALDO ALBERTO	20-11085612-2	REGION SANTA FE SEDE
RAMOS NORBERTO EDUARDO	20-16034639-7	REGION SANTA FE SEDE
RAPPAPORTT JORGE RUBEN	20-06255387-2	REGION SANTA FE SEDE
RATTI RAUL ELVIO EDUARDO	20-12871510-0	REGION SANTA FE SEDE
RAUL C. LOVAISA GAINZA Y N	30-63738568-9	REGION SANTA FE SEDE
ROCCHETTI RICARDO MARIO	20-10316822-9	REGION SANTA FE SEDE
RODRIGUEZ ALFREDO ANGEL	20-06234660-5	REGION SANTA FE SEDE
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20-08508424-1	REGION SANTA FE SEDE
ROSSI ALESIO	20-02397981-1	REGION SANTA FE SEDE
ROTELA FRANCISCO ARSENIO	20-14397451-1	REGION SANTA FE SEDE
SAN CLEMENTE SA	30-60885144-1	REGION SANTA FE SEDE
SANTA FE CHAPA SRL	30-57936415-3	REGION SANTA FE SEDE
SCOTTI DIEGO HERMAN	20-20257635-5	REGION SANTA FE SEDE
SELEC SOC DE HECHO DE TURCO	30-61887583-7	REGION SANTA FE SEDE
SENDA S A	30-63190919-8	REGION SANTA FE SEDE
SERRANI HUGO ALBERTO	20-10066121-8	REGION SANTA FE SEDE
SIMONUTTI GUSTAVO LUIS	20-13190362-7	REGION SANTA FE SEDE
SONCINI FRANCISCO JAVIER	20-11584302-9	REGION SANTA FE SEDE
TECNICA COMERCIAL S. H.	33-58506918-9	REGION SANTA FE SEDE
VAZQUEZ CESAR HORACIO	20-12871740-5	REGION SANTA FE SEDE
VAZQUEZ ERNESTO RAMON	20-06264087-2	REGION SANTA FE SEDE
VIGIL EDUARDO	20-00868725-1	REGION SANTA FE SEDE
WOLFMAN MARCELO MORRIS	20-18144834-3	REGION SANTA FE SEDE
YUNES AMADO	20-11058232-4	REGION SANTA FE SEDE

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C. P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe (Int.) Región Santa Fe.

e. 7/2 Nº 456 v. 11/2/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 05/94 (R.S.FE)

Notificación por Edictos - Inst. Gral. 240/92 (DPNR) - Inst. Gral. 242/92 (DPNR).

Santa Fe, 26/1/94

VISTO el artículo 2 de la Resolución General Nº 3745, el punto 4 de la Instrucción General 240/92, el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales —SICOFI— dispuesto por Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE (INT.)
DE REGION SANTA FE
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los Contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales - SICOFI - reglado por la R.G. 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

GUTIS VAQUERIAS SRL	30-63264748-0	REGION SANTA FE SEDE
SOTO NESTOR ALIDES	20-06125413-7	REGION SANTA FE SEDE

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe (Int.) Región Santa Fe.

e. 7/2 Nº 457 v. 11/2/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref.: Nota Nº 50/94 G.A.T

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nomina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 4º Piso Capital.

RAMIREZ ENRIQUE S.

e. 8/2 Nº 469 v. 21/2/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref.: Nota Nº 49/94 G.A.T

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nomina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 4º Piso Capital.

CASELLA ELISA
CORIA MANUEL HILARIO
DOMINGUEZ JOSE LEONARDO
LAMBIASE DANIELA FABIANA
LOBIANCO ARMANDO OSCAR
LOPEZ ERNESTO
LOPEZ JUAN RAMON
LUNA JOSE EDUARDO
MONTENEGRO RAMON FERNANDEZ
PRIMA EDUARDO JORGE
ROMEGO ALEJANDRO SAMUEL
SCHECHIEL GLADYS MIRIAM
SERENELLI ALFREDO
ZAMORA JOSE

e. 8/2 Nº 470 v. 21/2/94

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Disposición Nº 84/94

Bs. As., 31/1/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 171 de fecha 21-12-93 se aprobó la nueva convocatoria para la transformación en agentes oficiales de los actuales permisionarios precarios.

Que en la mencionada norma se establece que las solicitudes al efecto serán recepcionadas hasta el 31-1-94.

Que a los fines de facilitar a los permisionarios convocados la presentación de la documentación requerida, cabe la prórroga del plazo expuesto precedentemente.

Que en virtud de ello, debe considerarse que el plazo por el que se acuerda dicha prórroga es perentorio, por lo cual todos aquellos permisos precarios que no hubieren cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos por la Disposición Nº 171/93, serán susceptibles de revocación.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el Decreto Nº 459/92 y la Resolución Nº 347/92.

Por ello,

EL DIRECTOR SECRETARIO
DEL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
DISPONE:

Artículo 1º — PRORROGASE hasta el 15-2-94 la convocatoria para la transformación en agentes oficiales de los actuales permisionarios precarios.

Art. 2º — El plazo de la prórroga que se establece en el artículo 1º reviste el carácter de perentorio. En consecuencia, todos aquellos permisos precarios que no hubieren cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos por la Disposición Nº 171/93, serán susceptibles de revocación.

Art. 3º — Por la Secretaría General (Despacho) regístrese, dése la más amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial y Orden del Día y efectúense las comunicaciones que corresponda. Cumplido, archívese. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

e. 8/2 Nº 475 v. 10/2/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50